

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Balsas

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO. AS3.HCT.270116/8.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de dos mil dieciséis, relativo a la aprobación de los costos unitarios por Nivel de Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional "Coordinadora Ciudadana", en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave de expediente UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/2015

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2016 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2015

Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de marzo de 2016

Oficio 500-05-2016-6334 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1439, otorgada a favor del C. Juan Fernando Murillo Loya

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1409 y autorización 3480, otorgadas a favor del C. José Antonio Ruelas Solís

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 953 y autorización 3130 otorgadas a favor del C. Juan Ignacio Montiel Gutiérrez

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 0327, otorgada a favor del C. Mauricio Chavero Blázquez

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Amecameca, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chalco, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-25030-NYCE-2015 y NMX-I-27037-NYCE-2015

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica, publicada el 1 de julio de 1996

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero;

Que el 16 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 6.036587 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 6.048013 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 5.999264 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Huitzucó, clave 1202, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, etc., Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1978, el cual comprende una porción al noroeste del acuífero Huitzucó, clave 1202;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, que comprende la porción no vedada del acuífero Huitzucó, clave 1202, que en el mismo se indica, a través del cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Huitzucó, clave 1202, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Balsas, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia realizada el 6 de agosto de 2015, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO HUITZUCO, CLAVE 1202,
EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Huitzucó, clave 1202, en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Huitzucó, clave 1202, es un acuífero emplazado al noreste del Estado de Guerrero, cubre una superficie de 4,290.74 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Buenavista de Cuéllar, Huitzucó de los Figueroa, Mártir de Cuilapan, Zitlala, Ahuacutzingo, Olinal, Cualac, Tlapa de Comonfort, Atlixac y Chilapa de Álvarez y totalmente a los municipios de Atenango del Río y Copalillo. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Los límites del acuífero Huitzucó, clave 1202, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO HUITZUCO, CLAVE 1202

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	98	46	29.3	17	43	33.5	
2	98	44	17.2	17	42	48.9	
3	98	42	54.4	17	39	44.2	
4	98	45	44.8	17	34	51.3	

5	98	49	21.3	17	33	53.9	
6	98	51	27.1	17	29	59.9	
7	98	56	29.6	17	24	20.8	
8	98	59	38.9	17	29	29.0	
9	99	1	36.8	17	27	41.0	
10	99	3	53.0	17	29	10.7	
11	99	2	43.2	17	31	15.3	
12	99	3	34.7	17	34	29.6	
13	99	3	30.5	17	37	39.3	
14	99	8	15.6	17	41	19.7	
15	99	6	54.0	17	43	10.7	
16	99	14	16.9	17	50	16.8	
17	99	14	53.8	17	56	5.8	
18	99	12	44.8	17	58	19.4	
19	99	20	5.3	18	2	13.2	
20	99	19	19.8	18	7	37.5	
21	99	21	8.2	18	8	27.7	
22	99	22	57.7	18	12	9.6	
23	99	23	3.7	18	15	13.4	
24	99	21	37.3	18	17	7.9	
25	99	22	24.6	18	19	26.8	
26	99	21	36.4	18	22	59.2	
27	99	19	39.0	18	27	29.4	DEL 27 AL 28 POR EL LÍMITE ESTATAL
28	99	8	9.7	18	27	38.0	DEL 28 AL 29 POR EL LÍMITE ESTATAL
29	99	3	55.2	18	19	53.7	DEL 29 AL 30 POR EL LÍMITE ESTATAL
30	98	48	49.0	18	0	5.9	
31	98	51	36.6	17	55	45.9	
32	98	48	15.0	17	52	33.2	
33	98	45	0.6	17	51	43.6	
1	98	46	29.3	17	43	33.5	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Censo de Población y Vivienda, en el año 2000, había 84,445 habitantes dentro de los límites del acuífero Huitzuco, clave 1202; y para el año 2005, había 89,603 habitantes.

Para el año 2010, eran 99,697 habitantes distribuidos en 348 localidades, de las cuales 6 son urbanas, con un total de 37,666 habitantes; cifra que representa 37.8 por ciento de la población total del acuífero; mientras que en las 342 localidades clasificadas como zonas rurales se tiene una población de 62,032 habitantes, equivalente al 62.2 por ciento de la población total. En la actualidad, los municipios con una gran densidad de población son Huitzuco de los Figueroa y Copalillo.

La tasa de crecimiento para el periodo comprendido del año 2005 al año 2010 en la región que comprende el acuífero es de 2.25 por ciento, mayor a la tasa estatal de 0.90 por ciento anual, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con base a proyecciones de población por parte del Consejo Nacional de Población y con los datos de los censos de población realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; se prevé que para el año 2015, habrá 103,716 habitantes; para el año 2020, habrá 106,009 habitantes; para el año 2025, habrá 108,212 habitantes y para el año 2030, habrá 110,170 habitantes.

Para el año 2010, los datos del Consejo Nacional de Población indican que, en las regiones norte y sur del acuífero, se registra un índice muy alto de marginación, mientras que en la porción central y este del acuífero, se registran índices de marginación altos y bajos, respectivamente.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el índice de rezago social, presente en el acuífero indica que para el año 2010, todos los municipios comprendidos en el acuífero, se clasifican desde bajo a muy alto. Los municipios clasificados con un índice de rezago muy alto son tres, Atlixac y José Joaquín de Herrera, que se localizan hacia la porción sur del acuífero, ocupando el último de ellos una pequeña área en la zona más meridional del acuífero, y el Municipio de Copalillo que se localiza en la zona central del acuífero.

La zona central del acuífero se encuentra clasificada dentro del índice de rezago social, como alto, en la cual se incluyen los municipios de Atenango del Río, Olinalá, Zitala, Ahuacuotzingo y parte de Chilapa de Álvarez, y los municipios clasificados con un índice de rezago medio, se presentan en la zona norte del acuífero, representados por el Municipio Huitzuco de Figueroa.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indica que para el año 2010, del total de 99,697 habitantes en el acuífero, sólo 27,169 se encontraban económicamente activos, es decir, el 27.2 por ciento de la población existente, de los cuales 20,677 son hombres y sólo 6,492 mujeres.

La población económicamente activa se ocupa o emplea en tres grandes sectores; sector primario, incluye todas las actividades donde los recursos naturales se aprovechan tal como se obtienen de la naturaleza, ya sea para alimento o para generar materias primas; sector secundario, se caracteriza por el uso predominante de maquinaria y de procesos para transformar las materias primas que se obtienen del sector primario, incluye las fábricas, talleres y laboratorios de todos los tipos de industrias, y el sector terciario, dentro del cual no se producen bienes materiales; se reciben los productos elaborados en el sector secundario e incluye las comunicaciones y los transportes y turismo.

Entonces las principales actividades desarrolladas en el acuífero Huitzuco, clave 1202, son, en el sector primario (pesca, agricultura, ganadería, caza), lo que representa el 0.2 por ciento; en el sector secundario (minería), el 35.7 por ciento; y en el sector terciario (comercio, turismo y servicios), el 64.1 por ciento.

Cabe recalcar que el 38 por ciento de la población habita en zonas clasificadas como urbanas, por lo que las actividades terciarias se incrementan y se ven reflejadas en esta clasificación.

En relación a la producción en campo, las superficies, en su mayoría de temporal, producen chile, frijol, maíz, sorgo, jitomate y tomate. También se produce carne de bovino, porcino, ovino, caprino, gallinas y guajolotes.

La explotación forestal cobra importancia en el Municipio de Ahuacuotzingo, ubicado al sur del acuífero, con una considerable producción de maderas comerciales.

En el área que ocupa el acuífero se localiza la Región Minera Buenavista de Cuéllar, con mineralizaciones de oro, plata, plomo, antimonio, estaño, magnesio, zinc, cobre, cadmio, mercurio, carbón, chapopote, fierro; en vetas, zonas de skarn, rellenos de cavidades, mantos y brechas. Las cuales pertenecen a las zonas mineras de Taxco, Huitzuco y Buenavista de Cuéllar. En el área que ocupa el acuífero se localiza el Distrito Minero Huitzuco, así como una mina activa de minerales no metálicos como yesos, mármol y arcillas hacia el sur.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie que comprende el acuífero Huitzuco, clave 1202, predominan los climas de tipo cálido subhúmedo en la mayor parte de su superficie, mientras que hacia la porción sur, impera el clima semicálido-subhúmedo, con lluvias en verano, en los meses de junio a septiembre.

Con los datos recabados de 10 estaciones climatológicas, distribuidas a lo largo y ancho de la superficie del acuífero, y un periodo de análisis de los datos desde el año 1951 hasta el año 2014; se determinaron temperaturas máximas de 38.5 grados centígrados y temperaturas mínimas de 22 grados centígrados, con una temperatura media anual de 24.7 grados centígrados.

También se registran precipitaciones mínimas de 100 milímetros y máximas de 1,124 milímetros; siendo las zonas norte y sur del acuífero, las que registran los mayores valores, por lo que la precipitación media anual en el acuífero es de 873 milímetros y una evaporación potencial media anual de 2,750 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

La superficie del acuífero Huitzuco, clave 1202, se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur; en la Subprovincia Sierras y Valles Guerrerenses y en la Subprovincia Cordillera del Sur.

La Provincia Sierra Madre del Sur, se conforma por una serie de montañas y sierras con desniveles considerables, barrancas y hondonadas más amplias, lomeríos de pendiente moderada y cimas que alcanzan altitudes superiores a los 2,000 metros, así como drenajes dendríticos de baja densidad y cauces estrechos.

Las sierras bajas se conforman por rocas suaves fácilmente degradables que producen formas suaves y redondeadas con altitudes no mayores de 1,500 metros. Este tipo de rocas pertenecen a depósitos del Paleógeno-Neógeno y del Cretácico Superior, que corresponden a las formaciones Balsas, Chilpancingo y Mezcala.

Los valles se encuentran constituidos por depósitos del Cuaternario, producto de la erosión de las rocas más antiguas localizadas en las partes altas. Los valles son de dimensiones pequeñas en comparación al área que ocupan las zonas de sierras.

La geomorfología en la superficie del acuífero se distingue por presentar barrancas profundas y valles intermontanos. Las laderas de las barrancas y valles definen pendientes moderadas con ángulos mayores al 35 por ciento. Las elevaciones máximas de poco más de 2,500 metros se asocian a zonas de cabalgaduras, pliegues anticlinales y emplazamientos de rocas intrusivas y volcánicas. Las zonas de menor relieve asociadas con lomeríos y valles están conformadas por rocas incompetentes con elevaciones máximas de 2,000 metros, con un drenaje dendrítico de alta densidad, desarrollando cauces estrechos y pendientes más ligeras.

3.3 Geología

En el acuífero Huitzuco, clave 1202, aflora un conjunto de rocas de origen sedimentario, ígneo y metamórfico, cuyos registros van del Paleozoico al Reciente. Las relaciones que guardan esta diversidad de rocas asociadas a cada terreno tectonoestratigráfico, definen su evolución, dentro de un régimen de deformación compresiva.

Las rocas metamórficas son las más antiguas, conformando el basamento del Terreno Mixteco, sobre el cual se depositó una secuencia sedimentaria transgresiva constituida por conglomerados, areniscas y lutitas de Edad Paleozoica y posteriormente, en el Mesozoico la sedimentación se tornó gradualmente calcárea hasta llegar a implantarse durante el Cretácico Inferior la vasta Plataforma Guerrero Morelos, sobre la cual se depositaron secuencias carbonatadas de subambientes de arrecife, lagunares y evaporitas. Posteriormente queda interrumpida por el depósito de una secuencia tipo flysch durante el Cretácico Tardío.

Las rocas del Terreno Guerrero, corresponden con una secuencia de arco magmático, constituidas hacia la base por rocas de edad Jurásica, conformadas por derrames de basaltos y andesitas espilitizadas, intercaladas con paquetes de tobas. Esta secuencia se encuentra sobreyacida por intercalaciones de conglomerados, areniscas y pelitas, así como brechas volcánicas del Neocomiano, las cuales gradualmente pasan a rocas calcáreas con intercalaciones de lutitas, para coronar en una secuencia carbonatada de facies de plataforma del Aptiano-Albiano.

Finalmente la columna estratigráfica del Terreno Guerrero se encuentra coronada por un flysch de areniscas y lutitas del Cretácico Superior.

Ambos terrenos se encuentran cubiertos discordantemente por rocas volcánicas y sedimentos de abanicos aluviales intercalados con materiales piroclásticos.

Los sedimentos fluviales están constituidos por conglomerados sin consolidar, cuyos componentes son fragmentos de rocas volcánicas, tobas, rocas intrusivas y calizas; y se observan principalmente a lo largo de los cauces de los ríos en la superficie del acuífero.

Los depósitos aluviales están constituidos por material fino a arenoso sin consolidar, constituido principalmente por arcillas y arenas derivadas de la denudación, que se asocian a las partes altas de las sierras, en donde forman y rellenan las depresiones.

Las estructuras que prevalecen en la región que delimita el acuífero, se originaron a partir de un régimen compresivo asociado con la margen pacífica, que dentro de sus principales efectos está la deformación dúctil de la carpeta sedimentaria del Terreno Mixteco así como la aloctonía y yuxtaposición de una carpeta de materiales volcanosedimentarios depositada en otro ambiente geológico del Terreno Guerrero.

Los pliegues tienen direcciones al noroeste y al noreste, además de fallas y fracturas que se desplazan y cortan a las unidades litológicas. Están presentes también discordancias que evidencian los cambios y fases tectónicas que afectaron y dieron origen a las cadenas montañosas de la región, con una diversidad de afloramientos asociados con fallas de cabalgadura y fallas laterales inversas; lo cual implica una dinámica estructural singular que actualmente se encuentran en actividad.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Huitzuc, clave 1202, está emplazado, en la Región Hidrológica 18 Balsas. Las cuencas emplazadas en el área del acuífero son Cuenca del Río Balsas-Mezcala y subcuencas Río Pachumeco, en la porción sur del acuífero; Río Balsas-San Juan Tetelcingo, en la porción central del acuífero y Río Tepecuacuilco, en la porción noroeste del acuífero. La Cuenca Río Grande de Amacuzac y Subcuenca Río Bajo Amacuzac, ubicadas en la porción norte del acuífero. Las Regiones Hidrológicas, a su vez se clasifican en subregiones, el acuífero se localiza dentro de la Subregión Hidrológica Alto Balsas.

Dentro del área superficial del acuífero, atraviesan algunas corrientes como el Río Papalutla, también conocido como el Río Balsas, con dirección oeste-este, cerca de la localidad de Papalutla, el cual cambia su nombre en el Municipio de Atenango del Río, donde se le une la corriente del Río Amacuzac, con dirección sur-norte, que viene de Morelos y asume el nombre de Río de Oztutla, porque pasa junto a la población llamada San Francisco Oztutla, perteneciente al municipio mencionado.

Más hacia la porción central del acuífero, circula el Río Peratlón y hacia el suroeste, se encuentra el Río Tloxapan, cuyo cauce coincide con la carretera federal. También en el área existe una serie de arroyos de poca importancia, los cuales escurren con dirección general de sur a norte. Todos ellos convergen en el Río Balsas, el cual lleva su caudal hacia afuera de los límites del acuífero dirección este-oeste.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Huitzuc, clave 1202, es considerado de tipo libre heterogéneo y anisótropo, y la extracción del agua subterránea ocurre en los materiales Cuaternarios granulares de tipo aluvial que rellenan el valle, de espesor variable.

El basamento lo conforman las rocas metamórficas del Paleozoico que constituyen el Complejo Acatlán, sobre las que descansan formaciones de calizas del Cretácico, siendo las más antiguas las calizas Xochicalco, a éstas le suprayacen las calizas de la Formación Morelos, la cual aflora en grandes partes del área, de tal manera que donde no afloran se pueden encontrar rocas del Grupo Balsas.

Las unidades hidrogeológicas del sistema acuífero son:

Unidad I: Aluvión y Conglomerados. Es donde se encuentra el acuífero libre, agrupando materiales granulares de buena permeabilidad, con espesores de 20 a 30 metros.

Unidad II: Corresponde al acuífero calcáreo, que agrupa rocas clásticas y volcánicas, donde la infiltración es de reducida a nula.

Unidad III: Corresponde al acuífero calcáreo, el cual actúa como unidad confinante superior, cuyos depósitos están correlacionados con las calizas de las Formaciones Morelos y Cuautla, de permeabilidad secundaria, provocada por fracturamiento y disolución con gran desarrollo kárstico.

Unidad IV: Confinante Inferior del acuífero calcáreo, conformado por dos formaciones, la Anhidrita Huitzuc, son rocas altamente solubles pero de baja permeabilidad y la Formación Chilacachapa que está constituida por rocas arcillosas y calcáreas de carácter impermeable que limitan el flujo de agua hacia abajo y lateralmente.

Unidad V: Incluye todos los cuerpos intrusivos que afloran en la región, de carácter impermeable, que pueden limitar lateralmente y a profundidad el acuífero, los cuales funcionan como barrera al flujo lateral e inferior. Su distribución es reducida, únicamente al sureste y cerca de El Triunfo.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2005, las profundidades al nivel de saturación o estático, muestran valores que variaban de 0 hasta 59.5 metros, con profundidades regulares de hasta 13 metros, y aumentando conforme se asciende topográficamente desde la zona de costa hasta las estribaciones de las sierras que los delimitan.

Para el medio fracturado que se localiza en la zona de Huitzuco, se registran hasta 24 metros, mientras que en Tlapala se registran 30 metros y en las inmediaciones de los poblados de Tuzantlán se registran 59.5 metros y Lagunillas con 36 metros, hacia los sectores centro septentrional y noroccidental del área. Particularmente, hacia la zona de la población de Huitzuco, las profundidades de los niveles del agua subterránea superan los 60 metros, al oriente de la población.

La elevación del nivel estático con respecto al nivel del mar, varía por efecto de la topografía desde 630 hasta 1,130 metros sobre el nivel del mar, mientras que hacia el norte del acuífero, los valores de las curvas varían de 675 a 1,125 metros. En la localidad de Atopula, se registran valores de 1,130 metros sobre el nivel del mar, disminuyendo en dirección sur hasta la comunidad Tlalalmulco, donde se calcularon elevaciones de 630 metros sobre el nivel del mar. En la comunidad Santiago Zacango se presentan elevaciones de 660 metros sobre el nivel del mar, disminuyendo hacia el sur hacia la comunidad La Hacienda, donde se reportan elevaciones de 630 metros sobre el nivel del mar. En la comunidad Tepetlapa, se presentan elevaciones de 900 metros sobre el nivel del mar, disminuyendo en dirección norte, con dirección a la comunidad Tequicuico, donde se registró una elevación de 750 metros sobre el nivel del mar.

La dirección preferencial del flujo subterráneo sigue los cauces de los ríos principales, desde las zonas montañosas, con dirección preferencial este-oeste.

La información piezométrica recopilada señala que los niveles del agua subterránea no registran variaciones importantes en el tiempo y que éstas se deben al efecto periódico de las temporadas de estiaje y lluvias. Los abatimientos son puntuales para la zona urbana de la Ciudad de Huitzuco. En el resto del área las extracciones son incipientes y la recarga es mayor, por lo que no se registran abatimientos.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información del censo de aprovechamientos efectuado por la Comisión Nacional del Agua en el año 2012, en el acuífero Huitzuco, clave 1202, existen 37 aprovechamientos de agua subterránea, de los cuales 2 son para uso agrícola, 1 para uso doméstico, 3 de tipo industrial, 2 para uso pecuario, 26 para uso público-urbano y 3 destinados a los servicios, con un volumen de extracción total estimado de 3.9 millones de metros cúbicos anuales.

5.4 Calidad del agua subterránea

Del acuífero Huitzuco, clave 1202, se obtuvieron muestras de 10 sitios, analizando, potencial hidrógeno, conductividad eléctrica, sólidos totales disueltos, dureza cálcica, dureza total, calcio, magnesio, sodio, potasio, cloruros, sulfatos, bicarbonatos, carbonatos y nitratos.

La conductividad eléctrica registró valores desde 190 hasta 950 microsiemens por centímetro, mientras que los sólidos totales disueltos presentan valores de 80 a 470 miligramos por litro; en general, los valores no sobrepasan el límite permisible, según la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

La temperatura varió de 19.4 a 27.5 grados centígrados y el potencial hidrógeno de 6.60 a 7.60 unidades, ligeramente alcalinas en algunas zonas, característica que hace que estas aguas subterráneas, sean aptas para cultivar varios productos agrícolas.

Las aguas que circulan en el medio fracturado, explotadas a través de pozos, presentan bajos índices de salinidad. En las norias que se encuentran explotando el acuífero del subálveo en los poblados de Comalá y Santiago Zacango, el agua manifiesta altos contenidos de sólidos totales disueltos. Los manantiales ubicados hacia el extremo sur del área se asocian con flujos locales, dado su bajo contenido de sales, con valores de 105.6 y 160 miligramos por litro.

En general, las aguas presentan bajo contenido de sales lo que ratifica la poca disolución de las rocas por las que circula el agua subterránea y tiempos cortos de residencia. Las muestras analizadas indican una ligera predominancia del magnesio y calcio sobre el sodio, encontrándose comúnmente mezclados, originando aguas bicarbonatadas cálcico-magnésicas.

Entonces el agua subterránea del acuífero se clasifica como bicarbonatada-Cálcica, debido a que presenta bajas concentraciones de sulfatos, cloruros, sodio, potasio y magnesio, según el diagrama de Piper, y de acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, el agua subterránea se clasifica como tipo S_1-C_2 , que se refiere a aguas de salinidad baja y bajo contenido de sodio intercambiable, que corresponden a agua para riego sin restricciones.

5.5 Modelo Conceptual del acuífero

Existen dos tipos de acuíferos, uno libre heterogéneo asociado con el subálveo, el cual almacena y transmite el agua subterránea; el otro está localizado en el medio fracturado y cuyo potencial depende de las dimensiones y al grado de porosidad secundaria por fracturamiento de las rocas en la zona de recarga.

El acuífero que actualmente se explota, se emplaza en los sedimentos granulares fluviales y aluviales de espesor variable del Cuaternario, que son permeables y que rellenan el valle; los cuales constituyen el acuífero de mayor importancia.

La recarga en el acuífero se da en las zonas montañosas de rocas calcáreas fracturadas, y los subálveos de los cauces de los ríos, donde se encuentran los materiales granulares y de acarreo, producto de la erosión y descomposición de las rocas ígneas y metamórficas. Las áreas receptoras más importantes se localizan en las porciones norte del acuífero, donde la precipitación pluvial es alta y están ampliamente expuestos los afloramientos de secuencias de rocas calcáreas.

Pobladores de la zona señalan la existencia de algunos manantiales de caudales bajos, específicamente sobre los macizos montañosos, por lo que se deduce que la mayor parte del agua infiltrada se incorpora al sistema de flujo regional, que la transmite hacia las áreas de descarga bajo el control de la gravedad y de las estructuras geológicas.

El flujo subterráneo sigue la misma dirección de los escurrimientos superficiales, es decir, una dirección preferencial este-oeste, desde la zona de recarga aguas arriba de los ríos principales, hasta descargar a las corrientes aguas abajo del acuífero.

La principal salida del acuífero, ocurre a través de la descarga natural como salidas subterráneas al sureste, evapotranspiración y manantiales. Adicionalmente otra salida del acuífero está representada por la extracción a través del bombeo de las captaciones de agua subterránea para los distintos usos.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Huitzuco, clave 1202, es de 10.1 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 2.09 millones de metros cúbicos por entradas de flujo subterráneo, la recarga vertical a partir de agua de lluvia en las zonas montañosas, que aporta un volumen de 8.01 millones de metros cúbicos, un volumen correspondiente a la recarga inducida limitada de 0.01 millones de metros cúbicos, debido a los retornos por riego de los cultivos distribuidos en todo el acuífero.

La descarga del acuífero ocurre a través de un volumen de 2.96 millones de metros cúbicos por flujo subterráneo o también llamada descarga natural profunda, la cual ocurre en la zona a través de las estribaciones de los flancos montañosos que conforman los pie de montes que alimentan directamente desde las zonas de recarga al acuífero en el medio fracturado y que se manifiestan a través de manantiales en los flancos montañosos que delimitan y recargan al acuífero granular superior. La evapotranspiración se estima en 3.24 millones de metros cúbicos, con niveles de profundidad al nivel estático menores a 10 metros.

La extracción es de 3.9 millones de metros cúbicos anuales, a través de las captaciones de agua subterránea. El cambio de almacenamiento considera un volumen prácticamente nulo, ya que los abatimientos registrados, son de tipo estacional provocados por la época de lluvias y estiaje, donde los valores puntuales de abatimientos, ocurren en la localidad de Huitzuco.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Huitzuco, clave 1202, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Huitzuco, clave 1202, se determinó considerando una recarga media anual de 10.1 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida nula y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 4.100736 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 5.999264 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)					
1202	HUITZUCO	10.1	0.0	4.100736	3.9	5.999264	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Huitzuco, clave 1202.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 10.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente en el acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, etc., Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1978, veda que comprende una porción al noroeste del acuífero actualmente identificado como Huitzuco, clave 1202.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Huitzuco, clave 1202, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de Infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Adicionalmente, hacia el extremo norte del acuífero, se encuentra vigente un Área Natural Protegida denominada “DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra de Huautla, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, con una superficie total de 59,030-94-15.9 hectáreas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1999. Dicho instrumento reconoce y pretende conservar los recursos hidrológicos de gran valor para los mexicanos.

8. PROBLEMÁTICA**8.1 Escasez natural de agua**

En el acuífero Huitzuco, clave 1202, se registra una precipitación media anual de 873 milímetros y una evaporación potencial de 2,750 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Adicionalmente la deforestación de los bosques, amenaza el ciclo natural de recarga en el acuífero; toda vez que los ejidatarios, campesinos y el crecimiento de las zonas urbanas, generan la tala de los árboles de las zonas serranas y de los valles, para dar paso a sus cultivos, causando cambios en el clima de la zona, redireccionamiento de las corrientes en los ríos y migración de especies animales. Este trastorno ecológico afecta a los pobladores de la zona de un modo directo e indirectamente lesiona a toda la comunidad.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y a la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Huitzuco, clave 1202, la extracción total es de 3.9 millones de metros cúbicos anuales, y la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 10.1 millones de metros cúbicos anuales.

La cercanía con acuíferos sobreexplotados representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Huitzuco, clave 1202, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Aún con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Huitzuco, clave 1202, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

La extracción de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar la sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el ambiente y el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Huitzuco, clave 1202, en el Estado de Guerrero, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente.
- Aun con la existencia de dichos instrumentos jurídicos, existe el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la sobreexplotación, en detrimento del ambiente y de los usuarios del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Huitzuco, clave 1202.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Huitzuco, clave 1202, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación de los acuíferos; al control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, etc., Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1978, en la extensión del acuífero Huitzuco, clave 1202.

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Huitzuco, clave 1202, y que en dicho acuífero quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Huitzuco, clave 1202, Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340 y en el Organismo de Cuenca Balsas, ubicado en Nueva Bélgica esquina con Pedro de Alvarado sin nombre, Colonia Reforma, Código Postal 62260, Cuernavaca, Estado de Morelos.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, propiciando la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora;

Que el 13 de agosto de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se establecieron los límites del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora y se dio a conocer su disponibilidad media anual de agua subterránea;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río San Pedro, en el Estado de Sonora, obteniéndose un déficit de 7.491501 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora, obteniéndose un déficit de 7.491501 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora, obteniéndose un déficit de 7.490552 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Río San Pedro, clave 2616, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región denominada Cuenca del Río Santa Cruz, Municipios de Nogales y Santa Cruz, Estado de Sonora”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1961, que comprende una pequeña porción del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora;
- b) “DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967, que abarca una pequeña porción al sur del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora;
- c) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978; que abarca la mayor parte del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora;
- d) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las Aguas del Subsuelo en la parte que corresponde a diversos Municipios del Estado de Sonora”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1984, que comprende una porción al oriente del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora;
- e) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se evitó el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, que se agravara la problemática del acuífero, y los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el

deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora, con el objeto de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Alto Noroeste, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la quincuagésima tercera reunión de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 19 de febrero de 2014, en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO RÍO SAN PEDRO, CLAVE 2616, EN EL ESTADO DE SONORA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Río San Pedro, clave 2616, ubicado en el Estado de Sonora, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Río San Pedro, clave 2616, se localiza al norte del Estado de Sonora, cubre una superficie de 1,750 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Santa Cruz, Cananea y Naco en el Estado de Sonora, administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Río San Pedro, clave 2616, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de agosto de 2007.

ACUÍFERO 2616 RÍO SAN PEDRO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	110	29	36.7	31	20	1.4	DEL 1 AL 2 POR EL LÍMITE INTERNACIONAL
2	109	53	51.6	31	20	2.3	
3	109	55	44.9	31	16	35.0	
4	109	59	23.0	31	15	19.2	
5	109	56	14.0	31	6	17.4	
6	109	58	27.6	31	0	39.8	
7	110	23	21.1	30	59	6.8	
8	110	23	3.9	31	3	54.3	
9	110	24	40.8	31	8	3.3	
10	110	30	32.1	31	12	45.5	
11	110	29	17.7	31	13	47.7	
12	110	30	13.7	31	16	12	
13	110	27	36.4	31	19	4.1	
1	110	29	36.7	31	20	1.4	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el año 2005, era de 6,531 habitantes y en el año 2010, era de 6,965 habitantes. La población está distribuida en una localidad urbana, Naco con 6,064 habitantes y en 33 localidades rurales, que en conjunto albergaban a 901 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional es de 1.33 por ciento anual.

Las localidades rurales más importantes son Ignacio Zaragoza (La Mesa), con una población de 266 habitantes; Cuauhtémoc, con 189 habitantes; Emiliano Zapata, con 155 habitantes; José María Morelos y Pavón, con 116 habitantes y San Pedro, con 108.

Las principales actividades económicas en el acuífero son la agricultura, la ganadería, la minería y la industria manufacturera, que hace que la economía tenga un rumbo versátil. La superficie agrícola abierta al cultivo es de aproximadamente 827 hectáreas, de las cuales 640 son de riego, 93 de temporal y 94 de medio riego. En lo referente a la ganadería se cuenta con una superficie de agostadero de 222,401 hectáreas, dedicadas a la explotación extensiva de bovinos productores de carne. Por lo que respecta a la minería, la principal materia prima que se extrae es el cobre, el cual se funde y convierte en lámina por las mismas compañías mineras, que lo comercializan en esa única presentación.

En la superficie del acuífero Río San Pedro, clave 2616, existe la tendencia a aumentar la demanda de parte de las empresas mineras establecidas, lo que, aparejado con el incremento de la población, ha introducido un elemento de presión hacia el recurso hídrico. Todo ello va aunado con la existencia de nuevos proyectos mineros, cuyo desarrollo empleará nuevos volúmenes de agua.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Río San Pedro, clave 2616, predomina el clima semiseco-semiárido, mientras que la porción centro y noreste, presenta un clima seco-semiárido. De la información de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 16 grados centígrados, la precipitación media anual es de 510 milímetros y la evapotranspiración real obtenida con la fórmula de Turc es de 459 milímetros anuales.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Río San Pedro, clave 2616, se encuentra localizado en la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, en la Subprovincia Llanuras y Médanos del Norte. Se encuentra constituida principalmente por rocas sedimentarias y en menor proporción por rocas volcánicas, las cuales configuran sierras que alcanzan elevaciones que van de 1,400 a 2,540 metros sobre el nivel del mar. Dentro de esta provincia también se manifiestan extensas llanuras, cuyas elevaciones varían de 1,350 a 1,500 metros sobre el nivel del mar, hacia el sector occidental y centro-occidental del área, constituido por aluviones.

En la superficie del acuífero Río San Pedro, clave 2616, se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: ladera montañosa altamente metaestable, ladera montañosa baja metaestable, lomerío estable, lomerío metaestable, zona urbana, cuerpos de agua, planicie aluvial y planicie con patrón divergente superior.

3.3. Geología

En la superficie del acuífero Río San Pedro, clave 2616, afloran unidades estratigráficas que varían en edad desde el Proterozoico Medio hasta el Cuaternario, representadas por rocas intrusivas, metamórficas, volcanosedimentarias, sedimentarias y volcánicas.

El Proterozoico Medio está representado por el Granito Cananea, mientras que el Cámbrico Medio Superior por una Unidad Paleozoica Temprana formada por una secuencia de rocas detrítico-carbonatadas. La Unidad Paleozoica Superior, está constituida por rocas fosilíferas de estratificación delgada a mediana que contiene abundantes estromatopóridos, briozoarios, corales y braquiópodos silicificados. La unidad vulcano-sedimentaria Jurásica, incluye una secuencia interestratificada de rocas volcánicas, areniscas, aglomerados, flujos basálticos, sills y domos de composición intermedia de edad Jurásica. El Grupo Bisbee, también del Jurásico, es una secuencia detrítico-carbonatada constituida por una alternancia de caliza, arenisca, limolita y lutita. El Grupo Cabullona del Cretácico Superior está constituido por arenisca de color café claro y gris claro a verdoso, de grano fino a medio, localmente de grano grueso, con estratificación delgada a mediana, constituida por granos de cuarzo, feldespatos, mica y óxidos de hierro cementados por calcita; en algunas localidades se presenta como una arenisca tobácea. Los sedimentos que hoy conforman las rocas del Grupo Cabullona fueron depositados en un ambiente fluvio-deltico y lacustre y se considera parte de las asociaciones estratigráfico-tectónicas no marinas que se depositaron en cuencas laramílicas de antepaís, dentro de las cuales también se desarrolló un volcanismo asociado con este evento tectónico.

La Formación Mesa del Cretácico Superior-Paleoceno representa un conjunto de rocas volcánicas de composición andesítica constituidas por tobas, aglomerados y flujos que se intercalan con conglomerados y areniscas; mientras que el Granito Laramídico representa una serie de intrusiones félsicas emplazadas desde el Cretácico Tardío y hasta el Eoceno.

El Paleoceno Eoceno está representado por un Pórfido Monzonítico por la Formación Báucarit y una Unidad Volcánica Félsica. En el Plioceno-Pleistoceno se depositó una Unidad Sedimentaria Cuaternaria formada por sedimentos gruesos, gravas y arenas; mientras que el Holoceno se caracteriza por depósitos que consisten de material suelto constituido de grava, arena, limo y arcilla.

El Valle del Río San Pedro, se encuentra cubierto principalmente por depósitos conglomeráticos y aluviones de edad terciaria. Los depósitos cuaternarios están representados por algunos conglomerados que afloran en el extremo suroeste del área y por material aluvial depositado como producto de la acción erosiva de los arroyos y ríos y por la disgregación de las unidades existentes, que son depositados al pie de las sierras y en los cauces de los arroyos.

El aspecto estructural en el área es complejo, ya que manifiesta fracturas profundas que permitieron la eyección de material basáltico, fallas normales que han provocado un escalonamiento principalmente hacia los extremos este y oeste del área y fallas inversas o de cabalgadura que ponen en contacto formaciones más antiguas sobre formaciones más jóvenes.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Río San Pedro, clave 2616, se ubica casi totalmente, dentro de la Región Hidrológica Número 7 Río Colorado; y una pequeña porción al occidente pertenece a la Región Hidrológica Número 8 Sonora Norte. El área comprende dos cuencas hidrológicas, la Cuenca del Río Colorado, y la cuenca denominada Sonora Norte, dentro de la Subcuenca del Río San Pedro, con un área de aproximadamente 1,800 kilómetros cuadrados dentro del territorio mexicano; sin embargo, esta subcuenca tiene su continuación en territorio de los Estados Unidos de América.

La corriente principal de la zona de estudio es el Río San Pedro, que nace al norte de Cananea como arroyo El Barrilito, proveniente de la Sierra Mariquita, y como Las Minutas en la Sierra los Ajos. Hacia el norte se une con el Río Gila en Winkelman, Arizona; que a su vez se une al Río Colorado en Yuma, Arizona, para regresar a lado mexicano y desembocar sus aguas en el Golfo de California.

Los principales afluentes del Río San Pedro en la porción noreste son los arroyos Agua Verde, El Pedregón, La Coja y El Chirrión Colorado que provienen de la Sierra San José. Los arroyos por la parte de la Sierra Los Ajos son Los Patos, El Riecito, El Toro, Las Minutas, y El Claro.

En la parte oeste las principales corrientes son El Barrilito, El Piojo, El Batamote, El Tapiro, La Calera, El Tascalito, El Nogalar, El Tule, Aguaje y El Tejano, entre otros, provenientes de las Sierras de Cananea, La Mariquita y El Tule. La mayor parte de los arroyos son intermitentes a excepción de los de San Rafael y Las Nutrias.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero Río San Pedro, clave 2616, es de tipo libre, heterogéneo y anisotrópico, está constituido, en su parte superior, por un medio granular caracterizado por la presencia de depósitos clásticos no consolidados y poco consolidados del Cuaternario que se encuentran rellenando la fosa tectónica sobre la cual labró su cauce el Río San Pedro. El espesor de estos materiales alcanza los 350 metros en el centro del valle. La parte inferior del acuífero está alojada en un medio fracturado, desarrollado tanto en rocas sedimentarias marinas del Mesozoico, como en las rocas volcánicas de finales del Cretácico y Terciario.

El granito y la lutita-arenisca, por su escaso fracturamiento se caracterizan por su baja permeabilidad, por lo que constituyen fronteras al paso del agua subterránea. El basamento geohidrológico está conformado también por las rocas volcánicas cuando su permeabilidad por fracturamiento desaparece, en la porción sur del acuífero, mientras que en el extremo norte está constituido por rocas sedimentarias de baja permeabilidad.

5.2. Niveles de agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero Río San Pedro, clave 2616, en 39 aprovechamientos, variaba de 5 a 80 metros, aumentaba gradualmente a lo largo del cauce de los ríos conforme se asciende topográficamente. Las profundidades más someras del nivel de saturación se presentan en la salida del valle y en las márgenes del Río San Pedro, donde ocurre evapotranspiración y descarga hacia el río como flujo base. En las partes topográficamente más altas del acuífero, la profundidad al nivel de saturación presenta una profundidad de 80 metros.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar en el año 2013, variaba de 1,660 a 1,320 metros sobre el nivel del mar. Las mayores elevaciones del nivel de saturación, se presentan en las zonas topográficamente más altas, en las estribaciones de las Sierras al oeste y este, desde donde fluye el agua subterránea, hacia las menores elevaciones, que se presentan en el extremo norte del acuífero, en las márgenes del Río San Pedro.

Para el período 2011-2013, la mayor parte de la zona de explotación presentó abatimientos en el nivel del agua subterránea. El abatimiento medio anual fue de un metro.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con los resultados del censo de aprovechamientos, realizado por la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Río San Pedro, clave 2616, existen un total de 200 captaciones de agua subterránea, de las cuales, el 34 por ciento, es destinado a uso pecuario; el 27 por ciento, a uso agrícola; el 30 por ciento, a uso industrial; el 6 por ciento, a uso doméstico; y el 3 por ciento, es destinado a otros usos. Del total de aprovechamientos del acuífero, 40 corresponden a norias y 160 a pozos someros.

El volumen de extracción conjunto estimado asciende a los 22.3 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 5.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 22.9 por ciento, se destinan a las actividades agrícolas; 5.3 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 23.8 por ciento, se destinan al abastecimiento público-urbano; 10.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al 47.0 por ciento, se destinan para el sector industrial y los 1.4 millones de metros cúbicos anuales restantes, que representan el 6.3 por ciento, para satisfacer las necesidades del uso doméstico y pecuario.

5.4. Calidad de agua subterránea

En general, en la mayor parte del acuífero Río San Pedro, clave 2616, la concentración de sólidos totales disueltos en el agua subterránea, es menor a 500 miligramos por litro; las menores concentraciones se presentan en la porción centro-sur del acuífero, incrementándose ligeramente hacia el norte, hasta llegar a la línea fronteriza. De esta manera, se puede identificar que las zonas de recarga corresponden a las partes altas que bordean el valle, mientras que la zona de descarga corresponde a la zona ribereña del Río San Pedro, y la porción centro-norte de la cuenca. Por su contenido iónico el agua subterránea se considera agua meteórica de reciente infiltración.

En la zona de Ojo de Agua, en el extremo sur del acuífero, la concentración de sólidos totales disueltos es de 590 miligramos por litro, y la composición química, indica que su origen es distinto al de las aguas del resto del valle del Río San Pedro. Es posible que el agua provenga de las rocas subyacentes a los depósitos granulares a través del sistema de fracturamiento de las rocas volcánicas.

En general, el agua subterránea del acuífero Río San Pedro, clave 2616, es de buena calidad, apta para cualquier uso y no rebasa los límites máximos permisibles establecidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000; con excepción de la zona del Barrilito, donde la concentración de sólidos totales disueltos es de 1,100 miligramos por litro, y se presenta una contaminación incipiente por la descarga de aguas residuales sin tratamiento, derivadas del sistema de alcantarillado de la Ciudad de Cananea. En la zona de San Pedro Palominas y San Rafael los contenidos de nitratos se asocian con indicios de contaminación causada por las descargas agropecuarias.

5.5. Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Río San Pedro, clave 2616, es de 41.0 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 29.5 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal, 7.5 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 4.0 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego e infiltración de aguas residuales.

La descarga total del acuífero es de 44.0 millones de metros cúbicos anuales; la cual está integrada por 22.3 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero a través de las captaciones de agua subterránea, 10.8 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas hacia los Estados Unidos de América, 9.6 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración y 1.3 millones de metros cúbicos anuales de descarga natural por flujo base hacia el río. El cambio de almacenamiento en el acuífero es de -3.0 millones de metros cúbicos anuales, en el que el signo negativo indica que la extracción es a costa de la reserva almacenada no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río San Pedro, clave 2616, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero San Pedro, clave 2616, se determinó considerando una recarga total media anual de 41.0 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 17.0 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 31.490552 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 7.490552 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
2616	RÍO SAN PEDRO	41.0	17.0	31.490552	22.3	0.000000	-7.490552

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones en el acuífero Río San Pedro, clave 2616.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Río San Pedro, clave 2616, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 24.0 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región denominada Cuenca del Río Santa Cruz, Municipios de Nogales y Santa Cruz, Estado de Sonora”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1961, que comprende una mínima porción en el extremo noroeste del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora;
- b) “DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967, que cubre una pequeña porción al sur del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora.
- c) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978; que cubre la mayor parte del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora.
- d) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1984, que cubre una porción al oriente del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora.

- e) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Río San Pedro, clave 2616, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Río San Pedro, clave 2616, está ubicado en una región con escasez natural del recurso hídrico, con clima semiseco-semiárido y seco-semiárido, en la que se presenta una precipitación media anual de 510 milímetros, y una evapotranspiración de 459 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos. La infiltración que recarga el acuífero, es reducida también por el hecho de que la mayor parte del material geológico superficial está formado de rocas volcánicas, calizas o areniscas, de baja permeabilidad que favorecen que el agua precipitada escurra y no se infiltre.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda de agua subterránea, para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región; y debido a que la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río San Pedro, clave 2616, es nula, implica el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2. Sobreexplotación del agua subterránea

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Octavo Considerando del presente, en el acuífero San Pedro, clave 2616, ya se presenta abatimiento del nivel del agua subterránea, con abatimiento promedio de un metro por año, por lo que existe el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental.

El incremento de la demanda de agua subterránea, principalmente por parte de las empresas mineras establecidas en la superficie del acuífero, relacionada con la existencia de nuevos proyectos mineros, han puesto en condición de sobreexplotación al acuífero, situación que actualmente ya representa un freno para el desarrollo de las actividades productivas sustentables que dependen del agua subterránea, lo que impacta negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Río San Pedro, clave 2616, se presenta un déficit de 7.490552 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones. La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación y aprovechamiento controlados, para lograr la sustentabilidad ambiental.
- El acuífero Río San Pedro, clave 2616, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente.
- Dichos instrumentos han permitido mantener los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que se agraven los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición del caudal base hacia el río y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Río San Pedro, clave 2616.

- De los resultados expuestos, en el acuífero Río San Pedro, clave 2616, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de su extracción, explotación, uso o aprovechamiento; al restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo que abarque la totalidad de la extensión del acuífero Río San Pedro, clave 2616, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región denominada Cuenca del Río Santa Cruz, Municipios de Nogales y Santa Cruz, Estado de Sonora”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1961, en la extensión del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967, en la extensión del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978, en la extensión del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1984, en la extensión del acuífero Río San Pedro, clave 2616, en el Estado de Sonora.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Río San Pedro, clave 2616, y que en la porción no vedada de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Río San Pedro, clave 2616, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su nivel nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340, y en su nivel regional hidrológico-administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Calle Comonfort y Boulevard Cultura, piso 3 edificio México, Colonia Villa de Seris, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83280.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención.

ADRIÁN DEL MAZO MAZA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 16, 36 fracciones I, IX, XV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 5o. fracciones I y IV y 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3o. fracciones I y III, 7, 8, 9, 11 a 15 y demás aplicables de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1o., 3o. y 88 a 91 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 1o., 3o., y 22 fracciones I, II, IV, XLVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla en su cuarta meta nacional México Próspero, numeral IV.2., Plan de acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país, para lo cual, la presente Administración buscará facilitar y proveer las condiciones propicias para que florezcan la creatividad y la innovación en la economía. El uso de las nuevas tecnologías de la información y una mejora regulatoria integral que simplifique los trámites que enfrentan los individuos y las empresas, permitirá detonar un mayor crecimiento económico;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 dispone que para mejorar la gestión pública en beneficio de los mexicanos, se debe procurar una mejor y más rápida respuesta gubernamental, al simplificar y mejorar los trámites y servicios, implementar nuevas formas de organización y el uso generalizado de tecnologías de vanguardia en los procesos administrativos;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 establece en el numeral 3.1 del diagnóstico, la necesidad de transformar el sector y para ello considera dentro de su segundo objetivo, estrategia 2.2.8, reordenar el autotransporte federal, promover la formalización de las unidades económicas y modernizar y agilizar la realización de sus trámites;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los operadores, resulta indispensable establecer reglas de carácter general para que los trámites de expedición, renovación, duplicado, así como cambio de categoría o categoría adicional de Licencia Federal de Conductor, se realicen a través de medios de comunicación electrónica, conforme a lo dispuesto por el artículo 3, fracciones I y III, y 13 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

Que el artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que los conductores de vehículos de autotransporte federal deberán obtener y, en su caso, renovar la Licencia Federal de Conductor que expida la Secretaría, en los términos que establezcan los reglamentos respectivos;

Que el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares en su artículo 88 dispone que los conductores de vehículos destinados a los servicios de autotransporte federal y al transporte privado en los términos del artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, deberán obtener y en su caso, renovar la licencia federal de conductor que expida la Secretaría;

Que esta Secretaría se encuentra facultada para establecer modificaciones a las categorías de Licencias Federales de Conductor, así como para modificar la presentación de datos y documentos que obtendrá de forma directa vía remota en aquellos casos que el usuario elija realizar su trámite a través de medios de comunicación electrónica; ello, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que a pesar de que el artículo 88 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, expresamente señala que tanto los conductores de vehículos destinados a los servicios de autotransporte federal y de transporte privado deben contar con la Licencia Federal de Conductor, el "ACUERDO por el que se modifica la vigencia de la Licencia Federal de Conductor" publicado en el Diario Oficial de la Federación el

21 de abril de 2010 no señala que los requisitos para la obtención de dicho documento apliquen también para los conductores de transporte privado, con excepción de los conductores de vehículos a los que se refieren los artículos 40 y 44 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;

Que es necesario dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana “NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal”, publicada el 14 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, que en su numeral 6.2.1.6.2 establece que los conductores de configuraciones de tractocamión doblemente articulado deberán contar con la licencia correspondiente a esta modalidad;

Que si bien el 21 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se modifica la vigencia de la licencia federal de conductor”, cuya finalidad era simplificar los requisitos para obtener la licencia referida, atender la creciente demanda del subsector de autotransporte federal, y ampliar la renovación de la vigencia de la Licencia Federal de 2 a 3 años para conductores de vehículos que transportan materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, y de 2 a 5 años para el resto de las categorías, no se armonizó la vigencia de la Licencia Federal de Conductor con la periodicidad de la constancia de aptitud psicofísica, ya que su periodo de validez es de 2 años;

Adicional a lo anterior, que a pesar de que en la normatividad vigente se prevé que el interesado pueda realizar el trámite a través de medios electrónicos, debe acudir a las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a exhibir sus documentos, para cotejo, así como para la entrega del pago de derechos correspondiente para la obtención de la Licencia Federal de Conductor, motivo por el cual resulta indispensable efficientar el procedimiento;

Que con la finalidad de atender las necesidades actuales del autotransporte federal y privilegiar la seguridad vial, ofreciendo servicios oportunos y eficientes, para que los operadores estén en posibilidad de realizar su trámite de Licencia Federal de Conductor de forma ágil y eficaz, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CATEGORÍAS DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR ATENDIENDO AL TIPO DE VEHÍCULO Y CLASE DE SERVICIO QUE SE PRESTA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN”

ARTÍCULO PRIMERO.- Atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio, se establecen las siguientes categorías de la Licencia Federal de Conductor:

Categoría “A”.- Autoriza a conducir vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros (excepto en la modalidad de transporte de o hacia puertos marítimos y aeropuertos federales) y de turismo (excepto en la modalidad de chofer-guía), y para el transporte privado de personas.

Categoría “B”.- Autoriza a conducir vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga, y para el transporte privado de carga, en sus diferentes modalidades, excepto los doblemente articulados, así como los que transportan materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.

Categoría “C”.- Autoriza a conducir vehículos de dos o tres ejes (rabón o torton) destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga en sus diferentes modalidades, y para el transporte privado de carga en sus diferentes modalidades, excepto los que transportan materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.

Categoría “D”.- Autoriza a conducir vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de turismo en su modalidad de chofer-guía.

Categoría “E”.- Autoriza a conducir:

- a) Tractocamiones doblemente articulados (TSR y TSS) en todas sus variantes, destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga general, y para el transporte privado de carga general; y/o

- b) Vehículos destinados para la prestación del servicio de carga especializada que transporta materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, y para el transporte privado de los mismos.

Categoría "F".- Autoriza a conducir vehículos destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros de o hacia puertos marítimos y aeropuertos federales.

Quedan exceptuados de contar con Licencia Federal vigente los conductores de transporte privado a los que se refieren los artículos 40 y 44 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la expedición de la Licencia Federal de Conductor el interesado deberá presentar solicitud por escrito (trámite presencial) o por medios electrónicos, y la documentación que a continuación se indica:

- I. En todas las categorías:
 - a) Constancia de aptitud psicofísica vigente;
 - b) Certificado de capacitación vigente; y
 - c) Comprobante que acredite el pago de derechos correspondiente.
- II. En categorías "A", "B", "C", "D" y "F" acta de nacimiento o identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional que acredite tener 18 años de edad.
- III. Tratándose de la categoría "D" credencial de guía de turistas general vigente expedida por la Secretaría de Turismo.
- IV. Tratándose de la categoría "E", la Secretaría constatará en sus sistemas y/o archivos históricos que el solicitante tenga más de dos años de experiencia en las categorías "B" o "C".

Adicionalmente, se verificará que el certificado de capacitación expresamente señale si autoriza para la conducción de:

- a) Tractocamiones doblemente articulados (TSR y TSS) en todas sus variantes, destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga general, y para el transporte privado de carga general; y/o
 - b) Vehículos destinados para la prestación del servicio de carga especializada que transporta materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, y para el transporte privado de los mismos.
- V. Tratándose de Licencia Federal de Conductor en su modalidad internacional, comprobante de conocimientos del idioma inglés. Además, para el trámite presencial, acta de nacimiento o identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional que acredite tener 21 años de edad.
 - VI. Para obtener un cambio de categoría o categoría adicional, certificado de capacitación de la categoría solicitada y, en su caso, la licencia anterior cuando ésta se encuentre vigente, la cual entregará al momento de recibir la nueva Licencia Federal de Conductor.

Cuando se solicite la categoría "D", además, credencial de guía de turistas general vigente expedida por la Secretaría de Turismo.

- VII. Para el trámite presencial, solicitud por escrito y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (pagos de servicio de telefonía local, agua, luz o predial).

La Secretaría deberá emitir la resolución que corresponda para la obtención, cambio de categoría o categoría adicional de licencia federal de conductor, en un plazo máximo de dos días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia Federal de Conductor categorías "A", "B", "C", "D" y "F", una vez expedida, deberá renovarse cada 4 años. La Licencia Federal de Conductor categoría "E" una vez expedida, deberá renovarse cada 2 años. Para ello, el solicitante deberá presentar solicitud por escrito (trámite presencial) o por medios electrónicos, y la siguiente documentación:

- a) Constancia de aptitud psicofísica vigente;
- b) Certificado de capacitación vigente; y
- c) Comprobante que acredite el pago de derechos correspondiente.

Cuando se renueve la categoría "D", además, credencial de guía de turistas general vigente expedida por la Secretaría de Turismo.

Para el trámite presencial, comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (pagos de servicio de telefonía local, agua, luz o predial).

La Secretaría deberá emitir la resolución que corresponda en un plazo máximo de 2 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de robo, pérdida o destrucción de la Licencia Federal de Conductor, el interesado podrá obtener el duplicado de la misma, previa solicitud por escrito (trámite presencial) o por medios electrónicos, a la cual deberá anexar acta levantada ante la autoridad competente en la cual consten tales hechos, el comprobante que acredite el pago de derechos correspondiente así como identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional.

El interesado también podrá solicitar duplicado en caso de deterioro de la Licencia Federal de Conductor, en cuyo caso sólo deberá presentar cualquiera de las identificaciones referidas y devolver la deteriorada al momento de recibir el nuevo documento.

La Secretaría deberá emitir la resolución que corresponda en un plazo máximo de 2 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- Para realizar el trámite de expedición, renovación, cambio de categoría, categoría adicional o duplicado de la Licencia Federal de Conductor por medios electrónicos, el interesado deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Ingresar al sistema electrónico de la Dirección General de Autotransporte Federal a efecto de registrarse por única ocasión, aceptando las condiciones de uso y señalar la dirección de correo electrónico en la cual recibirá las notificaciones que le realice la Secretaría, así como elegir el Departamento de Autotransporte Federal donde desea recoger su Licencia Federal de Conductor; y
- II. Adjuntar de forma digitalizada la documentación señalada en el presente Acuerdo, y suscribir su solicitud mediante la Firma Electrónica Avanzada.

La Secretaría emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de un día hábil.

El solicitante podrá realizar el pre-registro del trámite presencial a través del sistema electrónico de la Dirección General de Autotransporte Federal.

ARTÍCULO SEXTO.- El solicitante contará con un plazo de tres meses para recoger su Licencia Federal de Conductor, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la procedencia de su trámite; una vez transcurrido dicho plazo la Secretaría llevará a cabo la destrucción de la licencia. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá realizar nuevamente su trámite, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

En caso de que la solicitud sea improcedente, el solicitante podrá acudir a las oficinas del Centro SCT que le corresponda para realizar las aclaraciones pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Licencias Federales de Conductor otorgadas con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán vigentes hasta concluir el plazo para el que fueron autorizadas.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Autotransporte Federal, **Adrián del Mazo Maza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFONSO COBOS TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL OPD"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" integra los siguientes componentes:

1. **El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica** que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.
2. **El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud** que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página electrónica de la “DGCES”: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 17 de Julio de 2012, “LA ENTIDAD”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud, “EL OPD”, y la Secretaría de Finanzas; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción tercera del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora a “EL OPD” denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que “EL OPD” participó en las Convocatorias 2015 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de atención médica, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2. Que las Secretarías de Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo tercero, 16, fracciones III y XI, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Que conforme a lo establecido en el artículo 9o. del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea "EL OPD" publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de Septiembre de 1996, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y de Salud para el Estado de Campeche, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche.

II.4. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, asiste a la suscripción del presente Convenio, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 9 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche; el 9 de septiembre de 1996, así como los artículos 4o., párrafo tercero, 16, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.5. Que el Secretario de Finanzas del Estado de Campeche asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o., párrafo tercero, 16, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y seguridad del paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.8. Que "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISD9609109M3.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo a los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

“LA SECRETARÍA” transferirá a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”.

Los recursos que “LA SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. **Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.

- **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través “EL OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la “DGCES”, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.

El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en el punto 4.8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

II. Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a “EL OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a “EL OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con “EL OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con “EL OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a “EL OPD”, de acuerdo al numeral cuatro: “Lineamientos” de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL OPD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL OPD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA ENTIDAD” se compromete a:

- I.** “LOS SUBSIDIOS” que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL OPD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.** Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III.** Aplicar a través de “EL OPD” los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV.** Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- V.** Dar seguimiento a través de “EL OPD” a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.** Verificar a través de “EL OPD” que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.** Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VIII.** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por “LA SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.
- IX.** Informar a través de “EL OPD” sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.** Difundir en su página electrónica el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** Entregar trimestralmente por conducto de “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por “EL OPD”, en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar vía “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar por conducto de “EL OPD” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “REGLAS DE OPERACIÓN.”

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (OPD), **Alfonso Cobos Toledo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Campeche, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez.-** Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Proyecto de Gestión en Red

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL ASIGNADO
1	Elevar la calidad y seguridad de la atención materna y perinatal a través de la adecuación y puesta en marcha de un modelo de simulación clínica en el Hospital General de Especialidades Dr. Javier Buenfil Osorio y Hospital General de Escárcega Dr. Yanell W. Romero López	Mejora de la Calidad en la atención materna y perinatal	Hospital General de Especialidades Dr. Javier Buenfil Osorio (Unidad Coordinadora del Proyecto)	\$1,435,000.00	\$257,525.00	\$1,692,525.00
			Hospital General de Escárcega Dr. Yanell W. Romero López	\$980,000.00	\$0.00	\$980,000.00

TOTAL \$2,672,525.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (OPD), **Alfonso Cobos Toledo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Campeche, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN ADELANTE “EL OPD”; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE DURANGO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” integra los siguientes componentes:

1. **El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica** que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.
2. **El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud** que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página electrónica de la “DGCES”: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Las convocatorias están dirigidas a los establecimientos de atención médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 22 de febrero de 2013, “LA ENTIDAD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud, “EL OPD”, y la Secretaría de Finanzas y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, fracción II del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora a “EL OPD” denominado Servicios de Salud de Durango, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que “EL OPD” participó en las Convocatorias 2015 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA” con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de atención médica, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Durango.

II.2. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Durango; y 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 1o. y 2o. del Decreto publicado el día 26 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como el artículo 10 fracción XII del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango y 18 y 19 de su Reglamento Interior, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.5. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración de Durango, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y seguridad del paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo.

II.8. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSD960927CR4.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo a los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

“LA SECRETARÍA” transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a “LA ENTIDAD”, los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”.

Los recursos que “LA SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. **Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.

- **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la “DGCES”, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.

El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en el punto 4.8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

II. Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a “EL OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a “EL OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con “EL OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con “EL OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a “EL OPD”, de acuerdo al numeral cuatro: “Lineamientos” de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I.** "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.** Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III.** Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV.** Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V.** Dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.** Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.** Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII.** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.** Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.** Difundir en su página electrónica el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Entregar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "EL OPD", en su carácter de Unidad Ejecutora.

- XII.** Informar vía “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar por conducto de “EL OPD” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comuniqué, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.- Rúbrica.-** El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango (OPD), **Eduardo Díaz Juárez.- Rúbrica.-** La Secretaria DE Finanzas y de Administración de Durango, **María Cristina Díaz Herrera.- Rúbrica.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE DURANGO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Proyecto de Investigación

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1	Calidad de la relación médico paciente y su impacto sobre el control clínico del paciente con síndrome metabólico: eficacia de una intervención educativa en bioética con enfoque participativo y reflexivo	Mejora de la calidad en la atención al paciente con síndrome metabólico	Hospital General 450	\$180,000.00	\$20,000.00	\$200,000.00

TOTAL \$200,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.- Rúbrica.-** El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango (OPD), **Eduardo Díaz Juárez.- Rúbrica.-** La Secretaria de Finanzas y de Administración de Durango, **María Cristina Díaz Herrera.- Rúbrica.**

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL OPD”; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSEA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” integra los siguientes componentes:

1. **El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica** que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.
2. **El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud** que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página electrónica de la “DGCES”: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Las convocatorias están dirigidas a los establecimientos de atención médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD”, y la “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud, “EL OPD”, y la Secretaría de Finanzas; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora a “EL OPD” denominado Servicios de Salud de Hidalgo, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que “EL OPD” participó en las Convocatorias 2015 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de atención médica, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1o. de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto publicado el día 18 de noviembre de 1996, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.3. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 22 fracción XXI del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.4. Que el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y seguridad del paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, Fraccionamiento la Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42086.

II.7. Que “LA ENTIDAD” a través del “OPD” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

III. Declaran “LAS PARTES”

III.1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las “REGLAS DE OPERACIÓN” del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS” que “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “LAS PARTES”, forma parte del presente Convenio.

“LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de “LOS SUBSIDIOS” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, de acuerdo a los términos que se precisan en las “REGLAS DE OPERACIÓN” en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de “LOS SUBSIDIOS”, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el “COMITÉ SECTORIAL” avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Especifico se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferirlos a "EL OPD" como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción. Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

IV. Premio Nacional de Calidad en Salud: que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.

- **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de subespecialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados por “EL OPD” a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la "DGCES", que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en el punto 4.8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a "EL OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con "EL OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I.** "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.** Gestionar con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III.** Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV.** Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V.** Dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.** Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.** Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII.** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a "EL OPD" y aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) por parte de "EL OPD" dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.** Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.** "LA ENTIDAD", a través de "EL OPD" difundirá en su página electrónica el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** Entregar trimestralmente por conducto de “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por “EL OPD”, en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar vía “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar por conducto de “EL OPD” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comuniquen, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “REGLAS DE OPERACIÓN.”

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo (OPD), **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Proyecto de Capacitación

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL ASIGNADO
1	Capacitación virtual de Guías de Práctica Clínica como instrumento educativo, facilitador e imprescindible en la atención del embarazo y la emergencia obstétrica, prioritario en el Estado de Hidalgo	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal	Servicios de Salud de Hidalgo	\$335,000.00	\$15,000.00	\$350,000.00

TOTAL \$350,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo (OPD), **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “ISEM”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” integra los siguientes componentes:

1. **El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica** que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.
2. **El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud** que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Programa Calidad en la Atención Médica corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página electrónica de la "DGCEs": <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que con fecha 6 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD", y la "SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "ISEM", y la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "ISEM", a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el "ISEM" participó en las Convocatorias 2015 del Programa Calidad en la Atención Médica emitidas por "LA SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de atención médica, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Calidad en la Atención Médica, en los términos de sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Lic. Joaquín Castillo Torres fue designado Encargado del Despacho de la Secretaría por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento de fecha 9 de marzo de 2015, que se adjunta como Anexo 2B, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración; de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

II.2. Que la Secretaría de Salud, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su Titular el Mtro. César Nomar Gómez Monge, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2012, que se adjunta como Anexo 1B, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración; de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 5 y 6 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones aplicables.

II.3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad y su Titular la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2012, que se adjunta como Anexo 3B, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración; en términos del artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y seguridad del paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009 de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISE870331CR6.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación” del Programa Calidad en la Atención Médica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los “Subsidios” que la “SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica (“PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “LAS PARTES”, forma parte del presente Convenio.

“LA ENTIDAD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los “Subsidios” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la “SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, de acuerdo a los términos que se precisan en las “Reglas de Operación” en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los “Subsidios”, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las “Reglas de Operación” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La “SECRETARÍA” transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a “LA ENTIDAD” los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”.

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO.

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. Proyectos de Gestión: son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. Proyectos de Capacitación: que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. Proyectos de Investigación Operativa: que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. Premio Nacional de Calidad en Salud: que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.

- **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través del “ISEM” deberá comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través del “ISEM” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la "SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad en la atención médica.

El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en el punto 4.8.2 de las "Reglas de Operación".

II. Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar al "ISEM" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Calidad en la Atención Médica orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al "ISEM" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el "ISEM", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con el "ISEM", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Calidad en la Atención Médica, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "ISEM", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "ISEM" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "ISEM", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA ENTIDAD” se compromete a:

- I. Los “Subsidios” que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el “ISEM” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar a través del “ISEM” los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio para el desarrollo puntual del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las “Reglas de Operación”.
- V. Dar seguimiento a través del “ISEM” a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar a través de “ISEM” que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a la “SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la “SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la “SECRETARÍA”.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura en “LA ENTIDAD”.
- X. Difundir en su página electrónica el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente por conducto del “ISEM” a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por el “ISEM”, en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII. Informar a través del “ISEM” a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII. Proporcionar por conducto del “ISEM” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN.

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

El Ejecutivo Federal, a través de la "SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.- Rúbrica.-** El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, **Joaquín Castillo Torres.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge.- Rúbrica.-** La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (OPD), **Elizabeth Dávila Chávez.- Rúbrica.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Proyecto de Gestión en Red

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	UNIDADES MÉDICAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1	Garantizar la continuidad de la atención a la mujer embarazada con identificación de factor de riesgo mediante la mejora proceso de comunicación entre las unidades de primer nivel de atención y el Hospital General de Cuautitlán General Vicente Villada	Mejora de la Calidad en la atención materna y perinatal	Hospital General de Cuautitlán General Vicente Villada (<i>Unidad Coordinadora del Proyecto</i>)	\$1,089,000.00	\$208,837.00	\$1,297,837.00
2			Centro de Salud Coyotepec	\$55,307.00	\$0.00	\$55,307.00
3			Centro de Salud Nueva Santa María Cuautitlán	\$272,950.00	\$0.00	\$272,950.00
4			CEAPS Melchor Ocampo Bicentenario	\$176,179.00	\$0.00	\$176,179.00
5			Centro de Salud Visitación 1	\$55,307.00	\$0.00	\$55,307.00
6			Centro de Salud Teoloyucan	\$55,307.00	\$0.00	\$55,307.00
7			Centro de Salud San Bartolo	\$34,364.00	\$0.00	\$34,364.00
8			Centro de Salud Santa María Caliacac	\$30,835.00	\$0.00	\$30,835.00
9			Centro de Salud Santiago Cuautlalpan	\$44,871.00	\$0.00	\$44,871.00
10			Centro de Salud Santa María Tultepec	\$55,307.00	\$0.00	\$55,307.00
11			Centro de Salud Tultitlán De Mariano Escobedo	\$73,937.00	\$0.00	\$73,937.00
12			Centro de Salud Ampliación Benito Juárez	\$95,635.00	\$0.00	\$95,635.00
13			Centro de Salud Santa Bárbara	\$44,871.00	\$0.00	\$44,871.00

TOTAL \$2,292,707.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, **Joaquín Castillo Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (OPD), **Elizabeth Dávila Chávez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL OPD"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE GERMÁN GIORDANO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" integra los siguientes componentes:

1. **El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica** que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.
2. **El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud** que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 diciembre 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2015", en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página electrónica de la "DGCES": <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias

están dirigidas a los establecimientos de atención médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 2 de agosto de 2012, “LA ENTIDAD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, “EL OPD”, y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora a “EL OPD” denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que “EL OPD” participó en las Convocatorias 2015 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de atención médica, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1o. de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 1o. y 2o. del Decreto publicado el día 28 de noviembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Servicios de Salud de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.3. Que el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 19 fracción X y 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los artículos 2o. fracción II, 10 y 11 fracción X del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.4. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 55 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y seguridad del paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 51 oriente Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

II.7. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSE961129UE9.

III. Declaran “LAS PARTES”

III.1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las “REGLAS DE OPERACIÓN” del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 diciembre 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS” que “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “LAS PARTES”, forma parte del presente Convenio.

“LA ENTIDAD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de “LOS SUBSIDIOS” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, de acuerdo a los términos que se precisan en las “REGLAS DE OPERACIÓN” en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de “LOS SUBSIDIOS”, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el “COMITÉ SECTORIAL” avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”.

Los recursos que “LA SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. **Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.
 - **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la “DGCES”, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”

El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en el punto 4.8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

II. Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a "EL OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con "EL OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I. "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V. Dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- VIII.** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.** Informar a través del "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.** Difundir en su página electrónica el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Entregar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "EL OPD", en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN."

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (OPD), **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Proyecto de Gestión en Red

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1	Referencia y seguimiento a servicios de salud mental de pacientes con intento suicida	Mejora de la calidad en la salud mental	Centro Estatal de Salud Mental (Unidad Coordinadora del Proyecto)	\$581,000.00	\$93,000.00	\$674,000.00
2			Hospital General Cadereyta	\$57,260.00	\$0.00	\$57,260.00
3			Hospital General Jalpan	\$57,260.00	\$0.00	\$57,260.00
4			Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer Dr. Felipe Núñez Lara	\$57,260.00	\$0.00	\$57,260.00
5			Hospital General Querétaro	\$114,530.00	\$0.00	\$114,530.00
6			Hospital General San Juan del Río	\$57,260.00	\$0.00	\$57,260.00
TOTAL						\$1,017,570.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (OPD), **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN LORENZO ORTEGÓN PACHECO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALEJANDRO MARRUFO ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" integra los siguientes componentes:

1. **El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica** que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.
2. **El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud** que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página electrónica de la "DGCES": <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias

están dirigidas a los establecimientos de atención médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que con fecha 10 del mes de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y la "SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado Servicios Estatales de Salud a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que "EL OPD" participó en las Convocatorias 2015 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de atención médica, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Nov. de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones III, VI y XI del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 18 de octubre de 1996; 1 y 7 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, y tiene, entre sus funciones, las de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud a los habitantes del Estado, a mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, y administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, el Dr. Juan Lorenzo Ortégón Pacheco, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 4, 19, fracción XI, y 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 5 fracción II; 9, 10, fracciones I y XII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 18 de octubre de 1996; 9 fracción II; 37, fracciones VII y VIII, y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud. Cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 4 de junio del año 2013, expedido por el Licenciado Roberto Borge Angulo, Gobernador del Estado de Quintana Roo, que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que el encargado del despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, el Lic. José Alejandro Marrufo Roldán, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración; de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII, y 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 9 de diciembre de 2014, y artículos 4, 8 y 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha 4 de marzo de 2015, expedido por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador del Estado de Quintana Roo, que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec número 267, Colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

II.6. Que "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SES961019TX9.

III. Declaran “LAS PARTES”

III.1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las “REGLAS DE OPERACIÓN” del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS” que “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “LAS PARTES”, forma parte del presente Convenio.

“LA ENTIDAD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de “LOS SUBSIDIOS” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, de acuerdo a los términos que se precisan en las “REGLAS DE OPERACIÓN” en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de “LOS SUBSIDIOS”, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el “COMITÉ SECTORIAL” avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

“LA SECRETARÍA” transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa a “LA ENTIDAD”, los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”.

Los recursos que “LA SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.

- Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.

- Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

- Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

IV. **Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.

- **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la “DGCES”, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.

El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en el punto 4.8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

II. Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a "EL OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con "EL OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I. "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V. Dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- VIII.** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por “LA SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.
- IX.** Informar a través de “EL OPD” sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.** Difundir en su página electrónica el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Entregar trimestralmente por conducto de “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por “EL OPD”, en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar vía “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII.** Proporcionar por conducto de “EL OPD” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.- Rúbrica.-** El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Juan Lorenzo Ortégón Pacheco.- Rúbrica.-** El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, **José Alejandro Marrufo Roldán.- Rúbrica.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

Proyectos de Capacitación

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL ASIGNADO
1	Programa de Capacitación en Salud Mental	Mejora de la calidad en la salud mental	Servicios Estatales de Salud	\$272,250.00	\$15,000.00	\$287,250.00

TOTAL \$287,250.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.- Rúbrica.-** El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Juan Lorenzo Ortégón Pacheco.- Rúbrica.-** El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, **José Alejandro Marrufo Roldán.- Rúbrica.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO. AS3.HCT.270116/8.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de dos mil dieciséis, relativo a la aprobación de los costos unitarios por Nivel de Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.270116/8.P.DF, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VIII, XIV, XVII, XXXVI y XXXVII; 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 112 y 119, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Titular de la Dirección de Finanzas, mediante oficio 06 del 15 de enero de 2016, así como el dictamen del Comité de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2016, contenidos en el Anexo 1 de este Acuerdo, cuya actualización se realizó con base en el promedio ponderado de los costos observados durante los años 2013 y 2014, actualizados en ambos casos a pesos de diciembre de 2015, tal como se aprecia en el Anexo 2 de este documento. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de publicar el Acuerdo que nos ocupa y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** El presente Acuerdo, así como los Costos Unitarios a que se refiere el punto Primero del mismo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario descrito en el punto que antecede”.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- En suplencia por ausencia del Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, atento a las facultades conferidas en el Acuerdo del Director General del propio Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.- El Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, **René Curiel Obscura.-** Rúbrica.

Anexo 1

Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2016 para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes.

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2016 (pesos)
ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar	631
Consulta Dental (Estomatología)	594
Atención de Urgencias	454
Curaciones	631
Estudio de Laboratorio Clínico	92
Estudio de Radiodiagnóstico	208
Estudio de Ultrasonografía	208

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2016 (pesos)
Traslado en Ambulancia	517
Sesión de Hemodiálisis	4,514
Sesión de Quimioterapia	4,751
Intervención de Tococirugía	6,978
Día paciente en Hospitalización	6,958
Intervención Quirúrgica	3,094
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	533
Terapia Psicológica	536
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	1,056
Sesión de Diálisis	147
ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar	631
Consulta Dental (Estomatología)	594
Consulta de Especialidades	957
Atención de Urgencias	990
Día Paciente en Hospitalización	6,958
Día Paciente en Incubadora	6,958
Día Paciente en Terapia Intensiva	34,232
Curaciones	631
Estudio de Laboratorio Clínico	97
Citología Exfoliativa	164
Estudio de Medicina Nuclear	719
Estudio de Electrodiagnóstico	309
Estudio de Radiodiagnóstico	284
Estudio de Ultrasonografía	284
Estudio de Tomografía Axial	2,846
Estudio de Resonancia Magnética	4,341
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	1,056
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,112
Sesión de Radioterapia	1,091
Estudio de Anatomía Patológica	164
Intervención Quirúrgica	18,209
Intervención de Tococirugía	6,978

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2016 (pesos)
Traslado en Ambulancia	1,604
Sesión de Quimioterapia	4,751
Sesión de Hemodiálisis	4,514
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	27,151
Terapia Psicológica	536
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento *	316
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	116
Servicio de Banco de Sangre	287
Consulta a Donadores	363
Sesión de Diálisis	147
Servicio de Litotripsia	1,889
ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL	
Consulta de Especialidades	1,732
Atención de Urgencias	2,665
Día Paciente en Hospitalización	6,958
Día Paciente en Incubadora	6,958
Día Paciente en Terapia Intensiva	34,232
Estudio de Laboratorio Clínico	164
Citología Exfoliativa	251
Estudio de Medicina Nuclear	719
Estudio de Electrodiagnóstico	751
Estudio de Radiodiagnóstico	612
Ultrasonografía	612
Estudios de Tomografía Axial	2,846
Estudios de Resonancia Magnética	4,341
Procedimiento de Cardiología Intervencionista _ Hemodinámica	27,151
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	1,056
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	2,358
Sesión de Radioterapia	1,091
Sesión de Quimioterapia	4,751
Estudio de Anatomía Patológica	251
Intervención Quirúrgica	33,173
Intervención de Tococirugía	13,218

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2016 (pesos)
Traslado en Ambulancia	2,906
Sesión de Hemodiálisis	4,514
Terapia Psicológica	536
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento *	316
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	116
Servicio de Banco de Sangre	593
Consulta a Donadores	363
Sesión de Diálisis	147
Servicio de Litotripsia	1,889

* Nota: Gabinete de Tratamiento incluye terapias de lenguaje, respiratoria, recreativa, fisiología pulmonar, entre otros tratamientos en gabinete.

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- El Titular de la Dirección de Finanzas, **Carlos Alberto Treviño Medina**.- Rúbrica.

Anexo 2

Base de Cálculo para la estimación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2016

Los costos previamente relacionados, han sido actualizados aplicando la metodología de Costo Basado en Actividades (ABC) con información de los años 2013 y 2014, en relación con el último párrafo del artículo 112 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente, y se les ha aplicado el factor de actualización del último mes disponible, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 A del Código Fiscal de la Federación vigente. Este factor se determinó dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 118.532 puntos, correspondiente al mes de diciembre 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de diciembre de cada uno de los años a actualizar, como se indica a continuación:

DATOS:

Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de Enero de 2016 (INPC Dic. 2015)	Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2014, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2015 (INPC Dic. 2014)	Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Enero de 2014 (INPC Dic. 2013)
118.532	116.059	111.508

FÓRMULA: Factor de Actualización:

2014	2013
$\frac{\text{INPC Dic. 2015}}{\text{INPC Dic. 2014}}$	$\frac{\text{INPC Dic. 2015}}{\text{INPC Dic. 2013}}$

OPERACIONES

2014	2013
<u>118.532</u>	<u>118.532</u>
116.059	111.508

RESULTADO: Factor de Actualización:

2014	2013
1.0213	1.0630

Para determinar el costo aplicable a 2016, se determinó el costo promedio ponderado con la información 2013 y 2014. Se multiplicó el costo total de los servicios de cada año, 2013 y 2014, por el factor de actualización. Una vez actualizado este costo a pesos de diciembre 2015, se sumó el costo total de los dos años.

Por otra parte, se sumó la cantidad de servicios prestados de esos mismos años.

La sumatoria del costo total se dividió entre la sumatoria de la cantidad de servicios prestados, obteniéndose el costo promedio ponderado actualizado al mes de diciembre de 2015 de cada uno de los servicios.

METODOLOGÍA:

Actualización del costo

2014		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual del Servicio	X	1.0213	=	Costo Total Anual 2014 del Servicio actualizado a diciembre 2015

2013		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual del Servicio	X	1.0630	=	Costo Total Anual 2013 del Servicio actualizado a diciembre 2015

Estimación del Costo Promedio Ponderado

Costo Total Anual		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual 2014 del Servicio actualizado a diciembre 2015 + Costo Total Anual 2013 del Servicio actualizado a diciembre 2015	/	Cantidad de servicios prestados durante 2014 + Cantidad de servicios prestados durante 2013	=	Costo Unitario Promedio Ponderado actualizado al 2016

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- El Titular de la Dirección de Finanzas, **Carlos Alberto Treviño Medina**.- Rúbrica.

(R.- 426709)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2893 M.N. (dieciocho pesos con dos mil ochocientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0547, 4.0825 y 4.1562 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.24 (dos puntos y veinticuatro centésimas) para el mes de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.35 (cuatro puntos y treinta y cinco centésimas) para el mes de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.20 (tres puntos y veinte centésimas) para el mes de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

(R.- 427035)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de febrero al 10 de marzo de 2016.

FECHA	Valor (Pesos)
26-febrero-2016	5.430706
27-febrero-2016	5.431812
28-febrero-2016	5.432917
29-febrero-2016	5.434022
1-marzo-2016	5.435128
2-marzo-2016	5.436234
3-marzo-2016	5.437340
4-marzo-2016	5.438446
5-marzo-2016	5.439553
6-marzo-2016	5.440660
7-marzo-2016	5.441767
8-marzo-2016	5.442874
9-marzo-2016	5.443982
10-marzo-2016	5.445090

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2016, es de 119.534 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.29 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de enero 2016, que fue de 119.194 puntos.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional “Coordinadora Ciudadana”, en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave de expediente UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- Exp. UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/2015.- INE/CG48/2016.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/2015

DENUNCIANTE: AUTORIDAD ELECTORAL

DENUNCIADA: AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
COORDINADORA CIUDADANA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “COORDINADORA CIUDADANA”, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 9, INCISO D), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES¹, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/2015

Distrito Federal, 27 de enero de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

I. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL. El veintiséis de marzo de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el oficio INE/SCG/302/2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, por medio del cual hizo del conocimiento que en sesión extraordinaria de cinco de noviembre de dos mil catorce, el máximo órgano de decisión de este Instituto aprobó la Resolución **CG248/2014**, “*respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece.*”²

En dicha resolución, se estimó que, en atención a que la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”, no acreditó haber realizado actividad alguna durante un año calendario, la misma se podría ubicar en la hipótesis establecida en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que dio vista a esta autoridad, para que en el ámbito de sus facultades determinara lo conducente en cuanto a la irregularidad en cuestión.

II. RADICACIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. El treinta y uno de marzo del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la vista ordenada, radicándola como procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave citada al rubro; asimismo, se reservó la admisión y el emplazamiento al denunciado hasta en tanto culminara la indagatoria preliminar, y se ordenó realizar las siguientes diligencias de investigación.

FECHA	SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO CUMPLIMENTANDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
31-mar-15	Director General de la Unidad de Fiscalización	Remita copia certificada del Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de la Agrupación Política Nacional denominada Coordinadora Ciudadana	INE-UT/4669/2015 (Foja 36)	01-abril-15	INE/UTF/DRN/7450/2015 Con fecha 13 de abril de 2015 dio respuesta al requerimiento que le fue formulado ³ . INE/UTF/DRN/7411/2015 Con fecha 10 de abril de 2015 dio respuesta al requerimiento que le fue formulado ⁴ .

¹ Legislación aplicable en los términos del Considerando Segundo de la presente resolución.

² En lo sucesivo cualquier referencia a la resolución CG248/2014, ténganse por reproducidos los datos y el rubro que se cita como si a la letra se insertase, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

³ Visible a fojas 41 a 70 del expediente

⁴ Visible a fojas 71 a 99 del expediente

31-mar-15	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Proporcione el nombre y domicilio del representante legal de la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana	INE-UT/4670/2015 (Foja 37)	01-abril-15	INE/DEPPP/DE/DPPF/1603/2015 Con fecha 10 de abril de 2015 dio respuesta al requerimiento que le fue formulado ⁵ .

III. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. El dieciséis de junio de dos mil quince, se admitió el presente procedimiento y se ordenó emplazar a la **Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”**.

IV. CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO⁶. El veintiséis de junio de dos mil quince, José Guillermo Velasco Arzac, Presidente y Representante de la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana, dio contestación en tiempo al emplazamiento formulado por esa autoridad electoral.

V. ALEGATOS. El uno de julio de dos mil quince, se ordenó poner los autos a disposición de la **Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”**, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, en vía de alegatos manifestara lo que a su derecho conviniera, precisando que en dicha instancia procesal, la demandada no compareció ni llevó a cabo manifestación alguna, no obstante haber sido legalmente notificada, tal y como consta en el expediente.⁷

VI. DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER. El veinticuatro de septiembre de dos mil quince, esta autoridad electoral consideró pertinente realizar diligencias para mejor proveer, por lo que ordenó requerir a la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, Asociación Civil, diversa información relevante al presente asunto.

FECHA	SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO CUMPLIMENTANDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
24-sep-15	Presidenta Nacional de Unión Nacional de Padres de Familia, A.C.	Mencione en qué consistieron las participaciones de la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana” en los talleres que refiere en el escrito de respuesta al emplazamiento.	INE-UT/12893/2015 (Foja 164)	29-sep-15	Con fecha 2 de octubre de 2015 dio respuesta al requerimiento que le fue formulado ⁸ .

VII. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DICTÁMEN. En su oportunidad se ordenó elaborar el proyecto de Dictamen con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

VIII. SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. En virtud de que ha sido desahogado el procedimiento administrativo para hacer efectiva la garantía de audiencia a que se refiere el artículo 95, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, se formuló el proyecto de Dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es el órgano al que le corresponde proponer el proyecto de Dictamen de pérdida de registro como Agrupación Política Nacional, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 22, párrafo 9, inciso d) y 95, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, incisos j), m) y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro de una Agrupación Política Nacional.

⁵ Visible a fojas 39 a 40 del expediente

⁶ Visible a fojas 111 a 140 del expediente

⁷ Visible a fojas 146 a 151 del expediente

⁸ Visible a fojas 169 a 230 del expediente

SEGUNDO. NORMATIVIDAD APLICABLE. Toda vez que los hechos que son objeto de pronunciamiento en este procedimiento ocurrieron en el año dos mil trece, fecha en que no había sido expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atento a lo dispuesto en el Artículo Transitorio tercero del *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*, el presente asunto deberá resolverse conforme a las normas previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Reglamentos emitidos por el otrora Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos de lo establecido en el transitorio Décimo Octavo del decreto en cita.

TERCERO. ESTUDIO DE FONDO.

Hechos generadores de la vista

La vista formulada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, deriva de la Resolución **INE/CG248/2014**, de cinco de noviembre de dos mil catorce, *respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece*, con la finalidad de que se determinara, mediante el presente procedimiento, la presunta transgresión a lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de la **Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”**, derivado de la omisión de acreditar actividad alguna durante un año calendario, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Los argumentos que sirvieron como base para fundar el sentido de la resolución antes señalada, consignados en la **conclusión 7** de la misma, medularmente consisten en lo siguiente:

“(…)

Conclusión 7

‘La agrupación no acreditó haber realizado alguna actividad durante el ejercicio 2013 que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.’

I.- ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTÁMEN CONSOLIDADO.

La agrupación no reportó egresos por este concepto en su Informe Anual; no obstante, la Unidad de Fiscalización derivado de los procedimientos de auditoría llevados a cabo determinó lo siguiente:

De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadros I y II. Ingresos y Egresos, se observó que la agrupación no reportó ingresos ni erogaciones durante el ejercicio 2013, asimismo, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuvaran al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo a la naturaleza de una agrupación política, ésta tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados. En relación con lo anterior, el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, no haber acreditado actividad alguna durante un año calendario.

Por lo antes expuesto, mediante oficio INE/UTF/DA/1609/14 (Anexo 3 del Dictamen Consolidado) del 26 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año, se solicitó presentara lo siguiente:

- *Indicara el motivo por el cual no realizó actividad alguna durante el ejercicio 2013.*
- *En caso de haber realizado alguna actividad, se le solicitó presentara lo siguiente.*
 - *Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.*

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en donde se reflejaran los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, así como estados de cuenta bancarios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- En caso de que la actividad se hubiera llevado a cabo a través de una aportación, se le solicitó presentara lo siguiente:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avalará el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
 - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Las pólizas contables del registro de los ingresos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conveniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 65, 66, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 100, 107, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 243, 265, 273, 274 y 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia, con escrito sin número de 10 de septiembre de 2014 (Anexo 4 del Dictamen Consolidado), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la agrupación manifestó lo que se detalla a continuación:

"Desafortunadamente por falta de recursos nuestra Agrupación Política permanece sin operaciones desde hace algunos años"

Derivado de lo anterior la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que durante el ejercicio de 2013 se encontraba obligada a realizar actividades que coadyuvaran al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no acreditar actividad alguna durante el ejercicio 2013, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política se considera se de vista a la Secretaría del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine si la agrupación se ubica en el supuesto previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

De la parte conducente de la resolución que ha quedado transcrita se obtiene:

- La Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”, no acreditó haber realizado alguna actividad durante el ejercicio 2013 que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, durante el ejercicio dos mil trece.
- El Presidente de la Agrupación Política denunciada manifestó que debido a que no tenía los recursos para operar, no tuvieron actividad alguna.

De la vista en comento, la Unidad Técnica de Fiscalización aportó las siguientes pruebas:

- a) Copia certificada de la parte conducente de la Resolución INE/CG248/2014⁹, por medio de la cual se dio vista a la Secretaría del Consejo General para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara si la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana” se ubica en el supuesto previsto del artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Copia certificada del Dictamen consolidado en relación con la revisión de informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013, en la parte que concierne a la agrupación política Coordinadora Ciudadana¹⁰.
- c) Copia certificada del Informe anual sobre el origen y destino de los recursos de la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”, de quince de mayo de dos mil catorce, correspondiente al ejercicio dos mil trece, en formato “IA-APN”, suscrito por José Guillermo Velasco Arzac, Presidente de la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”.¹¹
- d) Copia certificada del oficio INE/UTF/DA/1609/14, por el cual se comunica a la Agrupación Política Nacional denunciada, los errores y omisiones relativos al informe anual correspondiente al ejercicio dos mil trece, de veintiséis de agosto de dos mil catorce, signado por el encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; mediante el cual se desprende lo siguiente:
 - Que de la verificación al formato “IA-APN”, **se observó que la agrupación no reportó ingresos ni erogaciones durante el ejercicio 2013, asimismo, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuvaran al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.**
 - Se solicitó a la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana” que **indicara el motivo por el cual no realizó actividad alguna durante el ejercicio 2013**, y, en caso de haber realizado actividades, señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes, así como las correcciones que hubiesen procedido a su contabilidad, las pólizas contables del registro de gastos con su respectivo soporte documental y proporcionara los auxiliares contables y balanzas de comprobación mensuales a último nivel en donde se reflejaran los gastos en comento.
- e) Copia certificada del escrito de diez de septiembre de dos mil catorce, signado por José Guillermo Velasco Arzac, Presidente de la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana, el cual, esencialmente, refiere lo siguiente¹²:
 - Que los saldos en caja y bancos reflejados en su balanza comercial muestran un saldo negativo que habían querido corregir desde hace tres años, pero no se habían atrevido a hacerlo.
 - Que en cuanto a sus gastos de actividades ordinarias y permanentes que se les había solicitado llevar a cabo las aclaraciones y correcciones, expresaron que no ha tenido actividad alguna;
 - Que en el domicilio donde operan no pagan renta ni gastos de personal, y que por falta de recursos la Agrupación Política permanece sin operaciones desde hace algunos años.
 - Cabe precisar que respecto a la omisión de acreditar la realización de actividades que coadyuvaran al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, no hubo pronunciamiento al respecto.

⁹ Visible a fojas 2 a 30 del expediente.

¹⁰ Visible a fojas 42 a 56 del expediente y de fojas 72 a 85.

¹¹ Visible a fojas 59 y 88 del expediente.

¹² Visible a fojas 66 y 95 del expediente.

El caudal probatorio de referencia tiene el carácter de **documentales públicas**, conforme al artículo 461, numeral 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el precepto 27, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, resulta pertinente aclarar que por lo que respecta a los incisos c) y e), es decir, los escritos de quince de mayo y diez de septiembre de dos mil catorce, debe decirse que si bien se trata de copias certificadas expedidas por un ente público (Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral), en ejercicio de sus funciones, también debe señalarse que, a juicio de esta autoridad, a dichas probanzas no puede otorgárseles valor probatorio pleno, en términos de lo establecido en el artículo 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, habida cuenta que la labor del mencionado fedatario, únicamente se circunscribió a autenticar documentos privados, aportados por el hoy denunciado.

Excepciones y defensas.

En el presente procedimiento, la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana” en su repuesta al emplazamiento formulado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva,¹³ realizó las siguientes manifestaciones:

- Sí realizaron varias actividades durante el ejercicio dos mil trece, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a las acciones tendentes a crear una opinión pública mejor informada.
- Mediante oficio dirigido al otrora Instituto Federal Electoral, el diez de septiembre de dos mil catorce, se informó que debido a que no se tenían recursos para operar, no habían tenido actividad alguna durante el ejercicio 2013; sin embargo, la afirmación anterior fue mal interpretada por la autoridad como si la agrupación no hubiese realizado en dos mil trece alguna actividad política, siendo que la respuesta dirigida el diez de septiembre de dos mil catorce, sólo se refería a operaciones con gastos y egresos propios de la agrupación.
- Crearon una asociación civil denominada “Mejor sociedad Mejor gobierno”, y realizaron convenios con otras asociaciones, de tal manera que la Coordinadora Ciudadana no tiene ingresos ni egresos propios; que comparten experiencia con otras asociaciones, y con ellos, tienen actividades cívicas y políticas, además de organizar eventos con esas asociaciones.
- Que en el año dos mil trece, Coordinadora Ciudadana y asociaciones como el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A. C. y Movimiento Blanco A. C., celebraron convenios de colaboración tendentes a impulsar la democracia participativa en torno a la seguridad, la justicia y la paz.
- Participaron en la difusión del libro intitulado “El desafío de Enrique Peña Nieto”, cuyos autores fueron José Antonio Ortega Sánchez y Eduardo García Valseca.

Como sustento de lo anterior, la Agrupación Política denunciada aportó las pruebas que a continuación se enlistan:

a) Copia simple de la lista de socios y consejeros fundadores de “Mejor Sociedad Mejor Gobierno, A.C.” y copia simple de la lista de consejeros de Coordinadora Ciudadana.¹⁴

b) Revista titulada “Las fuerzas armadas en el combate al crimen organizado”, de diecinueve de marzo de dos mil diez.¹⁵

c) Disco compacto rotulado como “Quinto Congreso Nacional de Líderes Juveniles y Sociales 2008. Hacia un nuevo sistema político humano y eficaz”.¹⁶

d) Folder rotulado con la leyenda “Estrategia de participación ciudadana, México en la ruta al 2013”, en cuyo interior se encuentra un documento titulado “Organizaciones de la Sociedad Civil, por el momento”.¹⁷

e) Convenio de colaboración por la seguridad, la justicia y la paz, signado por dirigentes de diversas asociaciones civiles, de fecha nueve de enero de dos mil trece.¹⁸

¹³ Visible a fojas 111 a 116 del expediente

¹⁴ Visible a fojas 117 a 122 del expediente.

¹⁵ Visible a foja 125 del expediente.

¹⁶ Visible a foja 126 del expediente.

¹⁷ Visible a fojas 127 y 128 del expediente.

¹⁸ Visible a fojas 129 y 130 del expediente.

f) Ejemplar original de la obra literaria titulada *El desafío de Enrique Peña Nieto*, cuyos autores son José Antonio Ortega Sánchez y Eduardo García Valseca.¹⁹

g) Comunicado de prensa, de veintidós de abril de dos mil trece.²⁰

h) Boletín titulado “La amenaza de las autodefensas”, de seis de junio de dos mil trece.²¹

i) Escrito signado por José Guillermo Velasco Arzac, titulado “Marcha por la paz en Jalisco y en México”, de veintiocho de mayo de dos mil quince.²²

j) Comunicación escrita dirigida al Dr. José Guillermo Velasco Arzac, suscrita por Consuelo Mendoza García, Presidenta Nacional de la Unión Nacional de Padres de Familia, A.C., de fecha diez de junio de dos mil trece.²³

En ese sentido, debe decirse que las probanzas de referencia, tienen el carácter de **documentales privadas**, de conformidad con el artículo 461, numeral 3, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el diverso 27 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

LITIS.

En relación con los hechos objeto de la vista ordenada en la Resolución INE/CG248/2014, se deberá determinar si la **Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”**, actualizó o no la hipótesis del artículo 35, numeral 9, inciso d), en relación con el artículo 343, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no haber acreditado actividad alguna durante un año calendario, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Análisis de la conducta.

Ahora bien, respecto al hecho consistente en que la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”, no realizó actividades específicas durante el ejercicio correspondiente al año dos mil trece, cobran relevancia las pruebas siguientes:

- Copia certificada de la parte conducente de la Resolución CG248/2014;
- Copia certificada del Dictamen consolidado en relación con la revisión de informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013, en la parte que concierne a la agrupación política “Coordinadora Ciudadana”;
- Copia certificada del Informe anual sobre el origen y destino de los recursos de la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”, de quince de mayo de dos mil catorce, correspondiente al ejercicio dos mil trece, en formato “IA-APN”, suscrito por José Guillermo Velasco Arzac, Presidente de la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”;
- Copia certificada del oficio INE/UTF/DA/1609/14, mediante el cual, el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, comunicó a la hoy denunciada los errores y omisiones relativos al informe anual correspondiente al ejercicio dos mil trece; y,
- Copia certificada del escrito de diez de septiembre de dos mil catorce, signado por José Guillermo Velasco Arzac, Presidente de la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”, a través del cual da contestación al requerimiento que le fue formulado por la mencionada Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DA/1609/14.

Ahora bien, del análisis al contenido de las probanzas citadas anteriormente, se demuestra que la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto determinó que la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”, no realizó ni reportó ante esa autoridad, gastos por actividades específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, ni localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuvaran al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, no obstante que, como agrupación política, tenía la obligación de conducir sus actividades e intereses en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados.²⁴

¹⁹ Visible a foja 131 del expediente.

²⁰ Visible a fojas 132 y 133 del expediente.

²¹ Visible a fojas 134 a 136 del expediente.

²² Visible a foja 137 del expediente.

²³ Visible a fojas 138 a 140 del expediente.

²⁴ Visible a fojas 81 y 85 del expediente.

Además, con motivo del requerimiento que le fue formulado por parte de la Unidad de Fiscalización de este organismo público autónomo, derivado de los errores e irregularidades detectadas al informe rendido por ésta, la agrupación denunciada únicamente se limitó a aducir lo siguiente:

“...los saldos en caja y bancos reflejados en nuestra balanza, muestran un saldo negativo mismo que quisimos corregir mediante póliza de ajuste hace tres años, pero al hacerlo fuimos multados por la Institución ya que nos marcaban que los ajustes no procedían de esa forma, es por eso que no nos hemos atrevido a hacer correcciones a los saldos que muestran nuestras balanzas.

Gastos en actividades ordinarias permanentes.

Es correcta la dirección que muestra nuestra agrupación, pero debido a que no se tienen los recursos para operar nuestra agrupación no hemos tenido actividad alguna, el domicilio que aparece es domicilio particular del Presidente, pero en realidad no está ni como comodato ni mucho menos se paga alguna renta, no se tiene personal, por lo tanto no hay sueldos que pagar, ni ningún gasto administrativo.

Desafortunadamente por falta de recursos nuestra agrupación política permanece sin operaciones desde hace algunos años.”

De la mencionada contestación rendida por la Agrupación Política “Coordinadora Ciudadana”, se deduce que ésta se limitó, en aquel procedimiento, a justificar aspectos relacionados con su balanza comercial, admitiendo ante la propia Unidad de Fiscalización, que dicho ente moral no tuvo actividad alguna y permanece sin operaciones desde hace algunos años, omitiendo pronunciarse sobre aspectos que habían sido materia específica de requerimiento, como fueron, entre otros, la oportunidad para que acreditara el motivo por el cual no realizó actividad alguna durante el ejercicio 2013, y en caso de sí haberla realizado, señalar las razones por las cuales no fueron reportados los gastos correspondientes.

Con lo anterior, en concepto de esta autoridad, en principio se muestra una pluralidad de elementos que si bien podrían demostrar la omisión de “Coordinadora Ciudadana”, en el sentido de no haber realizado actividad alguna durante el ejercicio dos mil trece, no crean convicción suficiente para tener por acreditada la infracción administrativa, que tenga como consecuencia, la pérdida de su registro como Agrupación Política Nacional, toda vez que en el presente procedimiento, el cual es el específico para dilucidar tales conductas infractoras, la agrupación política denunciada refirió sí haber realizado actividad durante el ejercicio 2013.

En efecto, de la contestación de veintiséis de junio de dos mil quince, por parte de la agrupación denunciada, con motivo del emplazamiento de que fue objeto en este procedimiento, señaló una serie de actividades que, según su dicho, había realizado con el propósito de cumplir con las obligaciones que legalmente le son impuestas, tendentes a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, consistentes en la participación en diversos foros y congresos, así como la coparticipación en la autoría de una obra literaria, iniciativas legislativas en materia electoral, la celebración de convenios con diversas asociaciones civiles, entre otras.

Ahora bien, aunque de inicio esa sola afirmación podría considerarse insuficiente para acreditar actividades por parte de la denunciada durante el ejercicio dos mil trece, esta autoridad se encuentra obligada a valorar cada uno de los elementos de prueba aportados por la agrupación denunciada, para efecto de determinar si tal y como lo afirmó, realizó actividades tendentes a cumplir con su obligación que exige la ley de la materia.

En este sentido, la parte denunciada arguyó que fue necesaria la constitución de una nueva asociación civil denominada “Mejor Sociedad Mejor Gobierno”, con motivo de diversos problemas de índole administrativo y contable que acaecieron a la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana”, y que fue a través de esta nueva organización, que se continuaron las actividades cívicas y políticas que llevó a cabo “Coordinadora Ciudadana”.

Para demostrar lo anterior, la parte denunciada aportó copia simple (incompleta) de la escritura pública 29,200, de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público 237 del Distrito Federal, correspondiente a la constitución de la asociación civil “Mejor Sociedad Mejor Gobierno”, para acreditar que la mayoría de los integrantes de la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana” son también socios y consejeros de la nueva asociación civil.

En principio, respecto al alcance probatorio de dicho medio de convicción, a consideración de este Instituto, la misma es insuficiente para demostrar que la Agrupación Política Nacional “Coordinadora Ciudadana” llevó a cabo actividades durante el ejercicio fiscal dos mil trece, pues sólo se acredita a lo más, la relación que tienen los diversos integrantes con una y otra asociación, es decir, entre “Coordinadora

Ciudadana” y *“Mejor Sociedad Mejor Gobierno”*, lo que de suyo, no demuestra actividad alguna de la agrupación política sujeta al presente procedimiento durante el ejercicio dos mil trece, porque las acciones que lleven a cabo cada uno de sus integrantes en su calidad de personas físicas, no tiene como resultado jurídico que vincule a una sociedad o agrupación específica.

En otras palabras, una persona física tiene la libertad jurídica de integrar o constituir una o varias agrupaciones o sociedad civiles, e incluso, un mismo grupo de personas físicas pueden crear diversas personas morales con objetos sociales similares o diferentes entre sí, sin que esto pueda interpretarse, en el ámbito del Derecho, que se trate de una misma persona moral que ha sufrido, con motivo de la nueva constitución, algún tipo o clase de mutación respecto de la primera asociación, ni tampoco que las acciones llevadas a nombre de un persona jurídica específica pueda vincular jurídicamente a otra, aún y cuando sus integrantes o socios sean los mismos; razón por la cual, la prueba en comento carece de eficacia probatoria para demostrar los alcances que pretende el representante de la agrupación política sujeta a la presente causa.

Por otra parte, y en relación con la prueba ofrecida por la parte denunciada consistente en la memoria del Séptimo Foro Nacional “Seguridad, Justicia y Paz, las Fuerzas Armadas en el Combate al Crimen Organizado”, realizado, según el dicho del oferente, en el año dos mil diez, como antecedente de coordinación entre la “Coordinadora Ciudadana APN” y otras organizaciones, la misma también se considera ineficaz para demostrar que la agrupación política sujeta al presente procedimiento llevó a cabo acciones o actividades durante el año dos mil trece, tendente a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política.

Lo anterior se considera así, porque el mencionado medio de prueba demostró actividades llevadas a cabo durante un ejercicio que no se encuentra controvertido, es decir, esta prueba, a lo más, demuestra la realización de un foro que se llevó a cabo en el año dos mil ocho en el Centro Libanes de la Ciudad de México, en donde participó, entre otras, la asociación civil “Mejor Sociedad Mejor Gobierno”, sin que con ello pueda acreditarse, como ya se ha dicho anteriormente, la participación de la diversa agrupación “Coordinadora Ciudadana”.

Lo mismo ocurre con la prueba ofrecida por la agrupación política denunciada, consistente en la videgrabación de las Memorias del Quinto Congreso Nacional de Líderes Juveniles y Sociales 2008, la cual, una vez analizada, se advierte como uno de los organizadores el nombre de la Asociación Civil “*Mejor Sociedad Mejor Gobierno*”.

Asimismo, en el video bajo estudio se aprecian diversas fotografías de personas que presuntamente estuvieron vinculadas con la realización del evento en cuestión, así como de los asistentes al mismo.

Además, en una parte de la videgrabación se observa la intervención que tuvo el Doctor José Guillermo Velasco Arzac, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil “*Mejor Sociedad Mejor Gobierno*”, por lo que válidamente se puede concluir que de dicho medio probatorio ofrecido por la agrupación política denunciada, demuestra que presuntamente en el año de dos mil ocho, se llevó a cabo el Quinto Congreso Nacional de Líderes Juveniles y Sociales, en el cual participó el Presidente de la asociación civil antes citada.

Por lo anterior, esta autoridad electoral considera que no le beneficiarían a la parte denunciada los medios probatorios que han sido analizados, en virtud de que, con los mismos, no se acredita una actividad en el ejercicio de dos mil trece por parte de la Agrupación Política Nacional “*Coordinadora Ciudadana*”; sino que las pruebas en comento aluden a una actividad llevada a cabo por una asociación civil distinta a la denunciada, que se llevó a cabo en un año calendario diverso, de ahí que la probanza de mérito no se le pueda conceder valor probatorio alguno.

No pasa desapercibido para esta autoridad, el hecho de que el Presidente de la Agrupación Política denunciada, y el correspondiente a la asociación civil “*Mejor Sociedad Mejor Gobierno*”, corresponde a la misma persona; sin embargo, ese simple hecho no puede en modo alguno vincular a la agrupación hoy denunciada, toda vez, que como se ha dicho anteriormente, los cargos que pueda tener una persona física en una organización de ciudadanos, no vincula a otra diversa, por el simple hecho de que esa persona física detente puestos directivos en una asociación diversa.

Ahora bien, en relación con la prueba ofrecida por la Agrupación Política Nacional denunciada, consistente en un folder en el cual se observan los siguientes títulos “6to. Congreso Nacional de Líderes Juveniles y Sociales”, “Un nuevo Sistema es viable e indispensable”, “Estrategia de participación ciudadana, México en la ruta al 2013”, del análisis integral a su contenido, se advierte una hoja de título “Organizaciones de la sociedad civil por el momento”, en donde se observa una lista de varios nombres de distintas asociaciones civiles, así como de agrupaciones políticas, dentro de las cuales se puede leer el de “Coordinadora Ciudadana”.

No obstante, esta autoridad electoral considera que dicho medio probatorio, en principio, no tuvo por acreditado que la agrupación política denunciada hubiere realizado actividad que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política o, en su caso, la creación de una opinión pública mejor informada, porque de ésta, no se desprende algún tipo de acción que en los hechos se haya llevado a cabo, ni mucho menos que el objetivo del supuesto congreso nacional, en el entendido que se haya efectuado, contribuya a los fines y obligaciones propias que tienen encomendadas las agrupaciones políticas nacionales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, no pasa por desapercibido para esta autoridad, que la agrupación política denunciada señaló que, derivado de la realización del congreso mencionado, "les permitió la creación de grupos en varias ciudades", no obstante, no se precisó qué tipo de grupos son los que han sido creados, ni las ciudades en donde presuntamente se conformaron, así como tampoco cuál es el fin que tienen éstos, o las actividades que hayan realizado, por lo anterior, la probanza en estudio resultó, de inicio, insuficiente para acreditar las aseveraciones hechas por la agrupación denunciada.

Por otra parte, en lo relativo al medio probatorio aportado por la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana", consistente en la copia simple del *Convenio de Colaboración por la Seguridad, la Justicia y la Paz*, celebrado el nueve de enero de dos mil trece, por ésta y por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A.C., Mejor Sociedad Mejor Gobierno, A.C., Movimiento Blanco, A.C., y Coordinadora Ciudadana APL del D.F., éste tampoco se estima idóneo para demostrar las acciones efectivas llevadas a cabo por la agrupación denunciada, tendentes al cumplimiento de las obligaciones que le impone el mencionado artículo 35, párrafo 9, inciso d), del otrora Código de la materia, toda vez que dicha documental se estima insuficiente, dado el valor probatorio que ostenta la misma, al ser una documental privada consistente en una copia simple del mencionado convenio, cuyo contenido o resultados, no pueden ser corroborados con algún otro medio de prueba que lo fortalezca.

Aunado a ello, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral nacional, que si bien en el citado convenio se estableció como puntos de acuerdo:

"...

1. *Aprovechar las conclusiones y los Grupos Creados en el 6to Congreso Nacional de Líderes Juveniles en la Cd de Guadalajara, Titulado México en la Ruta 2013, con el lema: Un nuevo sistema es viable e indispensable, en el Hospicio Cabañas por la participación de varias asociaciones.*
2. *Efectuar el VIII Foro Nacional de Seguridad Justicia y Paz con el lema "Bajar la violencia, Abatir la impunidad".*
3. *Apoyar al Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A.C. en la difusión del libro "El Desafío de Enrique Peña Nieto" que esta por publicar; y utilizarlo en los grupos y consejos de cada una de las asociaciones para concientizar.*
4. *Generar los programas de acción derivados de la propuesta de estrategia nacional para lograr posicionar la causa de la justicia como el objetivo prioritario de la democracia participativa hacia la transformación del sistema político."*

Lo cierto es que, del contenido de las demás probanzas que fueron aportadas, como lo son el ejemplar del libro intitulado "El Desafío de Enrique Peña Nieto", así como el supuesto comunicado de prensa de veintidós de abril de dos mil trece, respecto a la realización del "VIII Foro Nacional de Seguridad, Justicia y Paz, Bajar la Violencia y Abatir la Impunidad", los cuales se encuentran relacionados con los puntos de acuerdo 2 y 3 del Convenio antes citado, esta autoridad concluye que no existen elementos objetivos para poder demostrar la participación de la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana", por las razones que a continuación se exponen.

En primer término, y por cuanto hace al compromiso pactado en el convenio citado anteriormente, consistente en efectuar el "VIII Foro Nacional de Seguridad Justicia y Paz con el lema "Bajar la Violencia, Abatir la impunidad", identificado con el número 2, la agrupación política denunciada adjuntó copias simples de un presunto comunicado de prensa de fecha veintidós de abril de dos mil trece, para demostrar la realización del evento durante el año dos mil trece; sin embargo, esta autoridad no puede concederle valor probatorio pleno para tener por acreditado tal suceso, ni mucho menos la participación de "Coordinadora Ciudadana" en su realización, habida cuenta que dicha probanza se encuentra exhibida en copia simple y, de su contenido, no se advierte siquiera alguna firma de los participantes que hiciera suponer o crear convicción en esta autoridad, que efectivamente se llevó a cabo el evento, ni tampoco que en su realización la agrupación ciudadana señalada como denunciada, hubiese tenido algún tipo de participación activa en la organización o desarrollo del multicitado foro.

En segundo término, por cuanto hace a la publicación del libro *“El Desafío de Enrique Peña Nieto”*, y que el oferente pretende vincular con el Punto de Acuerdo 3 del convenio antes citado, mediante el cual las personas morales signantes del citado Acuerdo se comprometieron a apoyar la difusión de la mencionada publicación, al analizar el ejemplar que fue adjuntado como medio de prueba, no es posible advertir la participación de la hoy denunciada en la difusión o colaboración en los términos materia de compromiso; lo anterior es así dado que, del contenido de dicho ejemplar, no se desprende la autoría, coordinación, apoyo o colaboración alguna de la Agrupación Política Nacional denunciada, por tanto, esta autoridad no advierte una acción por parte de *“Coordinadora Ciudadana”*, que demuestre las acciones que dice realizó durante el ejercicio dos mil trece, tendentes a cumplimentar los fines que le impone la legislación de la materia.

Por otra parte, y en relación con la prueba ofrecida por la denunciada consistente en la copia simple del *Boletín de 6 de junio de 2013*, titulado *“La Amenaza de las Autodefensas”*, en el cual se da cuenta de la problemática en materia de seguridad pública, en el que se exponen propuestas de solución a éstos tópicos, esta autoridad electoral concluye que la misma deviene ineficaz para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente tiene conferida la Agrupación Política Nacional *“Coordinadora Ciudadana”*, y que debió efectuar durante el ejercicio de dos mil trece.

Lo anterior se estima así, ya que del análisis al contenido del mencionado Boletín, se advierte que éste no se encuentra signado por alguno de los representantes de las organizaciones presuntamente participantes, ni tampoco es posible desprender, en grado de veracidad, que la agrupación denunciada hubiese tenido algún tipo de participación en la emisión del mismo; toda vez que el citado comunicado fue exhibido ante esta autoridad en copia simple y, por tanto, no es posible acreditar su autenticidad. Aunado a ello, no existe constancia en autos que permita corroborar la difusión del citado material ante medios de comunicación.

Ahora, en lo tocante a la prueba ofrecida por la agrupación denunciada, consistente en la copia simple del documento de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, titulado *“Marcha por la Paz en Jalisco y en México”*, en la cual se da cuenta de la convocatoria dirigida al Presidente de *Capital Media*, a una marcha a celebrarse el treinta y uno de mayo de dos mil quince, con el propósito de manifestarse en contra de la inseguridad que acontece en el país, la misma igualmente se considera ineficaz para demostrar el cumplimiento de las obligaciones de la *“Coordinadora Ciudadana”* respecto a las acciones que debía llevar a cabo en el año dos mil trece, habida cuenta que del análisis practicado por esta autoridad a la mencionada probanza, se advierte que ésta corresponde a una actividad que se celebró en un año calendario distinto al que es materia de estudio, puesto que, como se dijo anteriormente, corresponde al ejercicio dos mil quince y no a dos mil trece. Por tanto, resulta evidente que carece de idoneidad para acreditar los supuestos que en esta causa se estudian.

No obstante todo lo anterior, en lo relativo a las pruebas documentales privadas aportadas por *“Coordinadora Ciudadana”*, consistentes en copias simples de tres escritos de fechas diez de junio, veinticuatro de octubre y cuatro de diciembre, todos de dos mil trece, signados por la Presidenta Nacional de la Unión Nacional de Padres de Familia A. C., mediante los cuales dicha asociación brindaba un agradecimiento a Coordinadora Ciudadana, A.P.N. por su participación en distintos talleres de educación, en principio dichas probanzas generan en esta autoridad un indicio de que la Agrupación Política denunciada sí realizó una actividad durante el ejercicio 2013.

Con ese propósito, y a efecto de corroborar lo precitado, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto solicitó a la Unión Nacional de Padres de Familia, A.C., indicara en qué habían consistido la participación de la Agrupación Política Nacional *“Coordinadora Ciudadana”*, en los eventos a que aludían sus agradecimientos.

En respuesta, la Presidenta Nacional de dicha Asociación informó que la Agrupación Política Nacional denunciada **participó en reuniones de trabajo y propuestas que enriquecieron los talleres**, y que la misma agrupación tuvo cuatro representantes que participaron en un taller de preparación a capacitadores, el cual tuvo verificativo el treinta de noviembre del mismo año dos mil trece; talleres en los cuáles se abordaron temas sobre la educación para la paz, la dignidad de la persona humana, la familia como base fundamental para la prevención del delito, entre diversas temáticas más, adjuntando el material de trabajo²⁵ que se utilizó en los talleres citados.

²⁵ Visible a fojas 175 a 226 del expediente.

En este contexto, las actividades relatadas anteriormente, administradas con las copias simples de los oficios mencionados en párrafos precedentes, generan en esta autoridad nacional electoral la suficiente convicción de que la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana" sí realizó actividades durante el ejercicio 2013, lo anterior derivado de que dichas probanzas fueron robustecidas con la respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad a la Asociación Civil precitada en los párrafos inmediatos anteriores, probando así la participación de la agrupación denunciada en los citados eventos.

Por lo anterior, esta autoridad electoral considera que la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana", al haber participado en los talleres antes citados, sí cumplió con su obligación establecida en el artículo 35, inciso d), del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, sí realizó actividad durante el ejercicio 2013, con la cual contribuyó al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país.

Esto es así, ya que la finalidad de la Agrupación Política Nacional es precisamente contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos y agrupaciones políticas, así como asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, máxime que se trata de asociaciones que no reciben ningún financiamiento público, por lo anterior, es que esta autoridad nacional electoral considera que las actividades realizadas por la Agrupación Política Nacional son suficientes para tener por cumplida su obligación establecida en la ley de la materia, de ahí que resulte procedente que mantenga su registro como una Agrupación Política Nacional.

Por lo anterior, del estudio individual y en conjunto de las probanzas ofrecidas por la denunciada, se puede llegar a la conclusión que la Agrupación Política Nacional "*Coordinadora Ciudadana*", sí realizó actividad durante el ejercicio dos mil trece, tendente a coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tal virtud, resulta procedente declarar **infundado** el procedimiento sancionador instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana".

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "Coordinadora Ciudadana", por lo que hace a la infracción prevista en el artículo 35, numeral 9, inciso d), en relación con el artículo 343, numeral 1, inciso a), del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo expuesto en el Considerando **TERCERO**.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o determinación impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o determinación impugnada.

TERCERO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. Notifíquese en términos de ley la presente determinación.

QUINTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de enero de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación las Consejeras Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2016 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 12 /2016

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, POR ESTADOS Y, EN SU CASO, POR MUNICIPIOS Y LA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ENERO DE 2016 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2015, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2015, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, del mes de enero de 2016; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de enero de 2016, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2015, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2016, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2015, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2016, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2016, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2016, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2016, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2016, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de enero de 2016, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2016, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2015, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2016.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	171,311,308
Renta 1/	73,367,151
Valor Agregado	60,709,805
Especial sobre Producción y Servicios	32,796,350
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	21,910,374
Bebidas Alcohólicas	924,629
Cervezas	2,106,711
Tabacos	3,348,062
Bebidas Energetizantes	335
Telecomunicaciones	507,038
Bebidas saborizadas	1,973,029
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,292,156
Plaguicidas	59,336
Combustibles Fósiles	674,679
Importación	3,743,449
Exportación	52
Recargos y actualizaciones 2/	1,496,400
No Comprendidos 3/	-837,900
Derecho de Minería 2/	36,000
Petroleros	4,350,346
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	4,350,346
ISR contratos y asignaciones 5/	0
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	175,661,654
Menos:	2,427,189
20% de Bebidas Alcohólicas	184,926
20% de Cervezas	421,342
8% de Tabacos	267,845
Incentivos Económicos	1,528,076
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	173,234,465

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2015 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 73% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de enero de 2016.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2016	173,234,465,099
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	62,472,775,932
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2016 (3 x 20%)	12,494,555,186
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2016 (5 x 60%)	7,496,733,112
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (5 x 30%)	3,748,366,556
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2016 (5 x 10%)	1,249,455,519
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2016 (4+5)	34,646,893,020
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	-4,594,793,651
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2016 (8 x 1%)	-45,947,937
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2016 (10 x 70%)	-32,163,556
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2016 (10 x 30%)	-13,784,381
11) Total fondo de fomento municipal de enero de 2016 (9+10)	1,732,344,651
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	267,844,942
13) Participaciones por cerveza	421,342,238
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	184,925,867
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	874,113,048
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	235,598,873
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2016	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	316,338,880
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	158,169,440
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	158,169,440
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	316,338,880
Fondo de Compensación de diciembre de 2015	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre 2015	2,061,703,038
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre 2015	374,855,098
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2015	21,858,375
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2015	3,974,250
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por diciembre de 2015 (22+24)	378,829,348

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
	2013	2014	2014/2013	2015	variación PIB	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	173,096,586	197,952,139	1.143594	1,312,544	1,501,017	1.184478
Baja California	436,560,904	454,991,553	1.042218	3,315,766	3,455,750	2.726993
Baja California Sur	117,003,304	120,076,127	1.026263	712,029	730,729	0.576631
Campeche	709,945,630	691,744,103	0.974362	899,931	876,859	0.691944
Coahuila	514,701,260	554,860,924	1.078025	2,954,915	3,185,473	2.513712
Colima	90,688,970	98,110,179	1.081831	711,235	769,436	0.607176
Chiapas	275,390,165	291,168,493	1.057294	5,217,908	5,516,865	4.353454
Chihuahua	437,445,085	463,533,072	1.059637	3,556,574	3,768,678	2.973929
Distrito Federal	2,582,213,158	2,694,460,548	1.043469	8,918,653	9,306,342	7.343796
Durango	191,446,943	199,929,434	1.044307	1,754,754	1,832,502	1.446059
Guanajuato	614,789,937	682,201,046	1.109649	5,853,677	6,495,527	5.125733
Guerrero	225,957,209	246,088,062	1.089091	3,533,251	3,848,033	3.036550
Hidalgo	253,658,337	276,783,592	1.091167	2,858,359	3,118,947	2.461215
Jalisco	990,395,925	1,066,372,813	1.076714	7,844,830	8,446,636	6.665386
México	1,446,796,394	1,516,171,321	1.047951	16,187,608	16,963,815	13.386441
Michoacán	360,755,192	396,042,233	1.097814	4,584,471	5,032,898	3.971547
Morelos	184,388,420	188,838,270	1.024133	1,903,811	1,949,756	1.538586
Nayarit	102,198,652	109,078,489	1.067318	1,181,050	1,260,556	0.994727
Nuevo León	1,100,630,275	1,188,978,821	1.080271	5,119,504	5,530,451	4.364175
Oaxaca	244,605,006	262,552,740	1.073374	3,967,889	4,259,030	3.360875
Puebla	498,831,251	515,282,180	1.032979	6,168,883	6,372,326	5.028513
Querétaro	324,043,642	354,038,051	1.092563	2,038,372	2,227,050	1.757403
Quintana Roo	239,243,883	263,742,150	1.102399	1,501,562	1,655,320	1.306242
San Luis Potosí	300,679,587	312,847,807	1.040469	2,717,820	2,827,808	2.231472
Sinaloa	323,964,781	341,197,114	1.053192	2,966,321	3,124,106	2.465286
Sonora	466,692,353	474,634,821	1.017019	2,850,330	2,898,839	2.287524
Tabasco	488,660,960	512,685,927	1.049165	2,395,272	2,513,035	1.983080
Tamaulipas	458,650,468	495,716,856	1.080816	3,441,698	3,719,843	2.935393
Tlaxcala	86,828,253	91,296,548	1.051461	1,272,847	1,338,349	1.056115
Veracruz	812,689,031	830,670,621	1.022126	8,112,505	8,292,003	6.543363
Yucatán	228,971,840	247,662,616	1.081629	2,097,175	2,268,366	1.790007
Zacatecas	160,953,450	166,896,877	1.036926	1,579,209	1,637,523	1.292198
Totales	15,442,876,851	16,306,605,527	33.969228	119,530,753	126,723,868	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2015 (5)	Resultado	
	2012/2011 (1)	2013/2012 (2)	2014/2013 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100) (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.189	0.937	0.969	1.032	1,312,544	1,354,190	1.064275
Baja California	1.086	1.041	1.036	1.054	3,315,766	3,495,768	2.747370
Baja California Sur	1.207	1.048	0.978	1.078	712,029	767,370	0.603086
Campeche	1.067	0.905	1.308	1.094	899,931	984,105	0.773421
Coahuila	1.555	1.029	0.992	1.192	2,954,915	3,523,147	2.768887
Colima	0.964	1.014	0.952	0.977	711,235	694,592	0.545889
Chiapas	0.984	1.129	0.899	1.004	5,217,908	5,237,442	4.116174
Chihuahua	1.167	1.025	1.158	1.117	3,556,574	3,971,257	3.121063
Distrito Federal	1.279	0.932	1.124	1.112	8,918,653	9,914,202	7.791701
Durango	1.162	0.832	1.090	1.028	1,754,754	1,803,793	1.417624
Guanajuato	1.102	1.061	1.016	1.060	5,853,677	6,203,295	4.875251
Guerrero	1.176	1.023	1.023	1.074	3,533,251	3,795,915	2.983259
Hidalgo	1.127	0.746	0.856	0.910	2,858,359	2,600,232	2.043556
Jalisco	1.104	1.069	1.154	1.109	7,844,830	8,698,839	6.836531
México	1.239	0.796	1.082	1.039	16,187,608	16,819,279	13.218491
Michoacán	1.335	0.942	0.899	1.059	4,584,471	4,853,508	3.814435
Morelos	1.078	1.222	1.103	1.135	1,903,811	2,159,897	1.697491
Nayarit	1.056	1.174	0.844	1.025	1,181,050	1,210,217	0.951125
Nuevo León	1.009	1.119	1.089	1.072	5,119,504	5,488,925	4.313818
Oaxaca	1.371	0.990	0.912	1.091	3,967,889	4,329,410	3.402539
Puebla	1.307	0.774	1.233	1.104	6,168,883	6,813,509	5.354825
Querétaro	1.119	1.034	0.999	1.051	2,038,372	2,141,639	1.683142
Quintana Roo	1.163	1.125	1.203	1.164	1,501,562	1,747,692	1.373534
San Luis Potosí	1.168	0.904	0.944	1.005	2,717,820	2,732,696	2.147662
Sinaloa	1.234	0.958	1.050	1.081	2,966,321	3,206,482	2.520016
Sonora	1.012	1.312	1.004	1.109	2,850,330	3,161,972	2.485035
Tabasco	1.088	0.990	0.914	0.997	2,395,272	2,388,899	1.877467
Tamaulipas	1.174	1.106	0.955	1.078	3,441,698	3,711,510	2.916924
Tlaxcala	1.101	0.967	1.144	1.071	1,272,847	1,362,705	1.070968
Veracruz	1.330	0.700	1.011	1.014	8,112,505	8,225,754	6.464727
Yucatán	1.163	0.961	1.082	1.069	2,097,175	2,241,227	1.761409
Zacatecas	1.013	1.010	1.018	1.014	1,579,209	1,601,075	1.258306
Totales	1.187	0.962	1.066	34.017	119,530,753	127,240,540	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2014 p/ (1)	Población e/ 2015 (2)	Resultado IE 2014 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,099,945,767	1,312,544	2,756,271,217,090,010	0.213139
Baja California	7,745,377,293	3,315,766	25,681,858,684,207,200	1.985949
Baja California Sur	1,633,298,108	712,029	1,162,955,618,647,280	0.089930
Campeche	2,362,474,980	899,931	2,126,064,471,177,720	0.164406
Coahuila	5,807,325,562	2,954,915	17,160,153,412,209,900	1.326975
Colima	1,310,000,287	711,235	931,718,054,124,445	0.072049
Chiapas	3,083,153,235	5,217,908	16,087,609,928,827,900	1.244037
Chihuahua	10,286,602,321	3,556,574	36,585,062,362,923,700	2.829082
Distrito Federal	44,195,276,137	8,918,653	394,162,332,102,230,000	30.480130
Durango	1,842,098,429	1,754,754	3,232,429,586,470,900	0.249960
Guanajuato	7,453,078,795	5,853,677	43,627,915,918,786,500	3.373698
Guerrero	2,946,850,440	3,533,251	10,411,962,265,676,400	0.805145
Hidalgo	2,198,453,208	2,858,359	6,283,968,512,908,420	0.485932
Jalisco	12,098,913,220	7,844,830	94,913,917,391,804,500	7.339587
México	20,995,445,632	16,187,608	339,866,043,668,520,000	26.281459
Michoacán	3,581,332,888	4,584,471	16,418,516,765,841,300	1.269625
Morelos	2,102,418,279	1,903,811	4,002,607,045,641,400	0.309517
Nayarit	1,218,695,373	1,181,050	1,439,340,170,494,240	0.111303
Nuevo León	15,560,463,556	5,119,504	79,661,855,417,154,600	6.160162
Oaxaca	2,158,422,655	3,967,889	8,564,381,510,338,730	0.662274
Puebla	6,174,153,154	6,168,883	38,087,628,432,032,300	2.945273
Querétaro	4,654,796,248	2,038,372	9,488,206,338,423,220	0.733712
Quintana Roo	5,683,708,869	1,501,562	8,534,441,256,978,610	0.659959
San Luis Potosí	3,004,384,294	2,717,820	8,165,375,721,919,080	0.631419
Sinaloa	5,691,402,886	2,966,321	16,882,527,899,935,400	1.305507
Sonora	5,938,180,630	2,850,330	16,925,774,395,164,900	1.308851
Tabasco	2,405,628,646	2,395,272	5,762,134,938,425,190	0.445579
Tamaulipas	6,324,544,037	3,441,698	21,767,170,563,536,700	1.683231
Tlaxcala	745,506,966	1,272,847	948,916,304,668,520	0.073379
Veracruz	6,644,557,253	8,112,505	53,904,003,937,262,000	4.168336
Yucatán	2,267,004,328	2,097,175	4,754,304,801,405,630	0.367645
Zacatecas	1,824,041,048	1,579,209	2,880,542,039,371,030	0.222749
Totales	202,037,534,522	119,530,753	1,293,177,990,734,200,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de enero de 2016.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2016 e/ 13.2450
Aguascalientes	788,208	10,439,815
Baja California	2,954,803	39,136,366
Baja California Sur	772,438	10,230,941
Campeche	812,889	10,766,715
Coahuila	2,247,592	29,769,356
Colima	323,808	4,288,837
Chiapas	7,283,222	96,466,275
Chihuahua	8,146,362	107,898,565
Distrito Federal	971,991	12,874,021
Durango	4,235,805	56,103,237
Guanajuato	2,563,631	33,955,293
Guerrero	328,051	4,345,035
Hidalgo	271,544	3,596,600
Jalisco	9,576,691	126,843,272
México	218,256	2,890,801
Michoacán	2,455,046	32,517,084
Morelos	451,987	5,986,568
Nayarit	818,713	10,843,854
Nuevo León	3,047,369	40,362,402
Oaxaca	610,250	8,082,761
Puebla	1,221,283	16,175,893
Querétaro	1,435,730	19,016,244
Quintana Roo	53,930	714,303
San Luis Potosí	1,589,981	21,059,298
Sinaloa	9,406,668	124,591,318
Sonora	11,431,317	151,407,794
Tabasco	2,462,672	32,618,091
Tamaulipas	1,967,010	26,053,047
Tlaxcala	17,902	237,112
Veracruz	9,805,475	129,873,516
Yucatán	1,183,000	15,668,835
Zacatecas	853,445	11,303,879
Totales	90,307,069	1,196,117,129

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015			Resarcimiento BET 2015	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	88,797,185	39,892,939	2,663,081	869,985	385,672,129
Baja California	635,563,001	204,435,352	102,981,488	24,813,553	3,261,364	971,054,757
Baja California Sur	160,245,947	43,228,469	22,605,870	1,123,636	852,578	228,056,501
Campeche	226,439,168	51,873,221	28,990,645	2,054,182	897,226	310,254,443
Coahuila	538,189,157	188,446,264	103,788,035	16,579,967	2,480,780	849,484,202
Colima	164,236,610	45,518,333	20,461,915	900,217	357,403	231,474,477
Chiapas	1,004,369,892	326,366,820	154,289,301	15,543,686	8,038,856	1,508,608,555
Chihuahua	629,999,297	222,947,529	116,988,875	35,348,118	8,991,547	1,014,275,366
Distrito Federal	2,744,713,747	550,544,763	292,061,512	380,835,666	1,072,835	3,969,228,523
Durango	288,519,244	108,407,211	53,137,758	3,123,141	4,675,270	457,862,623
Guanajuato	855,324,839	384,262,510	182,742,260	42,152,852	2,829,608	1,467,312,068
Guerrero	493,273,999	227,642,038	111,823,483	10,059,933	362,086	843,161,539
Hidalgo	395,380,932	184,510,720	76,599,982	6,071,507	299,717	662,862,858
Jalisco	1,432,795,987	499,686,235	256,258,228	91,704,869	10,570,273	2,291,015,591
México	2,800,368,390	1,003,545,732	495,477,486	328,375,140	240,900	4,628,007,649
Michoacán	629,287,410	297,736,288	142,979,019	15,863,405	2,709,757	1,088,575,879
Morelos	323,614,323	115,343,688	63,628,196	3,867,279	498,881	506,952,366
Nayarit	217,191,062	74,572,012	35,651,652	1,390,676	903,654	329,709,056
Nuevo León	1,061,831,201	327,170,532	161,697,694	76,968,480	3,363,534	1,631,031,442
Oaxaca	538,451,268	251,955,799	127,539,650	8,274,819	673,563	926,895,099
Puebla	889,073,482	376,974,204	200,718,483	36,799,882	1,347,991	1,504,914,042
Querétaro	376,413,841	131,747,842	63,090,325	9,167,409	1,584,687	582,004,104
Quintana Roo	265,685,776	97,925,455	51,485,080	8,245,891	59,525	423,401,727
San Luis Potosí	414,546,142	167,287,500	80,502,236	7,889,304	1,754,942	671,980,122
Sinaloa	533,055,947	184,815,897	94,459,428	16,311,728	10,382,610	839,025,610
Sonora	552,077,699	171,489,560	93,148,208	16,353,512	12,617,316	845,686,295
Tabasco	919,495,148	148,666,193	70,374,333	5,567,317	2,718,174	1,146,821,165
Tamaulipas	623,742,505	220,058,544	109,337,008	21,031,220	2,171,087	976,340,365
Tlaxcala	229,036,641	79,174,098	40,143,803	916,833	19,759	349,291,136
Veracruz	1,338,567,778	490,538,456	242,321,679	52,081,504	10,822,793	2,134,332,210
Yucatán	350,185,660	134,192,018	66,024,075	4,593,561	1,305,736	556,301,050
Zacatecas	267,212,803	96,872,645	47,165,909	2,783,151	941,990	414,976,498
Totales	22,152,337,833	7,496,733,112	3,748,366,556	1,249,455,519	99,676,427	34,746,569,447

Cuadro 8.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		
	de 2013	% efectivo de 2013	Enero de 2016
Aguascalientes	513,972,045	2.408546%	41,724,326
Baja California	353,272,155	1.655484%	28,678,686
Baja California Sur	159,373,473	0.746847%	12,937,962
Campeche	238,717,319	1.118663%	19,379,107
Coahuila	364,557,820	1.708370%	29,594,858
Colima	276,062,509	1.293668%	22,410,795
Chiapas	478,475,042	2.242202%	38,842,674
Chihuahua	479,954,414	2.249135%	38,962,770
Distrito Federal	2,641,002,434	12.376115%	214,396,967
Durango	467,230,459	2.189509%	37,929,837
Guanajuato	769,435,845	3.605686%	62,462,915
Guerrero	353,811,052	1.658009%	28,722,433
Hidalgo	1,034,263,867	4.846708%	83,961,693
Jalisco	880,986,667	4.128429%	71,518,627
México	1,447,859,501	6.784877%	117,537,448
Michoacán	1,081,673,745	5.068878%	87,810,434
Morelos	450,376,508	2.110529%	36,561,631
Nayarit	415,784,114	1.948424%	33,753,416
Nuevo León	493,994,608	2.314929%	40,102,555
Oaxaca	1,138,210,309	5.333816%	92,400,081
Puebla	1,138,475,936	5.335061%	92,421,644
Querétaro	538,602,738	2.523969%	43,723,850
Quintana Roo	357,896,942	1.677156%	29,054,127
San Luis Potosí	577,552,596	2.706494%	46,885,805
Sinaloa	359,349,179	1.683962%	29,172,019
Sonora	301,309,082	1.411977%	24,460,316
Tabasco	549,636,938	2.575677%	44,619,608
Tamaulipas	594,110,601	2.784087%	48,229,986
Tlaxcala	376,712,526	1.765329%	30,581,578
Veracruz	1,004,261,599	4.706113%	81,526,105
Yucatán	710,827,142	3.331038%	57,705,052
Zacatecas	791,761,886	3.710309%	64,275,347
Totales	21,339,511,050	100.000000%	1,732,344,651

Cuadro 9.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	165,149,126	445,492,458	214,684,454	825,326,038
Baja California	520,805,587	1,244,630,495	636,286,196	2,401,722,278
Baja California Sur	190,642,753	360,753,949	146,171,795	697,568,497
Campeche	97,612,801	356,932,722	51,595,451	506,140,974
Coahuila	545,246,771	1,593,344,144	614,378,901	2,752,969,816
Colima	116,076,175	257,828,826	105,482,717	479,387,718
Chiapas	193,714,018	1,397,188,151	110,540,416	1,701,442,585
Chihuahua	489,759,142	1,663,968,668	683,122,476	2,836,850,286
Distrito Federal	5,508,738,828	5,416,451,870	2,419,396,493	13,344,587,191
Durango	110,553,263	716,019,292	239,791,974	1,066,364,529
Guanajuato	1,110,803,918	1,706,475,176	820,985,387	3,638,264,481
Guerrero	507,248,294	993,489,994	192,865,661	1,693,603,949
Hidalgo	376,419,420	454,218,447	215,151,931	1,045,789,798
Jalisco	3,838,024,853	2,965,147,199	1,694,810,896	8,497,982,948
México	4,490,529,817	2,078,032,561	3,662,494,774	10,231,057,152
Michoacán	1,088,860,492	1,369,418,563	643,110,492	3,101,389,547
Morelos	332,551,343	541,427,644	215,673,089	1,089,652,076
Nayarit	183,117,958	407,805,939	126,795,523	717,719,420
Nuevo León	933,107,243	3,629,941,349	1,617,935,624	6,180,984,216
Oaxaca	362,952,057	1,015,981,823	167,055,011	1,545,988,891
Puebla	1,096,531,751	945,374,506	790,742,402	2,832,648,659
Querétaro	413,358,784	523,130,102	542,792,176	1,479,281,062
Quintana Roo	589,251,139	995,823,642	99,452,499	1,684,527,280
San Luis Potosí	402,455,129	779,152,199	337,217,094	1,518,824,422
Sinaloa	366,976,122	1,594,806,090	293,756,765	2,255,538,977
Sonora	245,545,412	1,493,652,508	725,941,373	2,465,139,293
Tabasco	458,687,283	867,637,548	273,717,850	1,600,042,681
Tamaulipas	489,662,156	1,648,772,626	500,741,139	2,639,175,921
Tlaxcala	37,065,755	164,069,045	90,567,505	291,702,305
Veracruz	694,893,691	2,201,535,111	529,272,268	3,425,701,070
Yucatán	392,613,102	1,098,120,838	346,962,015	1,837,695,955
Zacatecas	218,377,173	515,937,110	152,979,147	887,293,430
Totales	26,567,331,356	41,442,560,595	19,262,471,494	87,272,363,445

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 10.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2015.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.114522	1.074964	0.621625
Baja California	3.303243	3.003266	1.960323
Baja California Sur	0.758842	0.870491	0.717583
Campeche	0.267855	0.861271	0.367417
Coahuila	3.189512	3.844705	2.052320
Colima	0.547607	0.622135	0.436913
Chiapas	0.573864	3.371385	0.729144
Chihuahua	3.546391	4.015120	1.843464
Distrito Federal	12.560156	13.069781	20.735010
Durango	1.244866	1.727739	0.416125
Guanajuato	4.262098	4.117688	4.181090
Guerrero	1.001251	2.397270	1.909293
Hidalgo	1.116949	1.096019	1.416851
Jalisco	8.798512	7.154836	14.446407
México	19.013629	5.014248	16.902450
Michoacán	3.338671	3.304377	4.098494
Morelos	1.119654	1.306453	1.251730
Nayarit	0.658252	0.984027	0.689260
Nuevo León	8.399419	8.758970	3.512235
Oaxaca	0.867256	2.451542	1.366159
Puebla	4.105093	2.281168	4.127369
Querétaro	2.817874	1.262302	1.555891
Quintana Roo	0.516302	2.402901	2.217954
San Luis Potosí	1.750643	1.880077	1.514850
Sinaloa	1.525021	3.848233	1.381306
Sonora	3.768682	3.604151	0.924238
Tabasco	1.420990	2.093591	1.726509
Tamaulipas	2.599568	3.978453	1.843099
Tlaxcala	0.470176	0.395895	0.139516
Veracruz	2.747686	5.312256	2.615595
Yucatán	1.801233	2.649742	1.477804
Zacatecas	0.794182	1.244945	0.821976
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 11.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2016.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,985,190	4,529,276	1,149,545	8,664,011
Baja California	8,847,569	12,654,030	3,625,145	25,126,743
Baja California Sur	2,032,521	3,667,748	1,326,997	7,027,266
Campeche	717,435	3,628,898	679,448	5,025,782
Coahuila	8,542,947	16,199,366	3,795,271	28,537,584
Colima	1,466,739	2,621,319	807,966	4,896,023
Chiapas	1,537,066	14,205,068	1,348,375	17,090,509
Chihuahua	9,498,828	16,917,398	3,409,041	29,825,267
Distrito Federal	33,641,743	55,068,507	38,344,397	127,054,647
Durango	3,334,311	7,279,694	769,522	11,383,528
Guanajuato	11,415,814	17,349,557	7,731,916	36,497,287
Guerrero	2,681,800	10,100,710	3,530,777	16,313,287
Hidalgo	2,991,691	4,617,992	2,620,123	10,229,806
Jalisco	23,566,370	30,146,346	26,715,144	80,427,859
México	50,927,042	21,127,143	31,257,002	103,311,187
Michoacán	8,942,461	13,922,737	7,579,176	30,444,374
Morelos	2,998,937	5,504,639	2,314,773	10,818,350
Nayarit	1,763,094	4,146,121	1,274,620	7,183,834
Nuevo León	22,497,418	36,905,239	6,495,032	65,897,689
Oaxaca	2,322,902	10,329,382	2,526,382	15,178,667
Puebla	10,995,284	9,611,525	7,632,573	28,239,382
Querétaro	7,547,533	5,318,610	2,877,245	15,743,388
Quintana Roo	1,382,888	10,124,436	4,101,570	15,608,895
San Luis Potosí	4,689,009	7,921,560	2,801,349	15,411,917
Sinaloa	4,084,692	16,214,229	2,554,392	22,853,313
Sonora	10,094,225	15,185,811	1,709,155	26,989,192
Tabasco	3,806,051	8,821,181	3,192,761	15,819,993
Tamaulipas	6,962,813	16,762,901	3,408,366	27,134,080
Tlaxcala	1,259,342	1,668,073	258,002	3,185,417
Veracruz	7,359,538	22,382,780	4,836,911	34,579,230
Yucatán	4,824,512	11,164,481	2,732,842	18,721,835
Zacatecas	2,127,177	5,245,479	1,520,047	8,892,703
Totales	267,844,942	421,342,238	184,925,867	874,113,048

Cuadro 12.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2015.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	25,387,798	20,771,835
Baja California	63,454,468	51,917,292
Baja California Sur	27,441,484	22,452,123
Campeche	16,930,936	13,852,584
Coahuila	68,214,262	55,811,669
Colima	17,627,530	14,422,525
Chiapas	45,943,688	37,590,290
Chihuahua	89,450,471	73,186,749
Distrito Federal	141,059,264	115,412,125
Durango	35,369,095	28,938,350
Guanajuato	91,214,996	74,630,451
Guerrero	37,361,779	30,568,728
Hidalgo	49,478,760	40,482,622
Jalisco	152,142,289	124,480,055
México	232,358,137	190,111,203
Michoacán	69,997,237	57,270,467
Morelos	29,599,249	24,217,567
Nayarit	21,511,002	17,599,911
Nuevo León	120,836,922	98,866,573
Oaxaca	41,308,357	33,797,747
Puebla	73,317,651	59,987,169
Querétaro	54,013,612	44,192,955
Quintana Roo	32,009,536	26,189,620
San Luis Potosí	49,555,832	40,545,681
Sinaloa	74,266,836	60,763,775
Sonora	82,747,835	67,702,774
Tabasco	42,188,688	34,518,017
Tamaulipas	79,435,183	64,992,422
Tlaxcala	19,259,749	15,757,976
Veracruz	108,015,741	88,376,515
Yucatán	37,861,962	30,977,969
Zacatecas	32,342,689	26,462,200
Totales	2,061,703,038	1,686,847,940

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB estatal 2014	PIB estatal minero 2014	PIB estatal no minero 2014	Población e/ 2014	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	197,952,139	2,261,761	195,690,378	1,276,863	153,259
Baja California	454,991,553	1,477,754	453,513,799	3,452,392	131,362
Baja California Sur	120,076,127	4,174,792	115,901,335	749,703	154,596
Campeche	691,744,103	539,618,105	152,125,998	899,358	169,150
Coahuila	554,860,924	14,322,377	540,538,547	2,938,910	183,925
Colima	98,110,179	756,353	97,353,826	715,751	136,016
Chiapas	291,168,493	21,112,042	270,056,451	5,211,739	51,817
Chihuahua	463,533,072	14,055,100	449,477,972	3,687,366	121,897
Distrito Federal	2,694,460,548	436,439	2,694,024,109	8,867,267	303,817
Durango	199,929,434	8,113,959	191,815,475	1,753,652	109,381
Guanajuato	682,201,046	3,394,052	678,806,994	5,787,919	117,280
Guerrero	246,088,062	617,103	245,470,959	3,554,993	69,050
Hidalgo	276,783,592	3,334,505	273,449,087	2,856,352	95,734
Jalisco	1,066,372,813	4,098,449	1,062,274,364	7,873,608	134,916
México	1,516,171,321	2,875,391	1,513,295,930	16,714,436	90,538
Michoacán	396,042,233	1,200,095	394,842,138	4,576,380	86,278
Morelos	188,838,270	591,119	188,247,151	1,906,130	98,759
Nayarit	109,078,489	542,142	108,536,347	1,209,777	89,716
Nuevo León	1,188,978,821	17,212,190	1,171,766,631	5,040,970	232,449
Oaxaca	262,552,740	2,820,919	259,731,821	3,996,200	64,995
Puebla	515,282,180	8,871,302	506,410,878	6,155,253	82,273
Querétaro	354,038,051	2,254,375	351,783,676	1,985,814	177,148
Quintana Roo	263,742,150	1,327,312	262,414,838	1,546,886	169,641
San Luis Potosí	312,847,807	11,629,626	301,218,181	2,737,823	110,021
Sinaloa	341,197,114	1,131,758	340,065,356	2,968,543	114,556
Sonora	474,634,821	60,820,432	413,814,389	2,907,774	142,313
Tabasco	512,685,927	286,846,472	225,839,455	2,368,708	95,343
Tamaulipas	495,716,856	45,358,726	450,358,130	3,518,159	128,010
Tlaxcala	91,296,548	17,314	91,279,234	1,267,325	72,025
Veracruz	830,670,621	56,898,653	773,771,968	8,009,118	96,611
Yucatán	247,662,616	2,340,415	245,322,201	2,101,859	116,717
Zacatecas	166,896,877	47,559,147	119,337,730	1,568,146	76,101
Totales	16,306,605,527	1,168,070,179	15,138,535,348	120,205,174	125,939

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 04 de diciembre de 2015.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Colima	
	Jalisco	
	Baja California	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	95,343
2	México	90,538
3	Nayarit	89,716
4	Michoacán	86,278
5	Puebla	82,273
6	Zacatecas	76,101
7	Tlaxcala	72,025
8	Guerrero	69,050
9	Oaxaca	64,995
10	Chiapas	51,817
pc/ Per cápita.		

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2015.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000019	14.552294
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	10.920486
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.328585
Michoacán	0.000012	8.739809
Morelos		
Nayarit	0.000011	8.404918
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	11.601801
Puebla	0.000012	9.165290
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000010	7.908881
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.469341
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000013	9.908595
Totales	0.000133	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2015.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.552294	55,128,359
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.920486	41,370,007
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.328585	31,551,123
Michoacán	8.739809	33,108,961
Morelos		
Nayarit	8.404918	31,840,295
Nuevo León		
Oaxaca	11.601801	43,951,026
Puebla	9.165290	34,720,810
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	7.908881	29,961,163
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.469341	39,660,938
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.908595	37,536,665
Totales	100.000000	378,829,348

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2015.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, 26 de agosto de 2015.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2014 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,188	33.504914
Coahuila	43	0.660430
Colima		
Chiapas	192	2.940283
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	387	5.928540
Oaxaca		
Puebla	56	0.864005
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000379
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,179	33.355182
Tamaulipas	825	12.623308
Tlaxcala		
Veracruz	661	10.122959
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,532	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2016.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	90,037,665	52,994,535	143,032,200
Coahuila	286,240	1,044,599	1,330,839
Colima	0	0	0
Chiapas	3,412,690	4,650,630	8,063,320
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,870,641	9,377,139	11,247,780
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,713,839	1,366,591	3,080,430
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	26,571	600	27,171
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	46,089,031	52,757,704	98,846,735
Tamaulipas	5,116,974	19,966,215	25,083,189
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,615,789	16,011,428	25,627,217
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	158,169,440	158,169,440	316,338,880

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de enero de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	385,672,129	41,724,326	8,664,011	0	0	436,060,466
Baja California	971,054,757	28,678,686	25,126,743	0	0	1,024,860,186
Baja California Sur	228,056,501	12,937,962	7,027,266	0	0	248,021,729
Campeche	310,254,443	19,379,107	5,025,782	143,032,200	0	477,691,532
Coahuila	849,484,202	29,594,858	28,537,584	1,330,839	0	908,947,483
Colima	231,474,477	22,410,795	4,896,023	0	0	258,781,296
Chiapas	1,508,608,555	38,842,674	17,090,509	8,063,320	55,128,359	1,627,733,416
Chihuahua	1,014,275,366	38,962,770	29,825,267	0	0	1,083,063,403
Distrito Federal	3,969,228,523	214,396,967	127,054,647	0	0	4,310,680,138
Durango	457,862,623	37,929,837	11,383,528	0	0	507,175,988
Guanajuato	1,467,312,068	62,462,915	36,497,287	0	0	1,566,272,270
Guerrero	843,161,539	28,722,433	16,313,287	0	41,370,007	929,567,267
Hidalgo	662,862,858	83,961,693	10,229,806	0	0	757,054,357
Jalisco	2,291,015,591	71,518,627	80,427,859	0	0	2,442,962,077
México	4,628,007,649	117,537,448	103,311,187	0	31,551,123	4,880,407,406
Michoacán	1,088,575,879	87,810,434	30,444,374	0	33,108,961	1,239,939,648
Morelos	506,952,366	36,561,631	10,818,350	0	0	554,332,347
Nayarit	329,709,056	33,753,416	7,183,834	0	31,840,295	402,486,601
Nuevo León	1,631,031,442	40,102,555	65,897,689	11,247,780	0	1,748,279,466
Oaxaca	926,895,099	92,400,081	15,178,667	0	43,951,026	1,078,424,873
Puebla	1,504,914,042	92,421,644	28,239,382	3,080,430	34,720,810	1,663,376,308
Querétaro	582,004,104	43,723,850	15,743,388	0	0	641,471,342
Quintana Roo	423,401,727	29,054,127	15,608,895	0	0	468,064,749
San Luis Potosí	671,980,122	46,885,805	15,411,917	27,171	0	734,305,016
Sinaloa	839,025,610	29,172,019	22,853,313	0	0	891,050,942
Sonora	845,686,295	24,460,316	26,989,192	0	0	897,135,803
Tabasco	1,146,821,165	44,619,608	15,819,993	98,846,735	29,961,163	1,336,068,664
Tamaulipas	976,340,365	48,229,986	27,134,080	25,083,189	0	1,076,787,620
Tlaxcala	349,291,136	30,581,578	3,185,417	0	39,660,938	422,719,069
Veracruz	2,134,332,210	81,526,105	34,579,230	25,627,217	0	2,276,064,762
Yucatán	556,301,050	57,705,052	18,721,835	0	0	632,727,937
Zacatecas	414,976,498	64,275,347	8,892,703	0	37,536,665	525,681,214
Totales	34,746,569,447	1,732,344,652	874,113,048	316,338,880	378,829,347	38,048,195,374

1/ Corresponde al mes de diciembre de 2015.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015.

Entidades/municipios	Coeficiente 2014 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2014 (2)	Agua y predial 2013 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.075518	477,444,314	464,209,872	0.077671	0.076184
Mexicali, B.C.	1.209493	1,269,365,767	1,235,688,903	1.242456	1.218682
Tecate, B.C.	0.492200	211,264,078	190,622,298	0.545499	0.535061
Tijuana, B.C.	1.782680	2,386,584,027	2,527,137,932	1.683531	1.651318
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010196	306,105,364	313,659,457	0.009951	0.009760
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	166,863,332	148,413,140	0.373162	0.366022
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.125088	1,896,105	1,842,967	0.128695	0.126232
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016848	17,802,868	14,394,770	0.020837	0.020438
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	1,705,885,742	1,544,545,898	3.563673	3.495484
Ojinaga, Chih.	0.057338	24,507,123	21,374,657	0.065741	0.064483
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	95,424,437	84,832,413	0.182682	0.179186
Piedras Negras, Coah.	2.304365	157,995,458	145,464,230	2.502878	2.454986
Colima					
Manzanillo, Col.	2.516292	281,301,103	261,852,592	2.703184	2.651460
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092558	945,417,736	844,396,768	0.103631	0.101648
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	85,441,493	131,392,419	3.222429	3.160770
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.376303	9,373,972	8,848,198	1.458085	1.430186
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.112924	24,079,205	24,620,747	0.110440	0.108327
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	1,454,942,875	1,242,995,126	0.160048	0.156986
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	176,100,707	157,682,018	0.403976	0.396246
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.250108	687,316,183	693,249,680	0.247967	0.243223
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.170869	77,948,115	78,364,513	0.169961	0.166709
Guaymas, Son.	0.021641	164,851,100	154,000,912	0.023166	0.022723
Naco, Son.	0.076144	3,778,496	3,487,355	0.082501	0.080922
Nogales, Son.	4.069391	258,337,000	236,773,789	4.439995	4.355037
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	8,900,156	11,846,856	0.022806	0.022370
San Luis R.C., Son.	0.080677	133,524,756	133,606,877	0.080627	0.079085
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.938450	221,681,120	221,665,289	8.939088	8.768043
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	14,177,593	11,678,152	0.094782	0.092968
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	25,376,420	24,344,802	0.402597	0.394894
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	220,523,801	213,656,603	1.503918	1.475141
Matamoros, Tamps.	5.721831	468,028,006	460,751,977	5.812188	5.700974
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	419,326,778	398,685,367	51.561767	50.575155
Reynosa, Tamps.	3.139000	593,017,519	605,104,077	3.076300	3.017436
Río Bravo, Tamps.	0.097557	78,343,123	82,612,718	0.092515	0.090745
Tampico, Tamps.	1.584437	354,668,265	349,460,893	1.608047	1.577278
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.247713	236,860,311	237,139,190	0.247421	0.242687
Tuxpan, Ver.	0.861367	85,037,758	81,618,748	0.897450	0.880277
Veracruz, Ver.	3.909629	396,265,132	436,978,252	3.545370	3.477531
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.509144	33,254,108	31,137,939	0.543746	0.533342
Total	100.000000	14,279,011,445	13,830,138,394	101.950784	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2016.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			8,201,774
Ensenada, B.C.	0.076184	179,490	
Mexicali, B.C.	1.218682	2,871,201	
Tecate, B.C.	0.535061	1,260,597	
Tijuana, B.C.	1.651318	3,890,486	
Baja California Sur			22,995
La Paz, B.C.S.	0.009760	22,995	
Campeche			862,343
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	862,343	
Chiapas			297,402
Suchiate, Chis.	0.126232	297,402	
Chihuahua			8,435,394
Ascensión, Chih.	0.020438	48,152	
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	8,235,320	
Ojinaga, Chih.	0.064483	151,921	
Coahuila			6,206,081
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	422,160	
Piedras Negras, Coah.	2.454986	5,783,920	
Colima			6,246,810
Manzanillo, Col.	2.651460	6,246,810	
Guerrero			239,482
Acapulco, Gro.	0.101648	239,482	
Michoacán			7,446,738
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	7,446,738	
Nuevo León			3,369,501
Anáhuac, N.L.	1.430186	3,369,501	
Oaxaca			255,218
Salina Cruz, Oax.	0.108327	255,218	
Quintana Roo			1,303,407
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	369,856	
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	933,551	
Sinaloa			573,030
Mazatlán, Sin.	0.243223	573,030	
Sonora			11,136,396
Agua Prieta, Son.	0.166709	392,765	
Guaymas, Son.	0.022723	53,534	
Naco, Son.	0.080922	190,652	
Nogales, Son.	4.355037	10,260,418	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	52,703	
San Luis R.C., Son.	0.079085	186,323	
Tamaulipas			168,907,038
Altamira, Tamps.	8.768043	20,657,410	
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	219,032	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	930,366	
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	3,475,415	
Matamoros, Tamps.	5.700974	13,431,432	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	119,154,495	
Reynosa, Tamps.	3.017436	7,109,046	
Río Bravo, Tamps.	0.090745	213,795	
Tampico, Tamps.	1.577278	3,716,048	
Veracruz			10,838,716
Coatzacoalcas, Ver.	0.242687	571,768	
Tuxpan, Ver.	0.880277	2,073,923	
Veracruz, Ver.	3.477531	8,193,025	
Yucatán			1,256,548
Progreso, Yuc.	0.533342	1,256,548	
Total	100.000000	235,598,873	235,598,873
Recaudación Federal Participable (RFP)		173,234,465,099	
0.136% de la RFP		235,598,873	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2016.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficiente de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	71,467,023	8.671115%		1,706,019
Cd. del Carmen, Camp.	285,868,091	34.684461%		6,824,076
Cd. Madero, Tamps.	17,087,323	2.073210%		407,899
Coatzacoalcos, Ver.	156,638,537	19.005000%		3,739,183
Paraíso, Tab.	224,099,234	27.190027%		5,349,566
Piedras Negras, Coah.	128,704	0.015616%		3,072
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	68,907,531	8.360571%		1,644,920
Total	824,196,443	1.000000	19,674,735	19,674,735

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 12 de enero de 2016.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2015.

- Cuadro 24. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2015.
- Cuadro 25. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.
- Cuadro 26. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.
- Cuadro 29. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2015.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2015.

Cuadro 24.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2015.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2015	531,365,909,125
1.1) Recaudación federal participable de octubre de 2015	177,976,536,285
1.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2015	180,154,907,741
1.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2015	173,234,465,099
2) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de octubre de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del cuarto trimestre de 2015 (1-2)	-2,121,867,125
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2015	6,642,073,864
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2015 (5-4)	-26,523,339
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2015 (3 x 30%)	-7,957,002
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2015 (3 x 10%)	-2,652,334
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2015 (3 x 30%)	-7,957,002
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2015 (3 x 30%)	-7,957,002
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2015 (4+6)	6,642,073,864

Cuadro 25.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo
de Fiscalización y Recaudación para 2015.**

Entidades	PIB	Cifras	CV como %	Población e/	Resultado CV	Coeficientes de
	2014	Virtuales 2014 (CV)	del PIB	2015	como % PIB	participación 1/
	(1)	(2) (Pesos)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	197,952,139	25,699,025	0.0129824	1,312,544	17,040	1.268387%
Baja California	454,991,553	79,635,280	0.0175026	3,315,766	58,034	4.319840%
Baja California Sur	120,076,127	2,352,106	0.0019588	712,029	1,395	0.103820%
Campeche	691,744,103	5,204,236	0.0007523	899,931	677	0.050397%
Coahuila	554,860,924	26,945,289	0.0048562	2,954,915	14,350	1.068133%
Colima	98,110,179	4,820,638	0.0049135	711,235	3,495	0.260127%
Chiapas	291,168,493	34,919,634	0.0119929	5,217,908	62,578	4.658041%
Chihuahua	463,533,072	31,007,167	0.0066893	3,556,574	23,791	1.770903%
Distrito Federal	2,694,460,548	2,901,732	0.0001077	8,918,653	960	0.071493%
Durango	199,929,434	30,071,224	0.0150409	1,754,754	26,393	1.964591%
Guanajuato	682,201,046	250,223,669	0.0366789	5,853,677	214,706	15.981825%
Guerrero	246,088,062	5,990,238	0.0024342	3,533,251	8,601	0.640191%
Hidalgo	276,783,592	31,177,435	0.0112642	2,858,359	32,197	2.396616%
Jalisco	1,066,372,813	85,270,142	0.0079963	7,844,830	62,729	4.669314%
México	1,516,171,321	67,962,136	0.0044825	16,187,608	72,561	5.401110%
Michoacán	396,042,233	3,169,314	0.0008002	4,584,471	3,669	0.273083%
Morelos	188,838,270	9,718,515	0.0051465	1,903,811	9,798	0.729315%
Nayarit	109,078,489	12,746,936	0.0116860	1,181,050	13,802	1.027346%
Nuevo León	1,188,978,821	13,977,819	0.0011756	5,119,504	6,019	0.447997%
Oaxaca	262,552,740	28,881,268	0.0110002	3,967,889	43,647	3.248934%
Puebla	515,282,180	26,428,610	0.0051290	6,168,883	31,640	2.355143%
Querétaro	354,038,051	67,716,003	0.0191268	2,038,372	38,987	2.902060%
Quintana Roo	263,742,150	55,524,881	0.0210527	1,501,562	31,612	2.353060%
San Luis Potosí	312,847,807	12,547,237	0.0040107	2,717,820	10,900	0.811367%
Sinaloa	341,197,114	289,606,602	0.0848796	2,966,321	251,780	18.741436%
Sonora	474,634,821	379,568,530	0.0799706	2,850,330	227,943	16.967090%
Tabasco	512,685,927	5,993,903	0.0011691	2,395,272	2,800	0.208447%
Tamaulipas	495,716,856	38,054,011	0.0076766	3,441,698	26,420	1.966623%
Tlaxcala	91,296,548	7,138,453	0.0078190	1,272,847	9,952	0.740811%
Veracruz	830,670,621	4,290,637	0.0005165	8,112,505	4,190	0.311910%
Yucatán	247,662,616	32,327,342	0.0130530	2,097,175	27,374	2.037632%
Zacatecas	166,896,877	3,591,487	0.0021519	1,579,209	3,398	0.252957%
Totales	16,306,605,527	1,675,461,499	0.4160167	119,530,753	1,343,440	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 24 de julio de 2015.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2016 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 26.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2015	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2014 (VM)			población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,312,544	0	0.000000%
Baja California	1,188,370	0.007014	3,315,766	23,258	0.288324%
Baja California Sur	169,411	0.001000	712,029	712	0.008826%
Campeche	0	0.000000	899,931	0	0.000000%
Coahuila	897,311	0.005296	2,954,915	15,650	0.194014%
Colima	0	0.000000	711,235	0	0.000000%
Chiapas	0	0.000000	5,217,908	0	0.000000%
Chihuahua	666,696	0.003935	3,556,574	13,996	0.173502%
Distrito Federal	34,229,410	0.202040	8,918,653	1,801,927	22.337953%
Durango	0	0.000000	1,754,754	0	0.000000%
Guanajuato	17,700,815	0.104480	5,853,677	611,590	7.581702%
Guerrero	0	0.000000	3,533,251	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,858,359	0	0.000000%
Jalisco	3,648,358	0.021535	7,844,830	168,935	2.094236%
México	34,609,918	0.204286	16,187,608	3,306,906	40.994722%
Michoacán	4,483,964	0.026467	4,584,471	121,336	1.504167%
Morelos	0	0.000000	1,903,811	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,181,050	0	0.000000%
Nuevo León	4,022	0.000024	5,119,504	122	0.001507%
Oaxaca	0	0.000000	3,967,889	0	0.000000%
Puebla	39,830,782	0.235103	6,168,883	1,450,320	17.979187%
Querétaro	0	0.000000	2,038,372	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,501,562	0	0.000000%
San Luis Potosí	2,708,260	0.015986	2,717,820	43,446	0.538587%
Sinaloa	20,002,764	0.118067	2,966,321	350,225	4.341630%
Sonora	9,209,946	0.054362	2,850,330	154,950	1.920865%
Tabasco	0	0.000000	2,395,272	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,441,698	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,272,847	0	0.000000%
Veracruz	68,692	0.000405	8,112,505	3,289	0.040776%
Yucatán	0	0.000000	2,097,175	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,579,209	0	0.000000%
Totales	169,418,719	1.000000	119,530,753	8,066,663	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 27.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del
Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.**

Entidades	R	R	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
	2013	2014	2014/2013	2015	variación R por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,167,067,797	2,099,945,767	0.969026	1,312,544	1,271,890	1.018012%
Baja California	7,479,275,694	7,745,377,293	1.035579	3,315,766	3,433,736	2.748339%
Baja California Sur	1,669,288,166	1,633,298,108	0.978440	712,029	696,678	0.557616%
Campeche	1,806,142,007	2,362,474,980	1.308023	899,931	1,177,130	0.942167%
Coahuila	5,853,371,930	5,807,325,562	0.992133	2,954,915	2,931,670	2.346489%
Colima	1,376,196,381	1,310,000,287	0.951899	711,235	677,024	0.541885%
Chiapas	3,429,492,014	3,083,153,235	0.899012	5,217,908	4,690,960	3.754613%
Chihuahua	8,885,286,370	10,286,602,321	1.157712	3,556,574	4,117,488	3.295610%
Distrito Federal	39,336,866,888	44,195,276,137	1.123508	8,918,653	10,020,176	8.020081%
Durango	1,690,641,297	1,842,098,429	1.089586	1,754,754	1,911,955	1.530316%
Guanajuato	7,334,686,591	7,453,078,795	1.016141	5,853,677	5,948,164	4.760870%
Guerrero	2,879,811,897	2,946,850,440	1.023279	3,533,251	3,615,501	2.893822%
Hidalgo	2,566,907,091	2,198,453,208	0.856460	2,858,359	2,448,070	1.959419%
Jalisco	10,483,512,857	12,098,913,220	1.154090	7,844,830	9,053,637	7.246470%
México	19,396,335,271	20,995,445,632	1.082444	16,187,608	17,522,178	14.024633%
Michoacán	3,982,038,791	3,581,332,888	0.899372	4,584,471	4,123,143	3.300136%
Morelos	1,905,327,844	2,102,418,279	1.103442	1,903,811	2,100,745	1.681422%
Nayarit	1,443,586,250	1,218,695,373	0.844214	1,181,050	997,059	0.798039%
Nuevo León	14,294,954,385	15,560,463,556	1.088528	5,119,504	5,572,725	4.460372%
Oaxaca	2,367,347,852	2,158,422,655	0.911747	3,967,889	3,617,711	2.895592%
Puebla	5,006,779,401	6,174,153,154	1.233159	6,168,883	7,607,211	6.088761%
Querétaro	4,658,344,931	4,654,796,248	0.999238	2,038,372	2,036,819	1.630256%
Quintana Roo	4,724,449,164	5,683,708,869	1.203042	1,501,562	1,806,442	1.445864%
San Luis Potosí	3,182,562,271	3,004,384,294	0.944014	2,717,820	2,565,661	2.053538%
Sinaloa	5,417,807,812	5,691,402,886	1.050499	2,966,321	3,116,118	2.494120%
Sonora	5,912,290,161	5,938,180,630	1.004379	2,850,330	2,862,812	2.291375%
Tabasco	2,631,752,953	2,405,628,646	0.914078	2,395,272	2,189,467	1.752434%
Tamaulipas	6,619,189,380	6,324,544,037	0.955486	3,441,698	3,288,495	2.632089%
Tlaxcala	651,688,801	745,506,966	1.143962	1,272,847	1,456,088	1.165443%
Veracruz	6,570,786,216	6,644,557,253	1.011227	8,112,505	8,203,585	6.566094%
Yucatán	2,094,335,381	2,267,004,328	1.082446	2,097,175	2,270,078	1.816955%
Zacatecas	1,791,192,316	1,824,041,048	1.018339	1,579,209	1,608,170	1.287169%
Totales	189,609,316,158	202,037,534,522	1.065546	119,530,753	124,938,585	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del
Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.**

Entidades	R 2014 (1)	ILD de 2014 (2)	R/ILD de 2014 (3=1/2)	Población e/ 2015 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,099,945,767	8,505,479,321	0.246893	1,312,544	324,058	1.146731%
Baja California	7,745,377,293	24,060,506,889	0.321912	3,315,766	1,067,386	3.777113%
Baja California Sur	1,633,298,108	5,534,786,696	0.295097	712,029	210,118	0.743533%
Campeche	2,362,474,980	9,372,618,302	0.252061	899,931	226,838	0.802701%
Coahuila	5,807,325,562	19,819,969,126	0.293004	2,954,915	865,801	3.063772%
Colima	1,310,000,287	5,261,915,619	0.248959	711,235	177,068	0.626583%
Chiapas	3,083,153,235	26,600,900,257	0.115904	5,217,908	604,777	2.140097%
Chihuahua	10,286,602,321	27,690,241,036	0.371488	3,556,574	1,321,226	4.675363%
Distrito Federal	44,195,276,137	107,901,393,145	0.409589	8,918,653	3,652,986	12.926660%
Durango	1,842,098,429	9,569,973,812	0.192487	1,754,754	337,768	1.195244%
Guanajuato	7,453,078,795	31,651,385,359	0.235474	5,853,677	1,378,389	4.877643%
Guerrero	2,946,850,440	16,790,578,400	0.175506	3,533,251	620,107	2.194346%
Hidalgo	2,198,453,208	13,751,260,104	0.159873	2,858,359	456,974	1.617074%
Jalisco	12,098,913,220	49,321,163,193	0.245309	7,844,830	1,924,405	6.809808%
México	20,995,445,632	96,256,425,742	0.218120	16,187,608	3,530,840	12.494426%
Michoacán	3,581,332,888	22,066,939,969	0.162294	4,584,471	744,032	2.632874%
Morelos	2,102,418,279	10,399,257,676	0.202170	1,903,811	384,894	1.362006%
Nayarit	1,218,695,373	7,097,495,744	0.171708	1,181,050	202,795	0.717623%
Nuevo León	15,560,463,556	42,389,924,021	0.367079	5,119,504	1,879,264	6.650067%
Oaxaca	2,158,422,655	18,344,045,855	0.117663	3,967,889	466,875	1.652111%
Puebla	6,174,153,154	31,641,118,304	0.195131	6,168,883	1,203,738	4.259615%
Querétaro	4,654,796,248	14,672,210,181	0.317253	2,038,372	646,679	2.288373%
Quintana Roo	5,683,708,869	13,321,049,931	0.426671	1,501,562	640,673	2.267122%
San Luis Potosí	3,004,384,294	14,532,317,132	0.206738	2,717,820	561,877	1.988289%
Sinaloa	5,691,402,886	20,456,285,387	0.278223	2,966,321	825,298	2.920445%
Sonora	5,938,180,630	23,103,256,140	0.257028	2,850,330	732,614	2.592469%
Tabasco	2,405,628,646	22,094,265,895	0.108880	2,395,272	260,798	0.922873%
Tamaulipas	6,324,544,037	24,971,771,347	0.253268	3,441,698	871,671	3.084543%
Tlaxcala	745,506,966	6,846,701,669	0.108886	1,272,847	138,595	0.490439%
Veracruz	6,644,557,253	41,083,706,336	0.161732	8,112,505	1,312,053	4.642904%
Yucatán	2,267,004,328	12,348,297,299	0.183588	2,097,175	385,017	1.362443%
Zacatecas	1,824,041,048	9,484,643,343	0.192315	1,579,209	303,706	1.074710%
Totales	202,037,534,522	786,941,883,233	0.256738	119,530,753	28,259,322	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 29.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2015

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización y Recaudación		
	de 2013	% efectivo de 2013	FOFIR IV trimestre de 2015
Aguascalientes	230,314,193	0.863428%	57,349,538
Baja California	655,993,644	2.459264%	163,346,132
Baja California Sur	134,129,892	0.502841%	33,399,103
Campeche	180,684,674	0.677371%	44,991,507
Coahuila	500,890,697	1.877796%	124,724,620
Colima	138,299,540	0.518473%	34,437,369
Chiapas	896,844,498	3.362193%	223,319,359
Chihuahua	661,998,832	2.481777%	164,841,458
Distrito Federal	2,497,745,677	9.363835%	621,952,818
Durango	300,012,852	1.124722%	74,704,899
Guanajuato	1,212,406,879	4.545210%	301,896,178
Guerrero	479,074,828	1.796011%	119,292,345
Hidalgo	400,035,180	1.499698%	99,611,025
Jalisco	1,494,833,022	5.604001%	372,221,887
México	3,140,016,636	11.771654%	781,881,923
Michoacán	622,398,074	2.333317%	154,980,645
Morelos	287,195,177	1.076670%	71,513,225
Nayarit	202,799,168	0.760277%	50,498,141
Nuevo León	903,577,330	3.387434%	224,995,872
Oaxaca	598,429,795	2.243462%	149,012,408
Puebla	980,058,516	3.674155%	244,040,120
Querétaro	389,897,230	1.461691%	97,086,618
Quintana Roo	261,726,296	0.981189%	65,171,330
San Luis Potosí	642,146,038	2.407351%	159,898,000
Sinaloa	1,063,815,252	3.988152%	264,896,022
Sonora	3,012,278,741	11.292775%	750,074,464
Tabasco	1,750,332,322	6.561846%	435,842,660
Tamaulipas	549,043,317	2.058316%	136,714,895
Tlaxcala	209,852,225	0.786718%	52,254,392
Veracruz	1,220,008,250	4.573706%	303,788,963
Yucatán	824,602,417	3.091364%	205,330,671
Zacatecas	232,947,618	0.873301%	58,005,276
Totales	26,674,388,813	100.000000%	6,642,073,864

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Anticipo del cuarto trimestre	FOFIR del cuarto trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	57,349,538	-229,010	-0.4%
Baja California	163,998,411	163,346,132	-652,279	-0.4%
Baja California Sur	33,532,473	33,399,103	-133,370	-0.4%
Campeche	45,171,169	44,991,507	-179,662	-0.4%
Coahuila	125,222,674	124,724,620	-498,054	-0.4%
Colima	34,574,885	34,437,369	-137,516	-0.4%
Chiapas	224,211,125	223,319,359	-891,766	-0.4%
Chihuahua	165,499,708	164,841,458	-658,250	-0.4%
Distrito Federal	624,436,419	621,952,818	-2,483,602	-0.4%
Durango	75,003,213	74,704,899	-298,314	-0.4%
Guanajuato	303,101,720	301,896,178	-1,205,541	-0.4%
Guerrero	119,768,707	119,292,345	-476,362	-0.4%
Hidalgo	100,008,795	99,611,025	-397,770	-0.4%
Jalisco	373,708,255	372,221,887	-1,486,368	-0.4%
México	785,004,159	781,881,923	-3,122,236	-0.4%
Michoacán	155,599,519	154,980,645	-618,874	-0.4%
Morelos	71,798,794	71,513,225	-285,569	-0.4%
Nayarit	50,699,792	50,498,141	-201,651	-0.4%
Nuevo León	225,894,333	224,995,872	-898,461	-0.4%
Oaxaca	149,607,449	149,012,408	-595,041	-0.4%
Puebla	245,014,629	244,040,120	-974,509	-0.4%
Querétaro	97,474,308	97,086,618	-387,689	-0.4%
Quintana Roo	65,431,574	65,171,330	-260,244	-0.4%
San Luis Potosí	160,536,510	159,898,000	-638,510	-0.4%
Sinaloa	265,953,813	264,896,022	-1,057,791	-0.4%
Sonora	753,069,685	750,074,464	-2,995,221	-0.4%
Tabasco	437,583,081	435,842,660	-1,740,421	-0.4%
Tamaulipas	137,260,829	136,714,895	-545,934	-0.4%
Tlaxcala	52,463,056	52,254,392	-208,664	-0.4%
Veracruz	305,002,063	303,788,963	-1,213,100	-0.4%
Yucatán	206,150,604	205,330,671	-819,933	-0.4%
Zacatecas	58,236,904	58,005,276	-231,628	-0.4%
Totales	6,668,597,203	6,642,073,864	-26,523,339	-0.4%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de marzo de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 15/2016

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS COMPLEMENTARIAS Y LAS CUOTAS DEFINITIVAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LAS GASOLINAS Y AL DIÉSEL, ASÍ COMO LOS PRECIOS MÁXIMOS DE DICHS COMBUSTIBLES, APLICABLES EN EL MES DE MARZO DE 2016.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; primero y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero y segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de marzo de 2016, conforme al siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Las cuotas complementarias aplicables para el mes de marzo de 2016, que deben sumarse a las cuotas disminuidas a que se refiere el artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican, publicado el 24 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, así como a la cuota del diésel establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, son las siguientes:

Combustible	Cuota Complementaria (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 0.682
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$ 0.428
Diésel	\$ 0.758
Combustibles no fósiles	\$ 0.428

Artículo Segundo. Las cuotas definitivas aplicables durante el mes de marzo de 2016, conforme a lo señalado en el artículo primero del presente Acuerdo, son las siguientes:

Combustible	Cuota Definitiva (pesos/litro) marzo 2016
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 4.345
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$ 3.351
Diésel	\$ 5.338
Combustibles no fósiles	\$ 3.351

Artículo Tercero. Los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel durante el mes de marzo de 2016 son los siguientes:

Combustible	Precio máximo al público (pesos/litro) marzo 2016
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 13.16
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$ 13.95
Diésel	\$ 13.77

En el Anexo de este Acuerdo, se presenta la memoria de cálculo de los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel aplicables para el mes de marzo de 2016, la cual incluye las fuentes de información, así como la metodología aplicada para la determinación de los precios mencionados.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO. METODOLOGÍA Y MEMORIA DE CÁLCULO PARA EL MES DE MARZO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO QUINTO, FRACCIÓN III DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PUBLICADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DECRETO 2015).

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL DURANTE 2016

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) establecerá los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel con base en lo siguiente:

- **MECANISMO:**

$$\mathbf{P_{max} = P \text{ referencia} + \text{Margen} + \text{IEPS} + \text{Otros Conceptos}}$$

Donde:

P_{max}: es el precio máximo de venta al público mensual del combustible correspondiente.

P referencia: Para cada uno de los combustibles será el promedio simple de las cotizaciones medias emitidas del día 21 del segundo mes anterior al día 20 del mes inmediato anterior a aquel para el que se calcula el precio. Las cotizaciones medias se calcularán como el promedio aritmético de las cotizaciones alta y baja emitidas de cada día. En el caso de que en algún día no fuera emitida ya sea la cotización alta o la cotización baja, la cotización que se haya emitido se considerará como la cotización media.

El precio de referencia para las gasolinas y el diésel que corresponda será el promedio de las cotizaciones disponibles convertidas a pesos con el promedio para el mismo periodo del tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Se considerarán las siguientes cotizaciones:

1. Gasolina menor a 92 Octanos.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 87, USGC, Houston, Waterborne, en US\$/galón, publicada por Platts US MarketScan.

2. Gasolina mayor o igual a 92 octanos.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 93, USGC, Houston, Waterborne, en US\$/galón, publicada por Platts US MarketScan.

3. Diésel.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para el diésel Ultra Low Sulfur Diesel (ULSD), USGC, Houston, en US\$/galón publicada por Platts US MarketScan.

El factor de conversión de galones a litros que se utilizará es de 0.26417287.

Margen: Es la suma de flete, merma, margen comercial, transporte, ajustes de calidad y costo de manejo observados en 2015. Se emplea la que es específica a cada tipo de combustible (gasolina menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel), y se estima con base en la información de Pemex enviada a la SHCP para el cálculo de las tasas del impuesto especial sobre producción y servicios durante 2015.

El margen se actualizará mensualmente de manera proporcional conforme a la inflación esperada para 2016 de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2016.

Se aclara que este margen no es un concepto regulatorio, ya que no se estará regulando la tarifa de ninguna actividad de suministro. Se incluye este concepto para que el precio máximo al público de los combustibles considere los costos actuales de las diversas actividades de suministro. Sin embargo, es posible que en la determinación final de precios que realicen estaciones de servicio, pueda observarse un menor precio en la medida en que se refuerce la competencia y la eficiencia en el sector.

IEPS: Cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, los estímulos fiscales establecidos mediante el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 24 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Otros Conceptos: Se incluirán las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles fósiles establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las cuotas establecidas en el artículo 2o.-A de dicha Ley, y el impuesto al valor agregado.

• **APLICACIÓN DE LA BANDA DE PRECIOS Y CUOTAS COMPLEMENTARIAS**

Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en la fracción III del artículo Quinto del Decreto 2015, sea mayor al valor máximo de la Banda aplicable para 2016 (Banda de precios) o inferior al valor mínimo de la misma, la SHCP podrá establecer cuotas complementarias y temporales a las establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Lo anterior, con objeto de que el precio máximo no se desvíe de la Banda de precios.

En estos casos, la determinación de las cuotas complementarias y temporales y de los precios máximos al consumidor se efectuará conforme a lo siguiente:

A.- Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en el artículo Quinto, fracción III del Decreto 2015, sea inferior al valor mínimo de la Banda de precios, se aplicará como precio máximo al público dicho valor mínimo, y las cuotas complementarias para cada uno de los combustibles serán equivalentes al valor absoluto de la diferencia entre el precio máximo al público calculado para el mes correspondiente y el valor mínimo establecido en la Banda de precios para el combustible correspondiente.

Las cuotas complementarias se sumarán a las cuotas establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda, y el resultado será la cuota aplicable, según se trate.

Tratándose de la cuota aplicable a los combustibles no fósiles establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 2, se sumará con la correspondiente a la gasolina mayor o igual a 92 octanos, y el resultado será la cuota aplicable en términos del citado artículo.

B.- Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en el artículo Quinto, fracción III del Decreto 2015, sea superior al valor máximo de la Banda de precios, se aplicará como precio máximo al público dicho valor máximo, y las cuotas complementarias para cada uno de los combustibles serán equivalentes al valor absoluto de la diferencia entre el precio máximo al público calculado para el mes correspondiente y el valor máximo establecido en la Banda de precios para el combustible correspondiente.

Las cuotas complementarias se restarán de las cuotas establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda, y el resultado será la cuota aplicable, según se trate.

Tratándose de la cuota aplicable a los combustibles no fósiles establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio, se disminuirá con la correspondiente a la gasolina mayor o igual a 92 octanos, y el resultado será la cuota aplicable en términos del citado artículo.

MEMORIA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL PARA MARZO 2016

$$P_{\max} = P \text{ referencia} + \text{Margen} + \text{IEPS} + \text{Otros Conceptos}$$

Pesos/litro

Concepto	Gasolinas		Diésel
	Menor a 92 octanos	92 octanos o más	
Pref (pesos/litro)	4.78	5.60	4.95
Margen	1.79	2.58	1.19
IEPS	4.35	3.35	5.34
Ley IEPS	4.16	3.52	4.58
Estímulo Fiscal	-0.50	-0.60	0.00
Cuota Complementaria	0.68	0.43	0.76
Otros Conceptos	2.24	2.42	2.30
Pmax	13.16	13.95	13.77

Por cuestiones de redondeo las sumas pueden no coincidir.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2016-6334 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2016-6334.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Segundo, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio único de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el Anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes en los términos señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Marisela Corres Santana.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2016-6334 de fecha 16 de febrero de 2016, correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACG110818315	AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13019 de fecha 27 de abril de 2015	12 de junio de 2015	7 de julio de 2015		
2	ALC0811189M7	ALCANCIA.NET, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24251 de fecha 13 de agosto de 2015			28 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015
3	CCO091202JN1	CROVA COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13054 de fecha 4 de mayo de 2015	16 de julio de 2015	10 de agosto de 2015		
4	CJU121207CE7	COMERCIALIZADORA JUNARU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7929 de fecha 4 de marzo de 2015	9 de junio de 2015	2 de julio de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	CLC1012301M1	CORPORATIVO DE LEÓN CALVO Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2015-12844 de fecha 31 de marzo de 2015	9 de junio de 2015	2 de julio de 2015		
6	CPI110323988	CENTRO PERSONALIZADO DE INFORMATICA VIP, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12929 de fecha 13 de abril de 2015	23 de junio de 2015	16 de julio de 2015		
7	DSP100629P79	DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS KATZIL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1291 de fecha 18 de febrero de 2015	9 de junio de 2015	2 de julio de 2015		
8	EIGA490115IA4	ELIZONDO GONZÁLEZ ANTONIO ALFREDO	500-05-2014-20835 de fecha 10 de noviembre de 2014	10 de marzo de 2015	7 de abril de 2015		
9	EIZ060612TK7	EDIFICACIONES IZAMAL, S.A, DE C.V.	500-05-2015-18150 de fecha 20 de mayo de 2015	25 de junio de 2015	20 de julio de 2015		
10	FWC101117KG7	FASHION WINE, A. EN P. CONTRATO NUMERO 2	500-05-2015-7889 de fecha 6 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	27 de mayo de 2015		
11	GCS120309C94	GRUPO COMERCIALIZADORA SHAJATO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13081 de fecha 6 de mayo de 2015			29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015
12	GES1007022C4	GRUPO ENERGÉTICO STOPECHU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13064 de fecha 6 de mayo de 2015	8 de junio de 2015	1 de julio de 2015		
13	GMZ1203202B8	GRUPO MEXICANO ZEUDRONI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16100 de fecha 30 de abril de 2014	9 de mayo de 2014	3 de junio de 2014		
14	GUAS801220BB8	GUERRERO AVELAR SALVADOR	500-05-2015-7989 de fecha 17 de marzo de 2015			30 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015
15	GUHA511211599	GUZMÁN HERRERA ARTURO AGUSTÍN	500-05-2015-18336 de fecha 22 de junio de 2015	5 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015		
16	HTE130828MM9	H7 TRANSPORTES EJECUTIVOS, S.A. DE CV.	500-05-2015-24176 de fecha 27 de julio de 2015	7 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015		
17	ISC111109UB3	INDCOME SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13057 de fecha 4 de mayo de 2015	3 de julio de 2015	28 de julio de 2015		
18	KSP070727EV9	KELSA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13065 de fecha 6 de mayo de 2015	17 de julio de 2015	11 de agosto de 2015		
19	MPH101213GM4	MEX. SA. HOU. COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7988 de fecha 17 de marzo de 2015			7 de abril de 2015	8 de abril de 2015
20	PCO060303EI0	PACÍFICO CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-24116 de fecha 23 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
21	PER010810RT9	PERÍMETRO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-8057 de fecha 23 de marzo de 2015	4 de junio de 2015	29 de junio de 2015		
22	PER970114TB4	PERTEK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24114 de fecha 23 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
23	SCI1107046W9	SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL RUMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-18211 de fecha 5 de junio de 2015	16 de julio de 2015	10 de agosto de 2015		
24	SIP120411MM8	SUMINISTROS INDUSTRIALES LA PAZ, S. DE R.L.	500-05-2015-18231 de fecha 5 de junio de 2015	26 de junio de 2015	21 de julio de 2015		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACG1108183I5	AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
2	ALC0811189M7	ALCANCIA.NET, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	1 de octubre de 2015	2 de octubre de 2015
3	CCO091202JN1	CROVA COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
4	CJU121207CE7	COMERCIALIZADORA JUNARU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
5	CLC1012301M1	CORPORATIVO DE LEÓN CALVO Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
6	CPI110323988	CENTRO PERSONALIZADO DE INFORMATICA VIP, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
7	DSP100629P79	DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS KATZIL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
8	EIGA490115IA4	ELIZONDO GONZÁLEZ ANTONIO ALFREDO	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	4 de mayo de 2015	6 de mayo de 2015
9	EIZ060612TK7	EDIFICACIONES IZAMAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
10	FWC101117KG7	FASHION WINE, A. EN P. CONTRATO NUMERO 2	500-05-2015-18375 de fecha 1 de julio de 2015	1 de julio de 2015	2 de julio de 2015
11	GCS120309C94	GRUPO COMERCIALIZADORA SHAJATO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18375 de fecha 1 de julio de 2015	1 de julio de 2015	2 de julio de 2015
12	GES1007022C4	GRUPO ENERGÉTICO STOPECHU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
13	GMZ1203202B8	GRUPO MEXICANO ZEUDRONI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
14	GUAS801220BB8	GUERRERO AVELAR SALVADOR	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	2 de junio de 2015
15	GUHA511211599	GUZMÁN HERRERA ARTURO AGUSTÍN	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
16	HTE130828MM9	H7 TRANSPORTES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
17	ISC111109UB3	INDCOME SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
18	KSP070727EV9	KELSA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
19	MPH101213GM4	MEX. SA. HOU. COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18375 de fecha 1 de julio de 2015	1 de julio de 2015	2 de julio de 2015
20	PCO060303EI0	PACÍFICO CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
21	PER010810RT9	PERÍMETRO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
22	PER970114TB4	PERTEK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
23	SCI1107046W9	SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL RUMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
24	SIP120411MM8	SUMINISTROS INDUSTRIALES LA PAZ, S. DE R.L.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACG1108183I5	AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
2	ALC0811189M7	ALCANCIA.NET, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	13 de octubre de 2015	14 de octubre de 2015
3	CCO091202JN1	CROVA COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
4	CJU121207CE7	COMERCIALIZADORA JUNARU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
5	CLC1012301M1	CORPORATIVO DE LEÓN CALVO Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
6	CPI110323988	CENTRO PERSONALIZADO DE INFORMATICA VIP, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
7	DSP100629P79	DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS KATZIL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
8	EIGA490115IA4	ELIZONDO GONZÁLEZ ANTONIO ALFREDO	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	18 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015
9	EIZ060612TK7	EDIFICACIONES IZAMAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
10	FWC101117KG7	FASHION WINE, A. EN P. CONTRATO NUMERO 2	500-05-2015-18375 de fecha 1 de julio de 2015	16 de julio de 2015	17 de julio de 2015
11	GCS120309C94	GRUPO COMERCIALIZADORA SHAJATO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18375 de fecha 1 de julio de 2015	16 de julio de 2015	17 de julio de 2015
12	GES1007022C4	GRUPO ENERGÉTICO STOPECHU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
13	GMZ1203202B8	GRUPO MEXICANO ZEUDRONI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
14	GUAS801220BB8	GUERRERO AVELAR SALVADOR	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	11 de junio de 2015	12 de junio de 2015
15	GUHA511211599	GUZMÁN HERRERA ARTURO AGUSTÍN	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
16	HTE130828MM9	H7 TRANSPORTES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
17	ISC111109UB3	INDCOME SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
18	KSP070727EV9	KELSA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
19	MPH101213GM4	MEX. SA. HOU. COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18375 de fecha 1 de julio de 2015	16 de julio de 2015	17 de julio de 2015
20	PCO060303EI0	PACÍFICO CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
21	PER010810RT9	PERÍMETRO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
22	PER970114TB4	PERTEK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
23	SCI1107046W9	SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL RUMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
24	SIP120411MM8	SUMINISTROS INDUSTRIALES LA PAZ, S. DE R.L.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACG1108183I5	AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31391 de fecha 22 de septiembre de 2015	26 de octubre de 2015	19 de noviembre de 2015		
2	ALC0811189M7	ALCANCIA.NET, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34034 de fecha 5 de noviembre de 2015			19 de noviembre de 2015	20 de noviembre de 2015
3	CCO091202JN1	CROVA COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33858 de fecha 8 de octubre de 2015	26 de octubre de 2015	19 de noviembre de 2015		
4	CJU121207CE7	COMERCIALIZADORA JUNARU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34005 de fecha 27 de octubre de 2015	3 de noviembre de 2015	27 de noviembre de 2015		
5	CLC1012301M1	CORPORATIVO DE LEÓN CALVO Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2015-31406 de fecha 14 de septiembre de 2015	22 de octubre de 2015	17 de noviembre de 2015		
6	CP1110323988	CENTRO PERSONALIZADO DE INFORMATICA VIP, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33848 de fecha 8 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
7	DSP100629P79	DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS KATZIL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33847 de fecha 8 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
8	EIGA490115IA4	ELIZONDO GONZÁLEZ ANTONIO ALFREDO	500-05-2015-33896 de fecha 29 de septiembre de 2015			30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015
9	EIZ060612TK7	EDIFICACIONES IZAMAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33840 de fecha 6 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
10	FWC101117KG7	FASHION WINE, A. EN P. CONTRATO NUMERO 2	500-05-2015-33837 6 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
11	GCS120309C94	GRUPO COMERCIALIZADORA SHAJATO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31024 de fecha 31 de agosto de 2015	27 de octubre de 2015	20 de noviembre de 2015		
12	GES1007022C4	GRUPO ENERGÉTICO STOPECHU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33839 de fecha 6 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
13	GMZ1203202B8	GRUPO MEXICANO ZEUDRONI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-8075 de fecha 2 de octubre de 2015	19 de octubre de 2015	11 de noviembre de 2015		
14	GUAS801220BB8	GUERRERO AVELAR SALVADOR	500-05-2015-31086 de fecha 17 de septiembre de 2015	27 de octubre de 2015	20 de noviembre de 2015		
15	GUHA511211599	GUZMÁN HERRERA ARTURO AGUSTÍN	5000-05-2015-33841 de fecha 6 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
16	HTE130828MM9	H7 TRANSPORTES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33859 de fecha 8 de octubre de 2015	23 de octubre de 2015	18 de noviembre de 2015		
17	ISC111109UB3	INDCOME SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33835 de fecha 6 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
18	KSP070727EV9	KELSA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33860 de fecha 8 de octubre de 2015	23 de octubre de 2015	18 de noviembre de 2015		
19	MPH101213GM4	MEX. SA. HOU. COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30969 de fecha 26 de agosto de 2015	30 de octubre de 2015	25 de noviembre de 2015		
20	PCO060303EI0	PACÍFICO CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-33838 de fecha 6 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
21	PER010810RT9	PERÍMETRO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31404 de fecha 14 de septiembre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
22	PER970114TB4	PERTEK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33836 de fecha 6 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015		
23	SC1107046W9	SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL RUMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-33857 de fecha 8 de octubre de 2015	21 de octubre de 2015	13 de noviembre de 2015		
24	SIP120411MM8	SUMINISTROS INDUSTRIALES LA PAZ, S. DE R.L.	500-05-2015-31403 de fecha 15 de septiembre de 2015	3 de noviembre de 2015	27 de noviembre de 2015		

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1439, otorgada a favor del C. Juan Fernando Murillo Loya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1308.- Exp. 71/165/AGJ/1439/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1439, OTORGADA A FAVOR DEL C. JUAN FERNANDO MURILLO LOYA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar lo asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos, por lo que con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que, se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número 325-SAT-V-A-12380, de fecha 13 de mayo del año 2003, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 71/165/AGJ/1439/2002, a través del cual se canceló la patente de Agente Aduanal 1439, con adscripción a la Aduana de Ciudad Juárez que se habían otorgado a favor del C. Juan Fernando Murillo Loya, misma que quedó firme al haber hecho valer Juicio de Amparo 571/2003-IV, ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua el que resolvió sobreseer y no amparar ni proteger al quejoso, confirmando lo anterior al haber hecho valer recurso de revisión 276/2004, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito en Ciudad Juárez Chihuahua, quien por sentencia del 03 de junio del 2004, confirmó la sentencia dictada en el Juicio de Amparo en cita.

En virtud de la instrucción ordenada en el segundo punto resolutivo del oficio número 325-SAT-V-A-12380, de fecha 13 de mayo del año 2003, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 71/165/AGJ/1439/2002, que se originó con motivo de que *"...por comparecencia de la C. María Isabel Sánchez Quirarte, en su carácter de representante de la empresa IGP-BGD, S de R.L. de C.V., se desprende que no manifestó haberse autorizado al trámite de los pedimentos de importación descritos y agrega que las mercancías afectas a dicho pedimento no son propiedad de su poderdante e indicó que se estaba utilizando indebidamente el nombre, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la empresa IGP-BGD, S de R.L. de C.V., sin contar con autorización alguna.... Juan Fernando Murillo Loya realizó dichas operaciones a nombre de la empresa IGP-BGD, S de R.L. de C.V...."* en consecuencia con fundamento en el artículo 165, fracción III, de la Ley Aduanera vigente en el momento de los hechos. Primero. Se cancela la patente de agente aduanal número 1439, otorgada a favor del C. Juan Fernando Murillo Loya. Segundo. Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación..."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal). PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "2", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI XXII y XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 24 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1409 y autorización 3480, otorgadas a favor del C. José Antonio Ruelas Solís.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1312.- Exp. 108/165/AGA/3480/JARS/2006.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1409 Y AUTORIZACIÓN 3480, OTORGADAS A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO RUELAS SOLÍS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar los asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que, se procede a realizar un extracto de la resolución de cancelación de patente de agente aduanal que se configuró dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Agente Aduanal expediente 108/165/AGA/3480/JARS/2006, por así haberlo impugnado el **C. José Antonio Ruelas Solís**, dentro del Juicio de Nulidad número 13544/07-17-09-7, tramitado ante la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Tribunal Federal, quien por sentencia de fecha 20 de enero de 2010, resolvió que se configuró la existencia de la resolución negativa ficta y reconoció la validez de la resolución impugnada, que determinó cancelar la patente de agente aduanal número 1409, con adscripción a la aduana de Mazatlán y autorización número 3480, para actuar en distintas aduanas a la de su adscripción, que se había otorgado a favor del **C. José Antonio Ruelas Solís**, misma que quedó firme al haber promovido juicio de amparo directo número D.A. 240/2010, sustanciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por sentencia de fecha 3 de septiembre de 2010, negó el amparo y protección al **C. José Antonio Ruelas Solís**, confirmada la dictada el 20 de enero de 2010, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, misma que quedó firme al interponer amparo directo en revisión que conoció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número de expediente 2217/2010, quien por sentencia de fecha 12 de enero de 2011, confirmó la resolución recurrida y le negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión.

En virtud de la resolución de cancelación de patente de agente aduanal configurada dentro de Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 108/165/AGA/3480/JARS/2006, como quedó acreditado dentro del juicio de nulidad número 13544/07-17-09-7, ventilado ante la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Tribunal Federal, en el que se resolvió, *“...en el presente caso la conducta realizada por el agente aduanal José Antonio Ruelas Solís, actualiza las hipótesis de cancelación de patente de agente aduanal previstas en el artículo 165, fracción II, incisos a) y b), de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos... Resuelve: Primero. Se cancela la patente de agente aduanal número 1409, adscrita a la Aduana de Mazatlán y autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción número 3480, otorgadas a favor del C. José Antonio Ruelas Solís. Segundo. Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación...”*.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento). PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “2”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “1”; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 24 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 953 y autorización 3130 otorgadas a favor del C. Juan Ignacio Montiel Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1376.- Exp. 76/165/AGJ/3130/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 953 Y AUTORIZACIÓN 3130 OTORGADAS A FAVOR DEL C. JUAN IGNACIO MONTIEL GUTIÉRREZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar lo asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número 325-SAT-V-A-12258, de fecha 31 de marzo del año 2003, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 76/165/AGJ/3130/2002, a través del cual se canceló la patente de Agente Aduanal 953, con adscripción a la Aduana de Aguascalientes y autorización 3130, para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, que se habían otorgado a favor del C. Juan Ignacio Montiel Gutiérrez, misma que quedó firme en virtud del acuerdo de fecha 19 de abril del año 2005, a través del cual, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes declaró que la sentencia de fecha 11 de enero del año 2005, por la cual, se había sobreesido el Juicio de Amparo 611/2004 interpuesto en contra de la resolución 325-SAT-V-A-12258 había causado ejecutoria.

En virtud de la instrucción ordenada en el quinto punto resolutivo del oficio número 325-SAT-V-A-12258, de fecha 31 de marzo del año 2003, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 76/165/AGJ/3130/2002, que se originó con motivo de que *“...la conducta realizada por el agente aduanal Juan Ignacio Montiel Gutiérrez, actualiza la hipótesis de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III de la Ley Aduanera, al declarar en el citado pedimento de importación, el nombre, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes...sin que se le hubiera solicitada dicha operación al mencionado agente aduanal...Primero Se cancela la patente de agente aduanal número 953, otorgada a favor del C. Juan Ignacio Montiel Gutiérrez y autorización 3130 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción...Quinto. Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación...”*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento). PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero del año 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “2”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “1”; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, fracción XVIII, 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 0327, otorgada a favor del C. Mauricio Chavero Blázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-2016-1319.- Exp. 06/165/AGA/0327/MCB/2013.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 0327, OTORGADAS A FAVOR DEL C. MAURICIO CHAVERO BLÁZQUEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar lo asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que, se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio 800-02-02-00-2013-9592, de fecha 02 de septiembre de 2013, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 06/165/AGA/0327/MCB/2013, a través del cual se resolvió cancelar la patente de Agente Aduanal número 0327, con adscripción a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que se habían otorgado a favor del **C. Mauricio Chavero Blázquez**, misma que quedó firme al haber hecho valer juicio de amparo bajo el número de expediente 823/2013-III, tramitado ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien por sentencia del día 28 de octubre de 2013, resolvió Sobreseer el juicio de amparo 823/2103-III, la que causo ejecutoria por auto de fecha 15 de noviembre de 2013, dentro de los autos del mismo juicio.

En virtud de la instrucción ordenada en el segundo punto resolutivo del oficio número 800-02-02-00-2013-9592, de fecha 02 de septiembre de 2013, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 06/165/AGA/0327/MCB/2013, que se originó con motivo de que *“...el Agente Aduanal Mauricio Chavero Blázquez, no logró desvirtuar con razonamientos lógico-jurídicos la irregularidad que le fue atribuida... en este sentido al haber omitido presentar el permiso sanitario previo de importación de la Secretaría de Salud a que se encontraba sujeta la mercancía para su introducción al territorio nacional...por lo que en la especie se actualizó la hipótesis de cancelación de patente de Agente Aduanal prevista en el artículo 165, fracción III, inciso b) de la Ley Aduanera... Primero. Se cancela la patente de agente aduanal número 0327, adscrita a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, otorgada a favor del C. Mauricio Chavero Blázquez. Segundo. Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación...”*.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento). PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “2”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “1”; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 24 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M.C. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ÁNGEL SAID VERA SALOMÓN, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 1411, fracción II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. M.C. Cipriano Charrez Pedraza, Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.4.** Que el Lic. Ángel Said Vera Salomón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez S/N Col. Centro, C.P. 42300 Ixmiquilpan Hgo.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 4 y 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieron un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ixmiquilpan, **Cipriano Charrez Pedraza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Angel Said Vera Salomón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 1411, fracción II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. Ing. Filiberto Hernández Monzalvo, Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.4.** Que el C.C. José Guadalupe Villegas Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Pachuquilla S/N, C.P. 42180, Mineral de la Reforma Hidalgo.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 4 y 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado,

en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, **Filiberto Hernández Monzalvo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Guadalupe Villegas Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CAMILO NAVA ROSALES, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. BENJAMÍN LEÓN HDEZ., EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 1411, fracción II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. Lic. Camilo Nava Rosales, Presidente Municipal de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.4.** Que el C. L.A.E. Benjamín León Hdez., Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 42130.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 4 y 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieron un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Mineral del Monte, **Camilo Nava Rosales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Benjamín León Hdez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 1411, fracción II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.4.** Que el C. Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Pedro María Anaya #1, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 4 y 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado,

en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, **Eleazar Eduardo García Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Hugo Espinosa Quiroz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS ALEJANDRO RUIZ LEÓN, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 1411, fracción II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. Lic. Jesús Alberto Aguilar Hernández, Presidente Municipal de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.4.** Que el C. Lic. Jesús Alejandro Ruiz León, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Jardín Carrillo puerto S/N, Col. Centro, Palacio Municipal C.P. 43760.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 4 y 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieron un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, **Jesús Alberto Aguilar Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Alejandro Ruiz León**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Amecameca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. CARLOS SANTOS AMADOR, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 2, 3, 15, 27, 31, 48, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables de las Leyes invocadas.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de México, 3, 15, 31, fracción XLIV, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. P. Carlos Santos Amador, Presidente Municipal de Amecameca, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4.** Que el Lic. Héctor Meléndez Cisneros, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Amecameca, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 49 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución sin número, Amecameca de Juárez, Estado de México, C.P. 56900

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 y 10 de la Ley de Planeación en el Estado de México.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Carlos Santos Amador**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Héctor Meléndez Cisneros**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, C. AGUSTÍN VARELA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 5, 15, 31 fracción XLVI, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** En el Octavo Punto de la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de marzo de 2015, se aprobó que el C. Agustín Varela Sánchez, Primer Regidor, ocupe el cargo de Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

- II.4.** Que en el punto 5.3 del Acta levantada con motivo de la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiséis de marzo de 2015, se facultó al C. Agustín Varela Sánchez, Presidente Municipal por Ministerio de Ley, a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza. Por lo cual cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.** Con fecha cuatro de marzo de 2015, el Lic. Sergio Hernández Olvera, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, según consta en el Octavo Punto de la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo por lo que interviene en la celebración del presente instrumento, en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.7.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.8.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, colonia El Potrero, Código Postal 52975, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, el “MUNICIPIO” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal por Ministerio de Ley, **Agustín Varela Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Sergio Hernández Olvera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chalco, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es un Municipio legalmente constituido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 31 Fracciones XXIV y XXIV BIS, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el C. Francisco Osorno Soberón, Presidente Municipal de Chalco, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.4. Que el C. Leopoldo Salvador Mejía Armenta, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23 inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle de Reforma 04, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Estado de México.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 48 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 2 de la Ley de Planeación en el Estado de México y Municipios.
- III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos

serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, fracción IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo de 2015 podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora, deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chalco, Estado de México, **Francisco Osorno Soberón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, **Leopoldo Salvador Mejía Armenta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SERGIO DÍAZ ESPINOZA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MIGUEL AGUSTÍN OLIVAREZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de México, 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el C. Sergio Díaz Espinoza, Presidente Municipal de CHIMALHUACÁN, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.4.** Que el C. Miguel Agustín Olivares Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Zaragoza sin número, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, Codigo Postal 56330.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 48 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 de la Ley de Planeación en el Estado de México.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Sergio Díaz Espinoza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Agustín Olivares Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, C. ERIK MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional y en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.
- II.2. Los artículos 113, 122, 125, 128 fracciones II y V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 48 fracciones II, IV y XIX, 49, 50 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los Municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal en cita, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; mencionando como atribuciones del Presidente Municipal, el de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento; así como asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; así como mediante decreto 407, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha trece de marzo del dos mil quince, en el cual señala al C. Erik Martínez Domínguez, como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli. Indicando que el Presidente Municipal se auxiliará de los demás

integrantes del Ayuntamiento, de los órganos administrativos; que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal y de conformidad con los artículos 27, 31 y 32 del Bando Municipal 2015 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el que señala que el Presidente Municipal tiene la representación jurídica del Municipio, del Ayuntamiento y de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, pudiendo expedir los acuerdos y ejecutar las acciones, necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

- II.3. Que en el presente convenio concurre el C. Juan Manuel Gándara Moreno, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribirlo para validarlo en términos de la fracción V del Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.5. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como los artículos 10, 14 fracción VII, 19, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Erik Martínez Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Juan Manuel Gándara Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, Y LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LETICIA LOZANO LÓPEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de México, 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Lic. José Sergio Díaz Hernández, Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Municipio de Ecatepec de Morelos.

- II.4.** Que la Lic. Leticia Lozano López, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Municipio de Ecatepec de Morelos.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Juárez s/n, colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”
- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos

serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Sergio Díaz Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, **Leticia Lozano López**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-25030-NYCE-2015 y NMX-I-27037-NYCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS, NMX-I-25030-NYCE-2015 Y NMX-I-27037-NYCE-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de las Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como Proyectos de Normas Mexicanas bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C." (NYCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F. y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org; o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-I-25030-NYCE-2015 y NMX-I-27037-NYCE-2015, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-25030-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-INGENIERÍA DEL SOFTWARE-REQUISITOS DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS DEL SOFTWARE (SQuaRE)-REQUISITOS DE CALIDAD.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los lineamientos y recomendaciones para la especificación de los requisitos de la calidad del producto software. Esta Norma Mexicana se aplica a las organizaciones en su papel de compradores y proveedores.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO/IEC 25030:2007 "Software engineering-Software product Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE)-Quality requirements".	
Bibliografía • IEC 61508:2010 Functional safety of electrical/electronic/programmable electronic safety - related systems. • ISO/IEC 2382-1:1993 Information technology—Vocabulary—Part 1: Fundamental terms. • ISO 9000:2005 Quality management systems—Fundamentals and vocabulary. • ISO 9001:2000 Quality management systems—Requirements (norma retirada). • ISO/IEC 12207:2008 Systems and software engineering—Software life cycle processes. • ISO 13407:1999 Human-centred design processes for interactive systems. • ISO/IEC 14598-2:2000 Software engineering—Product evaluation—Part 2: Planning and management. • ISO/IEC 14598-4:1999 Software engineering—Product evaluation—Part 4: Process for acquirers. • ISO/IEC 14598-5:1998 Information technology—Software product evaluation—Part 5: Process for evaluators. • ISO/IEC 14598-6:2001 Software engineering—Product evaluation—Part 6: Documentation of evaluation modules. • ISO/IEC 15288:2015 Systems and software engineering—System life cycle processes. • ISO/IEC 25001:2014 Systems and software engineering—Systems and software Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE). Planning and management. • ISO/IEC 25021:2012 Software engineering: Software product Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE). Quality measure elements. • ISO/IEC 25030:2007 Software engineering-Software product Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE)-Quality requirements.	

NMX-I-27037-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN–TÉCNICAS DE SEGURIDAD–DIRECTRICES PARA LA IDENTIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ADQUISICIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA EVIDENCIA DIGITAL.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana provee las directrices para actividades específicas en el manejo de evidencia digital, que son identificación, recopilación, adquisición y preservación de la evidencia digital que pueda contener un valor como evidencia. Esta Norma Mexicana proporciona orientación a las personas, con respecto a las situaciones comunes encontradas a lo largo de los procesos de manejo de la evidencia digital y asiste a las organizaciones en sus procedimientos disciplinarios y facilita el intercambio de evidencia digital potencial entre jurisdicciones. Esta Norma Mexicana proporciona orientación para los siguientes dispositivos y/o funciones que son usados en diversas circunstancias: -Medios de almacenamiento digital usado en computadoras estándar, como discos duros, disquetes, discos ópticos y magneto-ópticos, dispositivos de datos con funciones similares; -Teléfonos móviles, Asistentes Digitales Personales por sus siglas en inglés (PDAs), Dispositivos Electrónicos Personales por sus siglas en inglés (PEDs), tarjetas de memoria; -Sistemas de navegación móvil; -Cámaras digitales y de video (incluyendo CCTV); -Computadoras estándar con conexiones de red; -Redes basadas en TCP/IP y otros protocolos digitales, y -Dispositivos con alguna función similar a las descritas en esta lista.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO/IEC 27037:2012 “Information technology–Security techniques–Guidelines for identification, collection, acquisition and preservation of digital evidence”.	
Bibliografía -Forensic Science Society Academic Accreditation Standards & CPD. Available from: http://www.forensic-science-society.org.uk -Guidelines for evidence collection and archiving. Available from: http://www.ietf.org/rfc/rfc3227.txt -ISO/IEC 15489:2001 Information and documentation-Records management. -ISO/IEC 17024:2012 Conformity assessment-General requirements for bodies operating certification of persons -ISO/IEC 17043:2010 Conformity assessment-General requirements for proficiency testing. -ISO/IEC 24760-1:2011 Information technology–Security techniques–A framework for identity management—Part 1: Terminology and concepts. -ISO/IEC 27031:2011 Information technology–Security techniques–Guidelines for information and communication technology readiness for business continuity. -ISO/IEC 27037:2012 Information technology–Security techniques–Guidelines for identification, collection, acquisition, and preservation of digital evidence.	

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica, publicada el 1 de julio de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 6 fracción IX y 96 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 51 párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 1, 2 letra B fracción XVII, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como premisa básica llevar a México a su máximo potencial mediante 5 metas nacionales, denominando a la cuarta meta “México Próspero”, la cual al referirse al sector agropecuario señala como uno de sus objetivos “Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo”, mencionando como una de sus estrategias “Desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario”.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el proporcionar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de mejoras en las campañas fitozoosanitarias. Asimismo dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; instaura diversas líneas de acción.

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, prevenir la introducción al país de enfermedades y plagas que afecten a los animales y ejercer el control zoonosanitario en el territorio nacional sobre la movilización, importación, exportación, reexportación y tránsito de animales, bienes de origen animal y demás mercancías reguladas.

Que el 25 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Sanidad Animal que abrogó la diversa del 18 de junio de 1993 en la cual se fundamenta la Norma Oficial Mexicana que se cancela;

Que con fecha 1 de julio de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica, la cual tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica;

Que en las fechas 14 de agosto de 2012 y 23 de julio de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación tanto el “Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como libre de fiebre porcina clásica” como el “Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña

Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica, publicada el 29 de octubre de 1996”, respectivamente, ambas acciones realizadas en virtud de que se cumplió el objetivo establecido en esta NOM; en razón de que después de haber realizado las acciones de vigilancia epidemiológica y actividades de prevención y control, esta Secretaría no encontró evidencia de la presencia de esta enfermedad, situación que confirmó la ausencia en el territorio nacional del agente etiológico de la fiebre porcina clásica;

Que de conformidad con el artículo 6 fracción IX de la Ley Federal de Sanidad Animal, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se le otorga la facultad de modificar o cancelar las normas oficiales mexicanas en materia de dicha Ley;

Que para la presente cancelación de la norma se ha cumplido con lo que establece el artículo 51 párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, al no subsistir las causas que motivaron la expedición de la norma que se cancela;

Que el presente Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica, fue aprobado en la Primer Sesión ordinaria del Subcomité de Protección Zoonosaria, celebrada el 25 del mes de enero de 2016, y posteriormente fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, celebrada el 12 del mes de febrero de 2016, para que el presente Aviso de cancelación, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de que no subsiste en el territorio nacional la presencia de la enfermedad de fiebre porcina clásica, esta Secretaría la considera como exótica de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal de Sanidad Animal por lo que no es necesaria la existencia de vacunas contra esta enfermedad en el territorio nacional de conformidad con el artículo 96 de la citada Ley y por tal motivo resulta innecesario establecer requisitos para dichos productos.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir el presente:

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-ZOO-1996,
REQUISITOS MÍNIMOS PARA LAS VACUNAS CONTRA LA FIEBRE PORCINA CLÁSICA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE JULIO DE 1996**

ÚNICO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1996.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso de cancelación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-**
Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-005000999-E19-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta No. LA-005000999-E19-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 3686-5596, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio de Mensajería Nacional Especializada de traslado de cajas, embalaje de paquetes y su transportación a las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2016
Junta de aclaraciones	25/02/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

OSCAR BERNAL TORRES

RUBRICA.

(R.- 426869)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica de servicios número LA-006E00042-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Central Núm. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jal., Teléfono: 01 (33)3836-2017, los días 25, 26, 27 y 29 de febrero, 01, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11 y 14 de marzo de 2016, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-006E00042-E7-2016	Servicio de Jardinería y Fumigación para Oficinas y Almacenes en inmuebles en uso del SAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03 y 04/03/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 11 DE FEBRERO DE 2016.

ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"

MTRA. PAOLA ESTHER MICHEL CORONA

RUBRICA.

(R.- 426939)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E106-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 23 de febrero del 2016, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E106-2016.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para el mantenimiento de vehículos a diésel de las unidades del servicio de transportes 373 Vehs. (1/er. Rgto. Tptes. y E.M.S.T., 1/er. Btn. Tptes. C.G.P., 2/o. y 4/o. Btns. Tptes.) y kits de Manto. para Freightliner M1 (20,000 Kms.) y M2 (40,000 Kms.).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23 Feb. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:30 A.M., 25 Mar. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:30 A.M., 4 Abr. 2016.
Fallo.	02:00 P.M., 22 Abr. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 426916)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E112-2016
Objeto de la licitación.	“Contratación de servicios para el mantenimiento programado y correctivo para los Helis. MD-530F Mats. 1135 y 1146.”
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	25 Feb. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	12:00, 8 Mar. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10:30, 15 Mar. 2016.
Fallo	10:30, 1/o. Abr. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 426920)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000-E113-2016
Objeto de la licitación.	"Adquisición de bienes necesarios de los Helis. MD-530F Mats. 1135 y 1146."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	25 Feb. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	10:30, 9 Mar. 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00, 16 Mar. 2016.
Fallo	09:00, 4 Abr. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 426923)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000-E114-2016
Objeto de la licitación.	"Suscripción a un soporte logístico para 8 aviones King Air".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	25 Feb. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	09:00, 8 Mar. 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00, 15 Mar. 2016.
Fallo	09:00, 1/o. Abr. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 426925)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E120-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 23 de Febrero del 2016, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E120-2016.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de 1 Camión de Volteo con características civiles para atención de la Compañía Especial de Mantenimiento del Alto Mando.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23 Feb. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 1/o. Mar. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 10 Mar. 2016.
Fallo.	09:00 horas, Dentro de los 20 días posteriores a la presentación y apertura de proposiciones.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 426915)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E122-2016
Objeto de la licitación.	"Servicios de mantenimiento programado y correctivo a componentes mayores para 11 helicópteros MD-530F."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	25 Feb. 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	11:00, 4 Mar. 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00, 14 Mar. 2016.
Fallo	11:00, 18 Mar. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 426927)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados presencial número LA-007000999-E124-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>. o bien en el domicilio de la convocante sito en Avenida Industria Militar sin número Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11640 Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México, teléfono. 5387-5295 y fax 55571113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de 37 carretillas hidráulicas, 4 básculas electrónicas de plataforma y 6 plataformas de tijera eléctricas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	7/03/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2016, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 426928)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 95151 29609 o el 95151 29610 y fax 95151 29634, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016000983-E4-2016.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de unidades vehiculares oficiales.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de Aclaraciones	02/03/2016, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	10/03/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/03/2016, 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE FEBRERO DE 2016.

DELEGADO FEDERAL

LIC. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS

RUBRICA.

(R.- 426964)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
EN EL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00996-E6-2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en Blvd. Valle de San Javier No. 808, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 017717104640 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 18:00 hrs., hasta el 26 de febrero de 2016.

Número de Licitación	LA-020G00996-E6-2016	Fecha de publicación en CompraNet	18/02/16
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza y Aseo para la Delegación Estatal de Prospera en Hidalgo, Unidades de Atención Regional y Bodega.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	26/02/2016 10:00
Presentación y Apertura de Propositiones	04/03/2016 10:00	Emisión del Fallo	08/03/2016 12:00 horas

La contratación del Servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el departamento Administrativo de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE FEBRERO DE 2016.
DELEGADO DE LA COORDINACION DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
L.A. ANTONIO LECHUGA REYES
RUBRICA.

(R.- 426913)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. /001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las indicaciones para participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: 7717130402, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 Hrs. a 14:00 horas. En el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo.

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E1-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Combustible
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	04/03/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO

ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS

RUBRICA.

(R.- 426900)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 18 de febrero de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E268-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en fresado y carpeta de 5.0 cm., Km. 221+800 al Km. 270+000, (Tramos Aislados), tramo Lím. de Edos. Nay./Sin. - Mazatlán, carretera Tepic - Mazatlán, con una meta de 17.40 Kms., en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	18 de febrero de 2016
Visita a instalaciones	24 de febrero de 2016, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2016, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 426898)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E38-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Ciudad Valles – Chantol - Las Huertas, tramo: Casas Viejas - Ignacio Zaragoza, subtramo: del km 31+000 al km 36+000, municipio de Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E39-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Barrio progreso - E.C. 85, tramo: Barrio progreso - E.C.85, del km 0+200 al km 3+000 y del camino: Limontitla – Huichihuayan, tramo: Limontitla - Huichihuayan, subtramo: del km 3+400 al km 5+200, municipios de Tamazunchale y Huehuetlán, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E40-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Tampacán – Cedral, tramo: Tampacán – Cedral, subtramo: del km 0+000 al km 8+000, municipio de Tampacán, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	09/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E41-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Tampacán - Lázaro Cárdenas, tramo: Tampacán - Lázaro Cárdenas, subtramo: del km 0+000 al km 4+500, municipio de Tampacán, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	09/03/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E42-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Coxcatlán - Calmecayo, tramo: Coxcatlán - Calmecayo, subtramo: del km 1+000 al km 5+500, municipio de Coxcatlán, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	09/03/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E43-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Aquismón - Tancuimé, tramo: Aquismón - Tancuimé, subtramo: del km 0+000 al km 4+000, municipio de Aquismón, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	10/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E44-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Aquismón - San Pedro de las Anonas, tramo: E.C. Tanchanaco - La Cruz, subtramo: del km 5+000 al km 9+000, municipio de Aquismón, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	10/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E45-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: La Trinidad - Codornices, tramo: La Trinidad - Codornices, subtramo: del km 0+000 al km 5+200 y del camino: E.C. San Ciro de Acosta - La Trinidad - Pitahayo, tramo: E.C. San Ciro de Acosta - La Trinidad - Pitahayo, subtramo: del km 0+000 al km 1+000, municipio de San Ciro de Acosta, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	10/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E46-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del Camino E.C. (Rioverde - San Luis Potosí) - La Media Luna, tramo: E.C. (Rioverde - San Luis Potosí) - La Media Luna, subtramo: km 0+000 al km 1+600 municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	11/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E47-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en tramos aislados en el ancho existente del camino: Rayón - El Pajarito, tramo: Rayón - El Pajarito, subtramo: del km 0+000 al km 15+000, municipio de Rayón, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	11/03/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	10/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E48-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: E.C. 80 - San Carlos - Santa Rita del Rucio, tramo: E.C. 80 - San Carlos - Santa Rita del Rucio, subtramo: del km 0+000 al km 5+000, municipio de Guadalcázar, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	14/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E49-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Nuevo Tampaón - Vichinchijol, tramo: Nuevo Tampaón - Vichinchijol, subtramo: del km 0+000 al km 5+000, municipio de Ebano, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	14/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E50-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Eje Xolol - Tamuín, tramo: Agua Nueva - San Vicente, subtramo: del km 13+000 al km 19+000, municipio de Tamuín, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	15/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E51-2016

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Circuito Cañero Indígena, tramo: Ciudad Valles - Rancho Nuevo, subtramo: del km 5+000 al km 12+000, municipio de Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	15/03/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E52-2016

Descripción de la licitación	Conservación mediante obras de drenaje, rehabilitación de empedrado y señalamiento en 6.0 m de ancho en el camino: ramal a Real de Catorce, del km 0+000 al km 21+000 en tramos aislados, municipio de Catorce, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	15/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E53-2016

Descripción de la licitación	Construcción de puente de 320 m; de longitud ubicado en el km 5+400 en el camino: E.C. (Rioverde - San Luis Potosí) - La Media Luna, tramo: E.C. 70 - La Media Luna, municipios de Rioverde y Ciudad Fernández, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	16/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E54-2016

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento en 6.0 m de ancho de corona, del camino: Cerritos - San José de Turrubiates - Las Pozas - Rinconada, tramo: San José de Turrubiates - Las Pozas - Rinconada, subtramo: del km 3+200 al km 5+140, municipio de Cerritos, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	16/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E55-2016

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento en 7.0 m de ancho de corona, del camino: Tanlaías - San Antonio - El Puente, tramo: Tanlaías - San Antonio - El Puente, subtramo: del km 5+000 al km 11+000, municipio de Tanlaías, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	16/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E58-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: E.C. Estación Santa Martha - E.C. Laguna Larga, tramo: E.C. Estación Santa Martha - E.C. Laguna Larga, del km 25+300 al km 27+300, municipio de Tamuín, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	18/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2016, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 426899)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la (s) licitación (es) pública (s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Privada del Caminero No. 17, Colonia Primero de mayo, C.P. 86190, Teléfono 4541200 Ext. 64072 y 64074, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000991-E8-2016

Descripción de la licitación	VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2016
Junta de aclaraciones	19/02/2016, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2016, 11:00 horas

CENTRO, TABASCO, A 11 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

LIC. SERGIO HERRERA CONCHA

RUBRICA.

(R.- 426902)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E56-2016 Código de Expediente: 999167

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y obras inducidas, en los tramos del km 133+500 al km 137+500 y del km 142+120 al km 143+200 y cuatro entronques en km 134+500 (E.C. Las Rusias I); km 137+500 (E.C. Las Rusias II) km 139+611 (E.C. Villa de Reyes) y km 143+200 (E.C. Termoeléctrica I); del tramo: Libramiento de Villa de Reyes, carretera: E.C. 57 – San Felipe, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/02/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E57-2016 Código de Expediente: 999168

Descripción de la licitación	Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 10.5 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, y señalamiento vertical y horizontal del km 44+000 al km 47+000 e incluye y el P.I.P.R. km 44+705, tramo: Tamuín - Ebano, de la carretera Cd. Valles-Tampico, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	29/02/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2016, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 426897)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. GUERRERO RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de la Juventud Esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (Edificio B, Planta Alta) Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono: 01 (747) -47-2-70-80, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E131-2016

Descripción de la licitación	Modernización a dos secciones de la Carretera Acapulco - Huatulco, tramo: Blv. Las Vigas - San Marcos, Str. del km. 52+700 al km. 54+917, del km 56+757 al km 58+400 a una sección de 12.0 m en una longitud de 3.86 km y del km 54+917 al km 56+757 a una sección de 22.0 m., en una longitud de 1.84 km., en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/02/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2016, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E132-2016

Descripción de la licitación	Construcción del libramiento El Zapote a una sección de (12.00 m.), tr. Coyuca de Benítez - Atoyac, Str. del km. 547+200 al km. 550+800, en una longitud de 3.6 km, incluyendo el P.S.V. (de dos vías) "El Zapote" en el km 549+585 y el Puente "El Zapote" en el km 550+320 Long. 100 m de la Carretera Acapulco - Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/02/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2016, 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 426460)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E59-2016

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la modernización de los caminos y elaboración de Estudio Técnico Justificativo para la obtención de la autorización del Cambio de Uso de Suelo del camino: Cerritos – Cárdenas, tramos: del km 0+000 al km 3+220, del km 29+240 al km 48+160 y del km 65+760 al km 73+290; Elaboración de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del camino: Cerritos - Cárdenas, en los tramos: km 3+220 al km 29+240, del km 48+160 al km 65+760 y del km 76+290 al km 87+190, en los municipios de Cerritos, Villa Juárez, Rioverde, Ciudad del Maíz, Alaquines y Cárdenas y Elaboración de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del camino: (E.C. Huizache - Antiguo Morelos) - San Ignacio), tramo: km 19+00 al km 51+779.15, en el municipio de Guadalcázar, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	18/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E60-2016

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos del camino Boulevard Acceso a la cabecera municipal de Villa de Reyes en la carretera: San Felipe - E.C. (Querétaro - San Luis Potosí), subtramos: del km 144+650 al km 145+750 y del km 142+030 al km 142+530, y del camino: E.C. 57 - La Negrita, subtramo: del km 0+000 al km 4+000, incluye la elaboración de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la modernización de los caminos, en los municipios de Villa de Reyes y Guadalcázar, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	23/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E61-2016

Descripción de la licitación	Elaboración de Proyecto ejecutivo del camino: La Hincada - El Quelital, tramo: del km 0+000 al km 8+000, incluye la elaboración de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la modernización de los caminos, en el municipio de Guadalcázar, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	23/03/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E62-2016

Descripción de la licitación	Elaboración de Proyecto Ejecutivo del camino: Carretera 80 - La Ventana, tramo: del km 6+000 al km 21+000, incluye la elaboración de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la modernización de los caminos, en el municipio de Guadalcázar, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	23/03/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/03/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2016, 17:30 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 426901)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica Nacional, LA-011000999-E78-2016, Expediente 1003332, Código de Procedimiento 676894, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad desarmada para la Secretaría de Educación Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	02/03/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DR. HECTOR PEREZ GALINDO
RUBRICA.

(R.- 426907)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-017000999-E47-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E47-2016, **con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfonos 5346-1662 y 5346-0000, Ext. 4818, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Artículos de Papelería y Útiles de Oficina Para Entrega Directa a los Usuarios Solicitantes en el Sector Central y Delegaciones Estatales (Con Requerimiento Vía Electrónica)"
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E47-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2016
Junta de Aclaraciones	26 de febrero de 2016 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de marzo de 2016 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DR. PEDRO AYALA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 426969)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-018D00999-E10-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 23 de febrero de 2016, sitio donde podrá obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Vito Alessio Robles No. 174, piso 5, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones ubicadas en Avenida Vito Alessio Robles No. 174, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

Objeto de la licitación:	"Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la Comisión Nacional de Hidrocarburos"
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo de 2016 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.
OFICIAL MAYOR
ALEJANDRO HERRERA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 426955)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E3-2016

Objeto de la Licitación	Servicio Integral para el Edificio de Alojamientos de OCE's
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	03 de marzo de 2016 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	01 de marzo de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2016 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 25 DE FEBRERO DE 2016.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ

RUBRICA.

(R.- 426849)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, del 25 de febrero al 11 de marzo de 2016, en el horario de las 09:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-020L00001-E5-2016
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE "SEDE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS)" para el evento denominado "CAPACITACION EMPRESARIAL Y ORGANIZACIONAL CON PERSPECTIVA DE GENERO".
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/03/2016 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/03/2016 17:00 horas

25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JESUS MARTIN ARCINIEGA PELAEZ

RUBRICA.

(R.- 426884)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 4**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-011D00001-E17-2016**, Expediente **1004486**; la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien Insurgentes Sur número 421, piso 4, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069. Este procedimiento se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-E17-2016	Servicios de Jardinería en Diversos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	25/02/16 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/03/16 10:00 hrs.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO

RUBRICA.

(R.- 426866)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-E126-2016
Objeto de la licitación	Suministro de Anteojos y Lentes de Contacto Adaptación y Servicio de Graduación para los trabajadores de base del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y familiares directos (esposa, hijos y padres).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	02/03/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1 de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2016 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	11/03/2016 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

MAGALI RUBY GONZALEZ JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 426912)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-019-GYN014-E10-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://comprante.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, Segundo Piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 25 de febrero del 2016.

Descripción de la Licitación	LA-019-GYN014-E10-2016 Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipo de Laboratorio de los Hospitales Generales y Clínicas de Medicina Familiar del ISSSTE de la Delegación Regional Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/ febrero /2016
Visita a los Centros de Trabajo	Del 26 de febrero al 03 de marzo de 2016, 10:00 a 14:00 horas en los Centros de Trabajo
Junta de aclaraciones	04 / marzo / 2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 / marzo / 2016, 11:00 horas
Fallo de Licitación	17 / marzo / 2016, 12:00 horas

Para los efectos de estas Licitaciones no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO J. SPINDOLA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 426911)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-019GYN046-E12-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

Descripción de la licitación	Adquisición de material de Endoprótesis y Osteosíntesis para el Hospital Regional "Presidente Juárez" en Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015, 11:00 AM horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 23 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. JAIME VARGAS VELEZ
RUBRICA.

(R.- 426965)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-019GYN046-E13-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios y agua purificada en garrafón para consumo humano para el Hospital Regional "Presidente Juárez" en Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2015, 03:00 PM horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 23 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. JAIME VARGAS VELEZ
RUBRICA.

(R.- 426971)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-019GYN068-E1-2016 y LA-019GYN068-E2-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas No. 100 Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 0195151 36600 ext. 83008, de jueves a miércoles en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y Desinfección en ISSSTE Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/02/16
Junta de aclaraciones	03/03/16 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/16 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia en ISSSTE Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/02/16
Junta de aclaraciones	03/03/16 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/16 14:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
C.P. CLAUDIA JUDITH TOVAR CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 426904)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Electrónica número LA-019GYN086-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Amapolas No. 100, Colonia Reforma, C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 317 32 y fax 01 951 51 3 59 93 Ext., del jueves 25 de febrero de 2016 al jueves 03 de marzo de 2016, de las 9:00 a las 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de RPBlS en diferentes unidades médicas del ISSSTE en Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2016, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE FEBRERO DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. DE RECS. MATERIALES

LIC. EUSTQUIO RIGOBERTO MARIN BAÑOS

RUBRICA.

(R.- 426892)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Electrónica número LA-019GYN086-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Amapolas No. 100, Colonia Reforma, C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 317 32 y fax 01 951 51 3 59 93 Ext., del jueves 25 de febrero de 2016 al jueves 03 de marzo de 2016, de las 9:00 a las 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de equipos de aire acondicionado, instalados en diferentes centros de trabajo del ISSSTE en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2016, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2016, 16:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE FEBRERO DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. DE RECS. MATERIALES

LIC. EUSTQUIO RIGOBERTO MARIN BAÑOS

RUBRICA.

(R.- 426896)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-019GYN086-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AMAPOLAS No. 100, Colonia REFORMA, C.P 68050, OAXACA DE JUAREZ, OAX., Oaxaca, teléfono: 01 951 51 3 66 00 ext. 83013, los días DE LUNES A VIERNES de las 09:00 A 13:30 horas.

Descripción de la licitación	"Adecuación de área para Cirugía, Sala de Expulsión, Toco-cirugía, Recuperación y CEYE en la Clínica Hospital del ISSSTE en San Juan Bautista Tuxtepec, Oax,"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	08 de marzo de 2016, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de febrero de 2016, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2016, a las 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. E. RIGOBERTO MARIN BAÑOS
RUBRICA.

(R.- 426910)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle Av. Baja California No. 200, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265-2560 extensión 2326, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Arrendamiento de Seguridad Perimetral (Firewall)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/02/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. FERNANDO PALACIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 426918)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E3-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia y Seguridad
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Visita a instalaciones	26/02/2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1/03/2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8/03/2016 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/03/2016 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA
LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES
RUBRICA.

(R.- 426951)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E4-2016
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Limpieza
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Visita a instalaciones	24/02/2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/02/2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4/03/2016 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	9/03/2016 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA
LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES
RUBRICA.

(R.- 426952)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, los días del **25 de febrero al 03 de marzo de 2016**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-E9 -2016
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales, con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/03/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/03/2016 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 25 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRES ANGEL BUSTOS BAUTISTA

RÚBRICA.

(R.- 426944)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Delegación Regional I, Zona Noroeste en: Km. 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, los días del **25 de febrero al 04 de marzo de 2016**, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U011-E13 -2016
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de vigilancia armada y no armada en plazas de cobro red FONADIN, con vigencia del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/03/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/03/2016 , a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 25 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRES ANGEL BUSTOS BAUTISTA

RUBRICA.

(R.- 426946)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E22-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza a inmuebles de Plazas de cobro, Servicios médicos y campamentos de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur, Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/02/2016, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/03/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/03/2016, 14:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MAESTRO MARCELO DARIO VILDOZA VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 426950)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E18-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25917, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Centro de Atención Telefónica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	02/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2016, 10:00 horas

CD. DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 426909)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L6I001-E13 -2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, Ciudad de México., 5927 5200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza en cada uno de los inmuebles de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y Servicios de Recamaritas para los Albergues de la Conade (Villas Tlalpan, Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR) y Centro Paralímpico Mexicano (CEPAMEX) para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	23 de FEBRERO de 2016
Visita a las Instalaciones	26 de FEBRERO DE 2016 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	03 de MARZO de 2016 11:00 A.M
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	10 de MARZO de 2016 11:00 A.M

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTORA DE SERVICIOS
LIC. ADRIANA ESTRADA BERNAL
RUBRICA.

(R.- 426933)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA: 004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 23 de febrero al 8 de marzo de 2016, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-E11-2016
Objeto de la licitación	Servicio de Transportación para la Distribución Nacional de Libros de Texto Gratuitos y Material Didáctico
Volumen a adquirir	Mínimo 70,000 toneladas a transportar Máximo 132,000 toneladas a transportar
Fecha de publicación en compranet	23 de febrero de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2 de marzo de 2016 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de marzo de 2016 a las 12:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFA DEL DEPARTAMENTO
GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 426968)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Reservación y Compra de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales
Número compraNET	LA-012NHH001-E24-2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2016
Fechas de consulta	Del 23 al 2 de marzo de 2016 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03 de marzo de 2016 a las 9:30 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2016 a las 9:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2016.

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL
SNDIF, POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES, FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

MAURO RICARDO CRUZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 426931)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 91389991 ext. 598 y 050, de lunes a viernes de las 09.00 a 15:00 y de 16:00 a 18.00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-006QCW001-E42-2016	Que la CONAVI cuente con un proveedor de servicios que realice la auditoría en campo de las soluciones de vivienda realizadas con el presupuesto asignado por el Gobierno Federal al Programa Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para vivienda tanto en el entorno rural como en el urbano, en las modalidades de adquisición de vivienda, adquisición de lotes con servicio, autoproducción de vivienda, ampliación y/o mejoramiento, así como proyectos institucionales como "Mejorando la Unidad" o extraordinarios, con el fin de verificar y evidenciar que se cumpla con los tiempos, condiciones y la normatividad establecidas en las reglas de operación, convenio de adhesión, manual de procedimientos vigente y la normatividad aplicable al programa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	23/02/2016
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	01/03/2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/03/2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. RENE CONDE AYALA

RUBRICA.

(R.- 426930)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002/2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-N2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. H.G.Z. No. 11; Oficinas de la Subdelegación y Centro de Seguridad Social.
Volumen a adquirir	H.G.Z. No. 11 = 450.00 M2: Subdelegación = 90.00 M2, Y C.S.S. = 150.00 M2
Fecha de publicación en Compra Net	25/02/16
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/03/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:
El **02 de marzo de 2016** a las **10:30 horas**, cita en la oficina del Jefe de Conservación de Unidad:
- **Hospital General de Zona No. 11** con dirección en **Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto No. 3701, colonia Delicias, CP 26090, en Piedras Negras, Coahuila.**
Siendo el punto de reunión la **oficina del JCU en el H.G.Z. No. 11.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 426861)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-E16-2016				
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica				
Descripción de la licitación	SEGURIDAD SUBROGADA (D.F. NORTE, D.F. SUR, MEXICO ORIENTE Y MEXICO PONIENTE)				
Volumen a adquirir	DELEGACION	CANTIDAD MINIMA DE TURNOS		CANTIDAD MAXIMA DE TURNOS	
		TURNOS DE 12 HORAS	TURNOS DE 24 HORAS	TURNOS DE 12 HRS	TURNOS 24 HORAS
	D.F. Norte	15	146	19	202
	D.F. Sur	67	209	67	300
	Estado de México Oriente	93	196	128	285
	Estado de México Poniente	32	87	40	127
	Total Metropolitana	207	638	254	914
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2016				
Junta de aclaraciones	8 de Marzo de 2016; 11:00 horas				
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones				
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Marzo de 2016, 11:00 horas				

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 426856)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-E39-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación
Volumen a adquirir	890,688 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E40-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de pruebas de laboratorio
Volumen a adquirir	92,776 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E41-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de entrega y recolección de correspondencia, paquetería y cajas.
Volumen a adquirir	3,750 envíos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E42-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de oxígeno líquido y gases medicinales.
Volumen a adquirir	829,354 metros cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	04/03/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E43-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a vehículos institucionales
Volumen a adquirir	128 vehículos

Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	04/03/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E44-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte externo, y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial
Volumen a adquirir	Recolección de 8,789 Kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	04/03/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E45-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y materiales de conservación
Volumen a adquirir	46,606 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	07/03/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E46-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	4,101,423 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	07/03/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-E47-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	41,986 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. EVEN ALEJANDRO VILLARREAL NELSON
RUBRICA.

(R.- 426862)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47, 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E47-2016
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	PELICULA RADIOGRAFICA EN SECO, GRUPO 379
Volumen a adquirir	6,572 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	25 DE FEBRERO DE 2016
Junta de aclaraciones	31 DE MARZO DE 2016 8:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7 DE ABRIL DE 2016 08:30 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo a través de Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

SR. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON

RUBRICA.

(R.- 426859)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatorias

No. De licitación	LA-019GYR034-E60-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Contratación del Suministro de Películas Radiográficas 2016.
Volumen a adquirir	855 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero del 2016
Junta de aclaraciones	29 de Febrero del 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Marzo del 2016 10:00 horas

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por el Licenciado Gustavo Avila Quiroz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 15 de Febrero 2016.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita Calle Juan Aldama S/N Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 426864)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/16

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR029-E127-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Marcapasos, Grupo de Suministro 060
Volumen a adquirir	132 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E128-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Suministro de Diésel para Maquinaria
Volumen a adquirir	641,010 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E129-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumible para Equipo Médico, Grupo de Suministro 379
Volumen a adquirir	221,974 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	07/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E130-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumible para el Esterilizador de Plasma de Hidrógeno, Grupo de Suministro 379
Volumen a adquirir	120 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	07/03/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E131-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papel Bond, Grupo de Suministro 311
Volumen a adquirir	52,502,400 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E132-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Micronebulizadores y Resinas Dentales
Volumen a adquirir	17,520 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2016, 15:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones: **LA-019GYR029-E127-2016, LA-019GYR029-E129-2016, LA-019GYR029-E130-2016 y LA-019GYR029-E132-2016**, Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Ing. Armando Villarreal Castillo, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 11 de febrero de 2016, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 426855)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E32-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2016
Junta de aclaraciones	25/02/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2016, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE FEBRERO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS

LIC. VICTOR MANUEL AGUILAR BACA

RUBRICA.

(R.- 426863)**HOSPITAL GENERAL DE MEXICO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación, Reactivos y Material de Laboratorio, para cubrir necesidades del ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 07:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CASTILLO VINALAY

RUBRICA.

(R.- 426865)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
AVISO DE FALLOS 001-2016

Laguna de Mayrán 410, Col Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, licitaciones públicas internacionales de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

LICITACION	LICITANTE GANADOR	IMPORTE TOTAL / POSICION / FECHA FALLO
Licitación Número P5LI006001. Hidróxido de potasio (KOH) al 46.5-47.5% para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2015-2017.	ISQUISA, S.A. de C.V. Calle Jesús Reyes Heróles esquina Santiago Bonilla, No. 36 Int. 1311, Col. Obrera campesina, Xalapa, Ver. C.P. 91020	25'863,750.00 M.N. Posición 1 y 2 16 diciembre de 2015
Licitación Número P5LI332014. Válvulas de compuerta de acero aleación diferentes diámetros para trabajos en las diferentes plantas de proceso de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oax., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2015, 2016 y 2017.	Materiales Industriales de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. Av. I. Zaragoza No. 3100-A Col. Palma sola, Coatzacoalcos, Ver. C.P. 96579	115,637.34 USD Año 2015, 2106 y 2017 15 diciembre de 2015
Licitación Número P5LI903018. Válvulas para la Refinería "Francisco I. Madero", para el ejercicio de los años 2015-2016, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.	Grupo Maxdel, S.A. de C.V. Calle Francisco Sarabia, No. 409 Col. Primero de Mayo Cd. Madero, Tamps. C.P. 89450	10'500,000.00 M.N. Posición 1, 2 y 3. solped 10354875. 9'900,000.00 M.N. Posición 1, 2 y 3. solped 10356443. 7 diciembre de 2015.
Licitación Número P5LI021012. Adquisición, instalación y capacitación de filtro coalescedor para usarse en la planta termoeléctrica No. 1 y MC de la Refinería "Francisco I. Madero" Cd. Madero, Tamps." bajo la modalidad de contrato normal.	EINSUR, S.A. de C.V. Calle veracruzanos No. 436. Col. Petrolera, Coatzacoalcos, Ver. C.P. 96500 Tecnología Petrolera Nacional, S.A. de C.V. Calle Hidalgo No. 107-6 Col. Unidad nacional, Tamaulipas, Tamps. C.P. 98410	(Máximo) 1'000,000.00 M.N. (Mínimo) 100,000.00 M.N. Posición 2. (Máximo) 5'400,000.00 M.N. (Mínimo) 540,000.00 M.N. Posición 4 Y 6. Posición 5 se declara Desierta. 9 noviembre 2015
Licitación Número P5LI018010 Tubería de acero aleación e inoxidable para la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para los ejercicios de los años 2015 y 2016.	DESIERTO	14 diciembre de 2015

Licitación Número P5LI003034. Servicio de recuperación de metales preciosos platino, renio y paladio de los catalizadores agotados y polvos de catalizadores agotados (UOP R-134, UOP-I-8, UOP-R-234, UOP-R-86, Calsicat-e 144 SDU, IFP-CR-2011, UOP-R-56 y cualquier otro catalizador agotado que contenga metales preciosos) de las plantas de reformación catalítica de naftas, de alquilación y de isomerización de butanos y pentanos, ubicados en el almacén de las Refinerías "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta Jiménez, N.L., "Francisco I. Madero" en Cd. Madero, Tamps., "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver., "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto., "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en Salina Cruz, Oax. y "Miguel Hidalgo" en Tula, Hgo." bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, a partir de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.	Compañía Internacional de Catalizadores de Impregnación, S.A. de C.V. FFCC de Cuernavaca No. 211, 1er piso. Col. Polanco 1 Secc. Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11510, México, D.F.	(Máximo) 315,280.00 Usd (Mínimo) 126,000.00 Usd Posición 1 y 2 solped. 10358718. (Máximo) 361,920.00 Usd (Mínimo) 144,640.00 Usd Posición 1 y 2. Solped. 10358915. (Máximo) 271,440.00 Usd (Mínimo) 108,480.00 Usd Posición 1 y 2. Solped. 10358737. (Máximo) 475,860.00 Usd (Mínimo) 190,260.00 Usd Posición 1 y 2. Solped. 10358598. (Máximo) 294,580.00 Usd (Mínimo) 117,780.00 Usd Posición 1 y 2. Solped. 10358934. (Máximo) 543,840.00 Usd (Mínimo) 217,440.00 Usd Posición 1 y 2. Solped. 10358484. 12 noviembre de 2015

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
E. D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 426936)

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para "Seguro de Vida para Personal Civil y Seguro de Gastos Médicos Mayores para Personal de Mando y Enlace de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.", cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E4-2016
Objeto de la licitación	Seguro de Vida para Personal Civil y Seguro de Gastos Médicos Mayores para Personal de Mando y Enlace de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2016
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	3 de marzo de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2016 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. JUAN FERNANDO MEZA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 426973)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 003/2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACION DE CABLE DE FIBRA OPTICA ADSS EN POSTERIA DE CONCRETO Y ESTRUCTURAS TIPO TRONCOCONICO PARA IMPLEMENTACION DE SERVICIO ENLACE REDUNDANTE ULTIMA MILLA ZONA DE TRANSMISION TUXTLA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ067-E8-2016	25/02/2016

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
07/03/2016 A LAS 08:00 HRS	07/03/2016 A LAS 13:00 HRS	14/03/2016 A LAS 09:00 HRS

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION TUXTLA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ067-E9-2016	25/02/2016

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
09/03/2016 A LAS 08:00 HRS	09/03/2016 A LAS 12:00 HRS	16/03/2016 A LAS 09:00 HRS

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL EN LAS LINEAS DE TRANSMISION A3T30 y A3T00 DE 400 kV DE LA ZONA DE TRANSMISION TAPACHULA 2016	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ067-E10-2016	25/02/2016

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
08/03/2016 A LAS 08:00 HRS	08/03/2016 A LAS 13:00 HRS	15/03/2016 A LAS 09:00 HRS

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION ISTMO	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ067-E11-2016	25/02/2016

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
10/03/2016 A LAS 08:00 HRS	10/03/2016 A LAS 13:00 HRS	17/03/2016 A LAS 09:00 HRS

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX .

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE

LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 426874)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

SUBGERENCIA DE GENERACION TERMoeLECTRICA OCCIDENTE

CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, DIFERENCIADA 1.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados, Diferenciada 1, número LA-018TOQ086-E63-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, ubicada en el km 19.5 de la carretera federal 37, tramo San Luis Potosí-Villa de Reyes, C.P. 79500, en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P. Teléfono: (444) 832-4522, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Refacciones para el calentador regenerativo de aire de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2016 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2016 a las 11:00 hrs.

ATENTAMENTE

VILLA DE REYES, S.L.P., A 12 DE FEBRERO DE 2016.

CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA EN FUNCIONES

C.P. ROSA DE JESUS BUJAIAR MONSIVAS

RUBRICA.

(R.- 426924)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LA-018TOQ062-E6-2016, LA-018TOQ062-E16-2016, LA-018TOQ062-E18-2016, LA-018TOQ062-E19-2016 y LA-018TOQ062-E21-2016 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E6-2016
Objetivo de la Licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A BIENES MUEBLES E INMUEBLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	25/Febrero/2016
Junta de aclaraciones	03/Marzo/2016, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Marzo/2016, 10:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E16-2016
Objetivo de la Licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPO HIDRAULICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	25/Febrero/2016
Junta de aclaraciones	01/Marzo/2016, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	11/Marzo/2016, 12:00 horas. p.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E18-2016
Objetivo de la Licitación	TRANSFORMADORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	25/Febrero/2016
Junta de aclaraciones	02/Marzo/2016, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Marzo/2016, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E19-2016
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	25/Febrero/2016
Junta de aclaraciones	03/Marzo/2016, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Marzo/2016, 12:00 horas. p.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ062-E21-2016
Objetivo de la Licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLANTAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	25/Febrero/2016
Junta de aclaraciones	01/Marzo/2016, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	11/Marzo/2016, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 426967)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780 Teléfono y Fax 01 81 81 55 21 93, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en la Convocatoria del procedimiento de:

Licitación Pública Nacional No. 18164085-008-16, para la REHABILITACION DE SISTEMAS DE TIERRA DE L.T. LAJ-A3D90-GUE Y LAJ-A3140-GUE PERTENECIENTE A LA ZONA DE TRANSMISION MONTERREY ORIENTE, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 23 de febrero de 2016 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio es el día 01 de marzo de 2016 a las 12:00 horas y la junta de aclaraciones: 02 de marzo de 2016 a las 09:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 09 de marzo de 2016 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 16 de marzo de 2016 a las 09:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 23 de marzo de 2016, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 28 de marzo de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación Pública Nacional No. 18164085-009-16, para la MODIFICACION DE LA LOZA DE AZOTEA DE LOS LABORATORIOS DEL SECTOR SALTILLO PERTENECIENTE A LA ZONA DE TRANSMISION MONTERREY PONIENTE, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 23 de febrero de 2016 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio es el día 01 de marzo de 2016 a las 13:00 horas y la junta de aclaraciones: 02 de marzo de 2016 a las 14:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 15 de marzo de 2016 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 22 de marzo de 2016 a las 11:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 01 de abril de 2016, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 04 de abril de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación Pública Nacional No. 18164085-010-16, para la OBRA CIVIL PARA LA MODERNIZACION DE GABINETES DE TC'S, TP'S EN BAHIAS Y ADECUACION DE ACCESO PRINCIPAL SHELTER S.E. ESCOBEDO PERTENECIENTE A LA ZONA DE TRANSMISION MONTERREY PONIENTE, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 23 de febrero de 2016 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio es el día 07 de marzo de 2016 a las 09:00 horas y la junta de aclaraciones: 08 de marzo de 2016 a las 14:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 16 de marzo de 2016 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 23 de marzo de 2016 a las 12:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 01 de abril de 2016, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 04 de abril de 2016, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

JEFE DE OFICINA OBRA PUBLICA REGIONAL

ING. RAUL BERNAL MORENO

RUBRICA.

(R.- 426914)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-003/16**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión Zona Colima
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E12-2016
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Visita al sitio de los trabajos	02/03/2016 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Colima.-
Junta de aclaraciones	04/03/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Medición y Corrección de Tierras: Zona Morelia, Zona Uruapan, Zona Zamora, Zona Colima, Zona Zitácuaro, Zona Lázaro Cárdenas, Zona La Piedad, Zona Pátzcuaro, Zona Apatzingán, Zona Manzanillo, Zona Jiquilpan, Zona Zacapu.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E13-2016
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Visita al sitio de los trabajos	01/03/2016 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Morelia.- Rubén C. Navarro No. 364, Morelia, Mich. Zona Uruapan.- Camino Viejo A Tejerías S/N, Uruapan, Mich. Zona Zamora.- Av. Las Palmas, Fracc. Arboledas Zamora, Mich. Zona Colima.- Km. 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, Colima, Col. Zona Zitácuaro.- Revolución Sur No. 350, Zitácuaro, Mich. Zona Lázaro Cárdenas.- Av. Francisco Noyola # 521, 3er. Sector Fidelac, Lázaro Cárdenas, Mich. Zona La Piedad.- Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2500, La Piedad, Mich. Zona Pátzcuaro.- Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Mich. Zona Apatzingán.- Km. 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich. Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col Gpe Victoria, Salahueta, Colima Zona Jiquilpan.- Nogales Esq. Camichines, Col. Los Arcos Jiquilpan, Mich. Zona Zacapu.- Av. Morelos No. 818, Esq. 5 De Febrero, Zacapu, Mich.
Junta de aclaraciones	03/03/2016 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DE DEPTO. ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 426830)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-04/16

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
ANL-Construcción de enlace circuito ANL-5030 con circuito VTU-5010, construcción de 15+000 km de línea de media tensión 3F-4H y recalibración de 7+500 km de línea de media tensión 3F-4H, en el ámbito de la Zona de Distribución Pachuca, Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-E5-2016	23/02/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 29/02/16 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 01/03/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 09/03/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

PACHUCA, HIDALGO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA

C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 426953)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
COORDINACION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación del Resumen a la Convocatoria de la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil de la L.T. Diana - Condesa 230 kV - 2C - 2000 mm2 Cu XLPE - 0.45 km, localizada en la Ciudad de México	Construcción de obra civil de la L.T. Diana - Condesa 230 kV - 2C - 2000 mm2 Cu XLPE - 0.45 km.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ081-E1-2016	16/02/2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23/02/2016 10:00 horas	01/03/2016 10:00 horas	14/03/2016 10:00 horas
Oficina de la Residencia de Obra de Zona Valle de México, ubicada en Av. San Simón No. 234 Esq. Insurgentes Norte, Colonia Atlampa C.P. 06430, Del. Cuauhtémoc México.	Sala de Juntas Residencia de Contratación de la RRCPTyT Centro, Sita en Av. Irapuato núm. 1060 Cd. Industrial C.P. 36541, Irapuato, Gto.	Sala polivalente de la RRCPTyT Centro, Sita en Av. Irapuato núm. 1060 Cd. Industrial C.P. 36541, Irapuato, Gto.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
RESIDENTE REGIONAL DEL CENTRO
ING. L. EDUARDO ROMERO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 426921)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**NO. LO-018TOQ075-E39-2016, LO-018TOQ075-E40-2016, LO-018TOQ075-E41-2016,****LO-018TOQ075-E42-2016 Y LO-018TOQ075-E43-2016**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal a Líneas de Subtransmisión de la Zona Tehuantepec, Division de Distribución Sureste.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ075-E39-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2016
Visita al sitio de los trabajos	29/02/2016, 08:00 horas, partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión del Departamento de Distribución de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en los Circuitos del Area de Distribución Matías Romero de la Zona Tehuantepec, Division de Distribución Sureste.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ075-E40-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2016
Visita al sitio de los trabajos	01/03/2016, 09:00 horas, partiendo de la Oficina del Area de Distribución Matías Romero del Departamento de Distribución de la Zona Tehuantepec, ubicadas en Av. Hombres Ilustres No. 1208, C.P. 70300, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	02/03/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Mantenimiento a Brecha Forestal en Líneas de Distribución y Subtransmisión del Area de Distribución Arriaga de la Zona Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ075-E41-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2016

Visita al sitio de los trabajos	26/02/2016, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del Area de Distribución Arriaga, ubicada en: 12 Calle Norte Esq. 2a Poniente, Colonia Centro Arriaga, Chiapas. C.P. 30450
Junta de aclaraciones	29/02/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Mantenimiento a Brecha Forestal en Líneas de Distribución y Subtransmisión del Area de Distribución Huixta de la Zona Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ075-E42-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2016
Visita al sitio de los trabajos	29/02/2016, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del Area de Distribución Huixtla, ubicada en: Carretera Costera Huixtla-Tapachula km. 1 Huixtla, Chiapas C.P. 30640
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Mantenimiento a Brecha Forestal en Líneas de Distribución y Subtransmisión del Area de Distribución Motozintla de la Zona Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ075-E43-2016
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2016
Visita al sitio de los trabajos	29/02/2016, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del Area de Distribución Motozintla, ubicada en: Carretera Huixtla-Comalapa km 58. C.P. 30900 Motozintla de Mendoza, Chiapas
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. MERCEDES JANETT ANDRES OCEGUERA
RUBRICA.

(R.- 426809)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 8107-MX del Banco Mundial que financia parcialmente el costo del Proyecto de Consolidación del Sector de Ahorro y Crédito Popular e Inclusión Financiera, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **CE-006HJO001-E36-2016**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	"Arrendamiento de Unidades de Transporte para Garantizar la Búsqueda Permanente de Espacios para Fomentar la Inclusión Financiera y Bancarización de la Población de Escasos Recursos a Esquemas Formales de Ahorro y Crédito, así Como el Reforzamiento de las Acciones Emprendidas de Promoción y Difusión de los Servicios en las Sucursales y Corresponsalías BANSEFI"
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso¹	23 DE FEBRERO DE 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	09 DE MARZO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS
Visita a instalaciones, en su caso	SI, POR CONFIRMAR
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	15 DE MARZO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Río Magdalena #115 Edificio Anexo 2do., piso, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01090, Tel. 01(55) 54.81.33.12, At'n. Yuriria Jaramillo Contreras, Subdirectora de Recursos Materiales, del día 23 de febrero al 14 de marzo de 2016, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES

RAMON GONZALEZ SALAVERRIA

RUBRICA.

(R.- 426932)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-020VST005-E2-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Jalisco de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Calle Parras número 1668, Colonia Alamo Industrial, Municipio Guadalajara Estado Jalisco, Código Postal 45490, teléfono (0133) 38384737 Ext.2654 y 2655 Y 2656, Fax (0133) 36353535, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

LA-020VST005-E2-2016	Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca de los Centros de Acopio a diferentes Plantas de destino de Liconsa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 febrero 2016
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2016, 12:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JAIME LOPEZ DE LA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 426975)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número **LA-020VST008-E12-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca, ubicada en Carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 01 951 52 12231, 52 12247 extensiones 232 o 234, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas. **Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento se hace a tiempos recortados.**

LA-020VST008-E12-2016	Mixta
Descripción de la licitación	Mantto. al parque vehicular con motor a gasolina y diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero del 2016
Junta de aclaraciones	01 de marzo del 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo del 2016, a las 11:00 horas
Fallo	14 de marzo del 2016, a las 12:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C. ALFREDO MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 426941)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-E10-2016**, relativa a la contratación del Servicio de limpieza, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días **del 18 al 23 de febrero de 2016**, de 9:00 a 14:00 horas.

LA-020VSS003-E10-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio limpieza para las oficinas de la Sucursal Peninsular Mérida y Unidades Operativas de Campeche y Chetumal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2016
Junta de aclaraciones	23/02/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2016, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE FEBRERO DE 2016.
 GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR
ING. RAUL ARMANDO G. CANTON CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 426837)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-E5-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Climas en Oficinas Administrativas y Almacenes Rurales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	07/03/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
 GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE
C.P. ALFREDO ARISTOTELES PERALTA ALFANY
 RUBRICA.

(R.- 426972)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-E11-2016**, relativa a la contratación del Servicio de reservación, expedición, ministración y control de pasajes de avión, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días **del 22 al 26 de febrero de 2016**, de 9:00 a 14:00 horas.

LA-020VSS003-E11-2016

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, expedición, ministración y control de pasajes de avión para oficinas de la Sucursal Peninsular y unidades operativas de Campeche y Chetumal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2016
Junta de aclaraciones	26/02/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2016, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE FEBRERO DE 2016.
GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR
ING. RAUL ARMANDO G. CANTON CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 426956)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-010K2N001-E65-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 25 de Febrero al 10 de Marzo del 2016, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia 2do. Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH
RUBRICA.

(R.- 426958)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009J3B001-E35-2016, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COCINA Y GIMNASIO PARA LA APIMAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/Febrero/2016
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/Febrero/2016
Visita a instalaciones	No Aplica.
Junta de aclaraciones	01/Marzo/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/Marzo/2016 11:00 horas
Fallo	14/Marzo/2016 11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 22 DE FEBRERO DE 2016.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 426871)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-009J2T001-E9-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01 (669) 9823611 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	Papelería y artículos de oficina, y Consumibles computacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2016
Junta de aclaraciones	02/03/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2016, 12:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 19 DE FEBRERO DE 2016.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. FRANCISCO BARBOSA FLORES
RUBRICA.

(R.- 426876)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA MULTIPLE: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: **LO-009KDN002-E5-2016 y LO-009KDN002-E6-2016**; cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Señalamiento Horizontal en Pistas, Rodajes, Plataformas, Vialidades Interiores, Vialidades Exteriores y Guarniciones; Eliminación de Señalamiento Horizontal Dañado e/o Inoperante y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita al lugar de los trabajos	01/03/2016 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/03/2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Mantenimiento de Pintura en Areas Exteriores y/o Interiores en Edificios Terminales y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita al lugar de los trabajos	02/03/2016 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/03/2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 426908)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-021W3J001-E9-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Viaducto Miguel Alemán No. 105 - 2o piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5278 4200, Ext. 1220, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios integrales de arrendamiento de equipo de cómputo nuevo y soporte de un técnico en sitio.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2016
Junta de aclaraciones	02/03/2016, 09:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2016, 09:30 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARCO A. JAIMES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 426885)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-021W3J001-E10-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Viaducto Miguel Alemán No. 105 - 2o piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5278 4200, Ext. 1220, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios integrales de Hospedaje Tecnológico en la nube para los portales y subportales del CPTM así como servicio de administración y monitoreo de servidores y base de datos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2016
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 09:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016, 09:30 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARCO A. JAIMES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 426887)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-021W3J001-E11-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Viaducto Miguel Alemán No. 105 - 2o piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5278 4200, Ext. 1220, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios integrales de Intercomunicación.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 09:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 09:30 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARCO A. JAIMES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 426888)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA ING. JORGE L. TAMAYO, A.C.

JEFATURA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-03890A999-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, C.P. 14240, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 26152289 Ext. 1123 Correo frrodriguez@centrogeo.org.mx, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-03890A999-E4-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26/02/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2016 13:00 horas

23 DE FEBRERO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.C. NICOLAS FERNANDO RODRIGUEZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 426954)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

CIDE A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número 11090002-001-16, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, México, D.F. teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6185, a partir del 23 de Febrero del año en curso de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	01/03/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2016

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PORFIRIO DOHI LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 426949)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-03890Y999-E2-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 25 de febrero al 01 de marzo del 2016 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Limpieza"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	02/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016 10:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 426845)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-03890Y999-E3-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 25 de febrero al 02 de marzo del 2016 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Vigilancia"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016 10:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 426847)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/008/2016	"Partidas desiertas de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/019/2015 relativa a la adquisición de equipo de administración para Centros de Justicia Penal Federal".	Del 25 de febrero al 02 de marzo de 2016

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
17	EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HEXAFLUOROPROPANO (HFC-236fa) DE 4.5 KGS.	396	440	Pieza
5	CAJA FUERTE GRANDE	36	40	Pieza
2	ASPIRADORA	36	40	Pieza
1	ANAQUEL PARA ALMACEN	72	80	Pieza
25	PIZARRON TIPO DIRECTORIO	36	40	Pieza

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 04 de marzo de 2016 a las 16:00 horas.	03 de marzo de 2016	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 10 de marzo de 2016 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2774 y 2755, durante el periodo comprendido del 25 de febrero al 02 de marzo de 2016, en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 25 de febrero al 02 de marzo de 2016 de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 426948)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/010/2016	"Grupos desiertos de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/003/2016 relativa a la "Adquisición de Mobiliario Modular para los Centros de Justicia Penal Federal"	Del 25 al 29 de febrero de 2016

Grupo	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
"A" Titulares-Madera	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			337	Pieza
	Módulo para Titular de Sala: 18 Módulo para encargado de Sala: 16 Módulo para Defensores/Imputado: 16 Módulo para Ministerio Público/Víctima u ofendido: 32	Módulo para Testigo: 16 Módulo de Apoyo Imputados: 16 Privado de Titular: 54 Perchero de Madera: 57	Cesto Papelero: 57 Mesa lateral sala de espera: 18 Mesa de centro sala de espera: 19 Mesa para sala multiuso: 18		
"B" Sillas y sillones operativos (tela)	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			911	Pieza
	Bancada 3 plazas: 48 Bancada 2 plazas: 4 Sillón de una plaza en espera exterior: 18 Sillón de tres plazas en espera exterior: 18	Sillón respaldo medio en tela: 546	sillón de visita en tela: 277		
"C" Metálicos	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			870	Pieza
	Archivero metálico: 56 Cesto para basura: 374	Perchero: 374	Armario con cuatro puertas transparentes: 66		
"E" Titular Sillas y Sillones (piel)	El presente grupo está integrado por los siguientes bienes y cantidad de piezas:			489	Pieza
	Silla para Juez/Titulares de Sala: 21 Silla encargado de sala Defensor/Imputado y Ministerio Público/testigo: 198	Sillón de una plaza: 53 Sillón ejecutivo para titular: 73	Silla para visitas: 144		

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 2 de marzo de 2016 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 8 de marzo de 2016 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2735, 2734 y 2781, durante el periodo comprendido del 25 al 29 de febrero de 2016, en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 25 al 29 de febrero de 2016, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 426945)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 003, 004, 006 Y 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 003-16, 004-16, 005-16 y 006-16, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Niza número 67, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5208-9768 ext. 2807, a partir del día 25 de febrero de 2016 de las 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de telefonía convencional
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/02/2016
Junta de aclaraciones	04/03/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 11:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Servicio de fotocopiado
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/02/2016
Junta de aclaraciones	07/03/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 11:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/02/2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 11:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Vales de alimentación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25/02/2016
Junta de aclaraciones	09/03/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 426882)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-007/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de una casa productora para la producción de materiales audiovisuales de la Campaña Institucional 2016 y Subcampañas
Fecha de publicación en INE	22 de febrero 2016
Junta de aclaraciones	02 de marzo de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2016, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompralNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Usos Múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 426880)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902052984-E3-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902052984-E3-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California ubicado en el Tercer Piso del Palacio Federal con domicilio en Av. Pioneros, número 1005, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 559-58-00, extensión 4534, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION POR MARCA E INSUMOS DE LABORATORIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/Febrero/2016
Junta de aclaraciones	01/Marzo/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/Marzo/2016, 12:00 horas
Fallo	28/Marzo/2016, 12:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JESUS MANUEL PONCE RICO
RUBRICA.

(R.- 426815)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones LO-902047975-E5-2016 Construcción en Jardín de Niños Maestro Antonio Caso (02DJN00023P), Construcción en Universidad pedagógica Nacional (02DUP0001H) todos en el Municipio de Mexicali B.C. LO-902047975-E6-2016 Construcción en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Plantel Xochimilco (02ETC0002C) y Construcción en Jardín de Niños Manuel López Cotilla (02DJN0168K) en el Municipio de Mexicali B.C. LO-902047975-E7-2016 Construcción en Jardín de Niños Angela Peralta (02DJN0133V), Construcción en Jardín de Niños 21 de Marzo (02DJN0134U) y Construcción en Jardín de Niños Rosaura Zapata (02DJN0015G) todos en el Municipio de Mexicali B.C. LO-902047975-E8-2016 Construcción en Jardín de Niños Piltontically (02DJN0130Y), Construcción de Jardín de Niños Ma. Elena Ochoa Silva (02DJN0035U), Construcción de Jardín de Niños Estefanía Catañeda y Núñez de Cáceres (02DJN0080G) Zapata todos en el Municipio de Mexicali B.C, en El Municipio De Mexicali, B.C." de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E5-2016"	25/02/2015	08/03/2016, 09:00 horas	09/03/2016, 10:00 horas	17/03/2016, 10:00 horas
LO-902047975-E6-2016"	25/02/2015	08/03/2016, 11:00 horas	09/03/2016, 12:00 horas	17/03/2015, 13:00 horas
LO-902047975-E7-2016"	25/02/2015	08/03/2016, 13:00 horas	09/03/2016, 16:00 horas	18/03/2015, 10:00 horas
LO-902047975-E8-2016"	25/02/2015	09/03/2016, 11:00 horas	10/03/2016, 16:00 horas	18/03/2015, 13:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>.

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Calz. Independencia Esq. Con Calle J. s/n en Fracc. Calafia C.P. 21040 en el Municipio de Mexicali B.C., según corresponda la Licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE FEBRERO 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ENRIQUE RUELAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 426903)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición de unidades paquete" y "Adquisición de equipo de cómputo, periféricos y software", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 25 de febrero de 2016, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N1-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de unidades paquete
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	Jueves 3 de marzo de 2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 10 de marzo de 2016 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional N2-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos y software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 25 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	Jueves 3 de marzo de 2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 10 de marzo de 2016 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
RUBRICA.

(R.- 426842)

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Av. del Ferrocarril S/N, Planta Alta Sección "A" del Mercado Municipal, Colonia Centro de El Oro, Estado de México, C.P. 50600**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01-711)125 70 53 y (01-711)125 00 36 Ext. 118**.

Licitación Pública Nacional	LO-815064930-E1-2016
Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 2 DE 3
Localidad:	LA CONCEPCION SEGUNDA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a las instalaciones	03/03/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	04/03/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional	LO-815064930-E2-2016
Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 1 DE 3
Localidad:	SANTIAGO OXTEMPAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a las instalaciones	03/03/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/03/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional	LO-815064930-E3-2016
Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CITEJE
Localidad:	CITEJE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a las instalaciones	03/03/2016, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	04/03/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 16:00 horas

EL ORO, MEX., A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. FELIPE DE JESUS MORENO ROJAS

RUBRICA.

(R.- 426886)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUM. LA-911003999-T11-2015 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el fallo de la licitación pública presencial de carácter internacional bajo la cobertura de tratados número **LA-911003999-T11-2015**, cuya Acta está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicada en Carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5. Guanajuato, Gto., teléfono: 473 73 51261 y 51211, en días hábiles de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.	Adquisición de Equipamiento de Organismos Descentralizados de Educación Media Superior y Superior.
Fecha de notificación	22/12/2015
Nombre, domicilio, partidas y monto total adjudicado a los licitantes ganadores:	Partida 142 anexo 1C adjudicada a: ACMAX DE MEXICO, S.A. DE C.V., Puebla 39 Poniente No. 3515 Piso 5. Col. Las Animas 72400 Puebla, Pue. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 10,956.00 Partidas 21 y 90 anexo 1B4 adjudicadas a: APLICACIONES MEDICAS Y TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., Calle 6 de abril número 2142 PTE, Colonia Nainari del Yaqui, de Cajeme, Sonora, C.P. 85137. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 181,950.22 Partidas 6 y 9 anexo 1B1 y partida 23 anexo 1B4 adjudicadas a: AVETRONIC S.A. DE C.V., Calle Norte 27 número 66-1, Colonia Nueva Vallejo, Estado Distrito Federal, C.P. 07750. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 957,392.00 Partidas 6/15 y 76/14 anexo 1B2 adjudicadas a: BECOMAR, S. DE R.L. DE C.V. Calle Emiliano Zapata número 103, Colonia San Blas Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, C.P. 50220. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 110,250.00 Partidas 67/13 y 106/14 anexo 1B2 adjudicadas a: BRAN TECHNOLOGY S. DE R.L. DE C.V. Avenida Teopanzolco número 619 colonia Reforma, de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, C.P. 62260. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 496,000.00 Partidas 28, 29, 37 y 59 anexo 1A adjudicadas a: CASLAB DE MEXICO, S.A DE C.V. Hacienda de Atención número 411, Colonia Hacienda de Echegaray Estado de México, C.P. 53300. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 642,684.95 Partidas 10/15 y 80/14 anexo 1B2 y partidas 81 y 82 anexo 1C adjudicadas a: CATRES TUBULARES S. DE R.L. DE C.V., Calle Principal sin número de la colonia el Real de Arriba Tlalpujahua, Estado de Michoacán, C.P. 61060. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 376,650.00 Partidas 21, 30, 33, 34, 35 y 48 anexo 1A adjudicadas a: CIENTIFICA VELAQUIN, S.A. DE C.V. Calle oriente número 67 a 2828-3 Colonia Ampliación Asturias, municipio Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06850. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 1,172,711.00

	Partidas 1, 2, 3, 4, 7, 16, 32, 42 y 57 anexo 1A adjudicadas a: COMERCIALIZADORA ALFIN, S.A DE C.V. Ave. Madero número 434 Ote. Zona Centro, C.P 64000, Estado Monterrey. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 1,033,168.00 Partidas 10/13, 22/14, 24/14, 25/14 y 30/15 anexo 1B3 adjudicadas a: COMERCIALIZADORA OFITODO S.A. DE C.V. Calle Héroe de Nacozari sur número 1117 Colonia La Salud del Municipio de Aguascalientes, Ags., C.P. 20240. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 181,910.00 Partida 109 anexo 1B4 adjudicada a: COMPUCAD, S.A. DE C.V. Calle Aurelio L. Gallardo número 433, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco, C.P. 44600. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 31,440.00 Partidas 24, 38, 53 y 54 anexo 1A, partidas 5/15, 7/15, 8/15, 12/15, 13/15, 22/15, 36/15, 37/15, 39/15, 62/15, 75/14, 77/14, 78/14, 82/14, 84/14, 94/14, 136/14, 137/14, 138/14 y 178/14 anexo 1B2, partidas 1/13, 2/13, 6/13, 11/14, 12/14, 16/14, 21/14, 26/15, 27/15, 31/15 y 32/15 anexo 1B3 y partidas 29, 55, 59, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78 y 79 anexo 1B4 adjudicadas a: CONSTRUCTORA Y EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO, S.A DE C.V. Calle Ave. Madero número 434 Ote. Zona Centro, C.P 64000, Estado Monterrey. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 1,783,552.00 Partidas 7, 24 y 105 anexo 1B4 adjudicadas a: CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. Calle Av. Lincoln número 3410 PTE, Colonia Mitras Norte, de Monterrey, N.L., C.P. 64320. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 420,762.00 Partidas 3/13, 4/13, 13/14, 14/14 y 28/15 anexo 1B3 adjudicadas a: CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO S.A. DE C.V. Calle Boulevard San Buenaventura número 1 local 24, Colonia El Capulín, Delegación Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56535. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 316,630.00 Partidas 36 y 51 anexo 1A y partidas 10 y 28 anexo 1B4 adjudicadas a: CORPORACION CIENTIFICA, S.A. DE C.V. Calle Océano Pacífico número 209, Colonia Rinconada del Sur, de León, Gto., C.P. 37536. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 570,895.00 Partidas 3/15, 4/15, 9/15, 11/15, 21/15, 29/15, 34/15, 55/15, 56/15, 58/15, 61/15, 74/14, 79/14, 81/14, 89/14, 93/14 y 167/14 anexo 1B2 adjudicadas a: CORPORATIVO CYMAZ S.A DE C.V. Avila Camacho Manzana 13, lote 5, piso 2 interior B Colonia Xaltipac de la delegación Chimalhuacán del Estado de México, C.P. 56342. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 1,399,840.00 Partidas 8, 17, 19, 26, 93 y 95 anexo 1B4 adjudicadas a: DISEÑO TECNOLOGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V. Calle Calzada Independencia Norte número 1038, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 574,708.66 Partidas 14/15, 53/15, 130/14, 157/14 y 166/14 anexo 1B2 y partida 61 anexo 1B4 adjudicadas a: EDUTELSA, S.A. DE C.V. Avenida Torre Eiffel número 352, Colonia Parque Industrial Las Torres, Saltillo, Coahuila, C.P. 25114. Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 2,556,531.40 Partidas 22 y 56 anexo 1A y partidas 5, 14, 16, 91 y 92 anexo 1B4 adjudicadas a: EL CRISOL S.A DE C.V. Calle San Luis número 25 colonia roma de la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México D.F. C.P. 06760.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 702,100.00

Partidas 2/15, 24/15, 31/15, 38/15, 43/15, 45/15, 73/14, 95/14, 96/14, 97/14, 98/14, 133/14, 142/14 y 146/14 anexo 1B2 y partidas 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 64, 103, 131, 141 y 147 anexo 1C adjudicadas a: FERRETERIA MODELO DEL BAJIO, S.A DE C.V., Calle Blvd. Adolfo López Mateos número 1236 Ote., Col. Las Insurgentes, C.P. 38080, de Celaya, Gto.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 1,432,959.96

Partida 162/14 anexo 1B2 adjudicada a: FINAL TEST, S.A. DE C.V., Calle de Ebano número 10625, Colonia Jardines de Chapultepec, Tijuana, Baja California, C.P. 22025.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 93,348.00

Partidas 54/15, 71/13, 110/14, 111/14, 112/14, 113/14, 114/14, 124/14, 164/14 y 165/14 anexo 1B2 adjudicadas a: GABRIEL RAMIREZ PELCASTRE, Calle Cerrada de Pavos número 20-B, Colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 2,046,300.00

Partidas 1/15, 23/15, 35/15, 40/15, 41/15, 44/15, 47/15, 72/14, 88/14, 100/14, 132/14, 134/14, 135/14, 139/14, 140/14, 145/14, 155/14 y 161/14 anexo 1B2 y partidas 2, 3, 14, 22, 41, 42, 43, 48, 49, 51 y 125 anexo 1C adjudicadas a: GRUPO FERRETERIA CALZADA, S.A. DE C.V., Calle Avenida Lázaro Cárdenas número 799, Colonia Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 1,781,554.00

Partida 179/14 anexo 1B2 adjudicada a: HERRAMENTAL MONTERREY, S.A. Calle Calzada Madero número 2701, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 838,448.28

Partidas 59/15 y 174/14 anexo 1B2 y partidas 44, 46, 124, 126, 144, 146, 148, 149, 150 y 151 anexo 1C adjudicadas a: INTELTECH, S.A DE C.V., Calle Dos número 118, Col. Las Granjas San Antonio, C.P. 09070, de la Delegación Iztapalapa, México, D.F.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 840,008.73

Partidas 5 anexo 1A y partidas 5/13, 7/13, 15/14, 17/14, 29/15 y 33/15 anexo 1B3 adjudicadas a: MAQUINADO DE MADERAS DIANA S.A. DE C.V. Calle Boulevard Forjadores de Puebla número 71, Colonia Cuautlancingo, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72700.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 3,277,108.00

Partidas 1, 3, 4, 12, 15, 22, 97, 98, 101 y 102 anexo 1B4 adjudicadas a: MEL DE MEXICO S.A. DE C.V. Calle Lago Mayor número 40, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal Estado, C.P. 11320.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 866,900.00

Partidas 8, 9, 10, 11, 12 y 14 anexo 1A adjudicadas a: METALES COMBINADOS, S.A. DE C.V. Calle Sabadell número 1570-D, Colonia San Nicolás Tolentino, Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09850.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 1,684,400.00

Partidas 8/13, 9/13, 18/15, 19/14, 34/15 y 35/15 anexo 1B3 adjudicadas a: MUEBLES TUBULARES BETA S.A. DE C.V. Calle Vaqueros número 5 de la colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa de la Ciudad de México, D.F., C.P. 09820.

Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 338,980.00

Partida 18 anexo 1A y partida 10 anexo 1B1 adjudicadas a: NITIDATA LEON S.A DE C.V. Alaska número 914, PB Colonia Loma Bonita, municipio de León, Estado Guanajuato, C.P. 37420.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 935,040.00

Partida 11 anexo 1B1 adjudicada a: OFELIA SEGOVIA SANCHEZ, Jardín de las Violetas, número 218, Colonia Lomas de Gran Jardín, CP. 37134, municipio León, Guanajuato.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 165,345.00

Partida 19 anexo 1A adjudicada a: PC SERVER, S.A. DE C.V., Calle Circunvalación Ote. No. 103, Col. Jardines del Moral, C.P. 37160 de la ciudad de León, Gto.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 2,465,000.00

Partidas 57/15 y 169/14 anexo 1B2, partidas 9, 18, 27, 37, 39, 41, 45, 62, 99 y 100 anexo 1B4 y partida 1 anexo 1D adjudicadas a: PRODUCTOS TECNOLOGICOS Y DIDACTICOS, S.A. DE C.V. Calle Manuel Sotero Prieto número 3 Piso 1 Cd. Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 8,532,045.94

Partida 20 anexo 1A, partida 1 anexo 1B1 y partidas 152 y 153 anexo 1C adjudicadas a: SOSTIC S.A. DE C.V., Calle Bruma número 88 Interior 4-B, Colonia Jardines del Moral, municipio de León, Estado Guanajuato, C.P. 37160.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 5,315,096.22

Partidas 2, 11, 13 y 108 anexo 1B4 adjudicadas a: SUMINISTROS MARODIA, S.A. DE C.V., Calle Av. Civilizaciones Conjunto Lecorvusier número 3, Colonia El Rosario, de Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54090.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 209,941.65

Partida 27 anexo 1A adjudicada a: TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA, S.A. DE C.V., Calle Hacienda Jurica No. 40, Col. San Elena, C.P. 52105 de San Mateo Atenco, Edo. De México.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 719,100.00

Partida 17 anexo 1A y partida 7 anexo 1B1 adjudicadas a: THE OS DEL BAJIO S.A DE C.V. Calle Blvd. José María Morelos número 5010-A, Colonia San Angel Campestre, municipio de León, Estado Guanajuato, C.P. 37287.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 2,166,615.70

Partidas 4 y 5 anexo 1B1 adjudicadas a: UNIFIED NETWORKS S.A DE C.V. Calle Gral. San Martín número 219, Colonia Lafayette, municipio de Guadalajara, Estado Jalisco, C.P. 44150.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 547,411.00

Partidas 2 y 3 anexo 1B1 y partidas 2 anexo 1D adjudicadas a: VIRTUALIZACION EMPRESARIAL Y TECNOLOGIAS AVANZADAS S.A. DE C.V., condado de Cáceres número 127, Colonia El Condado Plus, municipio de León, Estado de Guanajuato, C.P. 37218.
Monto total adjudicado sin incluir el IVA: \$ 4,910,353.00

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. SERGIO CONTRERAS BELMAN
RUBRICA.

(R.- 426829)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA 1**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Internacionales Abiertos con números de procedimientos **LA-913003989-E1-2016**, **LA-913003989-E2-2016**, **LA-913003989-E3-2016** y **LA-913003989-E4-2016** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 25 de febrero al 07 de marzo del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E1-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de Máquinas y Herramientas Diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25/febrero/2016
Junta de Aclaraciones	01/marzo/2016 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/marzo/2016 10:00 hrs.
Fallo	09/marzo/2016 11:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E2-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos, Licencias Informáticas e Intelectuales, Equipo de Administración y Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25/febrero /2016
Junta de Aclaraciones	02/marzo/2016 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/marzo/2016 10:00 hrs.
Fallo	09/marzo/2016 12:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E3-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos, Licencias Informáticas e Intelectuales, Equipo de Administración y Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25/febrero /2016
Junta de Aclaraciones	02/marzo/2016 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/marzo/2016 11:00 hrs.
Fallo	09/marzo/2016 13:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E4-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos, Licencias Informáticas e Intelectuales, Equipo de Administración y Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25/febrero/2016
Junta de Aclaraciones	02/marzo/2016 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/marzo/2016 12:00 hrs.
Fallo	09/marzo/2016 14:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA
RUBRICA.

(R.- 426906)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 009****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-009/2016 Y/O LA-916039984-E9-2016
Descripción de la licitación	Bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	25 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	07 de marzo de 2016 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2016 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
**LIC. EN PSIC. MARIA DEL CARMEN
ESCOBEDO PEREZ**
RUBRICA.

(R.- 426917)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 010****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-010/2016 Y/O LA-916039984-E10-2016
Descripción de la licitación	Materiales y Suministros para laboratorios, Equipo de Administración, Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	25 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	07 de marzo de 2016 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2016 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
**LIC. EN PSIC. MARIA DEL CARMEN
ESCOBEDO PEREZ**
RUBRICA.

(R.- 426919)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 011****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-011/2016 Y/O LA-916039984-E11-2016
Descripción de la licitación	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	25 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	09 de marzo de 2016 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2016 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO**LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ**

RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN**LIC. EN PSIC. MARIA DEL CARMEN****ESCOBEDO PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 426922)**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 012****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-012/2016 Y/O LA-916039984-E12-2016
Descripción de la licitación	Materiales y suministros para laboratorios, mobiliario, equipo de administración, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	25 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	09 de marzo de 2016 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2016 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO**LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ**

RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACAN**LIC. EN PSIC. MARIA DEL CARMEN****ESCOBEDO PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 426926)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS
VALLES CENTRALES DE OAXACA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el art. 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca; convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Universidad S/N, C.P. 71270, San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, teléfono móvil: 951 2402939, de Lunes a Viernes del año en curso de las 10:00 a 15:00 horas del 23 de Febrero al 29 de febrero de 2016.

Licitación pública nacional número: **UTVCO.LPN.001.2016**

Descripción de la licitación	"MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO BASICO PARA LA PRIMERA ETAPA DE UN LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO EN LA UNIVERSIDAD"
Volumen de la adquisición	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2016
Junta de aclaraciones	29/02/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2016 12:00 horas
Fallo	10/03/2016 12:00 horas
Firma de contrato	21/03/2016 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 23 DE FEBRERO DE 2016.

RECTOR DE LA UTVCO
MTRO. FIDENCIO JULIAN LUNA SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 426854)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública LA-922054994-E2-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CARRETERA ESTATAL 420 No. S/N, Colonia EL ROSARIO, EL MARQUES, QUERETARO, C.P. 76240, teléfono 01 442 101 9000 ext.916, los días de LUNES A VIERNES de 08:00 AM a las 04:00 P.M.

Descripción de Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LABORATORIOS CAD/CAM/CAE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Junta de aclaraciones	03/03/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a Instalaciones	No hay Visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2016, 10:00 AM horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.

JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO
MTRA. ZAIRA YARED GONZALEZ SERVIN
RUBRICA.

(R.- 426929)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSÍ

2015-2018

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., ubicada en Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa de Arriaga, S.L.P., C.P. 78490, teléfono: 01 (485) 854 00 25 y 854 01 66, los días del 25 de Febrero al 07 de Marzo del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824046977-E1-2016

Descripción de la licitación	"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Av. Benito Juárez de la Comunidad de la Laborcilla", Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a instalaciones	01/03/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/03/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2016, 12:00 horas

VILLA DE ARRIAGA, S.L.P., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.
PROF. ARMANDO BAUTISTA ABAD
RUBRICA.

(R.- 426881)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 002, referente a las licitaciones números LO-925004998-E2-2016, LO-925004998-E3-2016, LO-925004998-E4-2016, LO-925004998-E5-2016, LO-925004998-E6-2016 y LO-925004998-E7-2016; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E2-2016

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de equipamiento (aire acondicionado) para la terminación del Teatro -cuarta etapa-, ubicado en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a instalaciones	07/03/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E3-2016

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de equipamiento (elevadores) para la terminación del Teatro –cuarta etapa-, ubicado en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a instalaciones	07/03/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E4-2016

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de equipamiento (puertas) para la terminación del Teatro –cuarta etapa-, ubicado en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a instalaciones	07/03/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E5-2016

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de equipamiento (equipamiento eléctrico) para la terminación del Teatro –cuarta etapa-, ubicado en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a instalaciones	07/03/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E6-2016

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de equipamiento (butacas) para la terminación del Teatro –cuarta etapa-, ubicado en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a instalaciones	07/03/2016, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E7-2016

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de equipamiento (mamparas de baño) para la terminación del Teatro –cuarta etapa-, ubicado en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2016
Visita a instalaciones	07/03/2016, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 14:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 25 DE FEBRERO DE 2016.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
 RUBRICA.

(R.- 426894)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-E2-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 febrero 2016
Junta de Aclaraciones:	04 marzo 2016
Presentación y Apertura de proposiciones:	16 marzo 2016

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 426773)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E93-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E93-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta potabilizadora Hidalgo, en el municipio de Altamira, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	3 de marzo de 2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de marzo de 2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2016, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 25 de febrero al 5 de marzo de 2016.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 25 DE FEBRERO DE 2016.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 426942)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Landy Margarita Aranda Coronado, en su carácter de parte tercero interesada.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 876/2015-I, promovido por Héctor Manuel Casique Fernández, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 425683)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Azalea Eulalia Rodríguez Morales, en su carácter de parte tercero interesada.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1035/2015-i, promovido por Rafael Chan Chi, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 425687)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Gabriel Manuel Mejía Altamirano, en representación de Fátima Alondra Mejía Falcón, en su carácter de parte tercero interesada.

en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1174/2015-i, promovido por José Ángel Sánchez Izquierdo, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 425675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Wendy Patricia Larios Pineda, en su carácter de parte tercero interesada.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 747/2015-i, promovido por Juan Saúl Martínez Gómez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz
Rúbrica.

(R.- 425676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
28

Amparo Indirecto 950/2015-B-4
Quejoso: Moisés Gómez Hidalgo
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 950/2015-B-4 promovido por Moisés Gómez Hidalgo, contra actos de la autoridad responsable Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 238/2015; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a las menores terceras interesadas por conducto de su madre María del Rosario Gómez Jerónimo, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Cancún, Quintana Roo, 4 de enero de 2016.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular,
en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación.

Rodolfo Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 425670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
“EDICTO”

En el juicio de amparo directo D.T. 1431/2015 promovido por **Constructora Textor, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acto de la Junta Especial Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado ante el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada **Era Human Resources Company, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que comparezca ante este órgano en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano a defender sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Rodrigo Krsthian Cuevas Bravo

Rúbrica.

(R.- 425822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Material Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 74/2015
EDICTOS A:

SERGIO Y MARIO HÉCTOR, AMBOS DE APELLIDOS URZÚA MURILLO.

En el amparo 74/2015-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Marco Antonio García Jiménez, en el que reclama todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de María Guadalupe Urzúa Flores, número 402/2006, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veinte de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria.

Licenciada Arizbe Susana González Esparza.

Rúbrica.

(R.- 425830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan

EDICTOS A:

FRANCISCO JAVIER ARUFE LEÓN.

En amparo 408/2015-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO JALISCO, promovido por Luis Gerardo Peralta Escalante, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil de esta ciudad, reclamando todo lo actuado en el expediente 475/1999; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, 11 de enero de 2016.

La Secretaria.

Mercedes Solís Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 425930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 402/2014, promovido por ALBERTO GUADALUPE GUERRERO ESCALANTE, se ordena notificar al tercero interesado JOSÉ ALEJANDRO MENDÍVIL LÓPEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de quince de marzo de dos mil once, terminada de engrosar el diecisiete siguiente, en el toca 1121/2010, derivado del proceso 46/2010, instruido por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON PREMEDITACIÓN Y ALEVOSÍA, EN GRADO DE TENTATIVA, EN NÚMERO DE TRES, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de noviembre de 2015
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 425934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo 287/2015, promovido por RAMÓN RAFAEL TRUJILLO, se ordena notificar a los terceros interesados GUADALUPE CINCO MORALES Y ROSALES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de veintidós de noviembre de dos mil doce, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 671/2011, derivado proceso 200/2007, instruido por delitos de ROBO AGRAVADO EN CONCURSO REAL, CORRUPCIÓN DE MENORES Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de enero de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 425932)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
D.C.509/2015
"EDICTO"**

JG PROMOCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C.509/2015, promovido por DELIA ORTIZ ROMO, por derecho propio, contra el acto que reclama del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, consistente en la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil quince, dictada en el juicio oral mercantil 404/2014-II, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en "Diario de México", se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 01 de septiembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 425965)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 732/2015-II, promovido por JOSÉ ALFREDO GODÍNEZ DUARTE, contra la sentencia de quince de abril de dos mil dos, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Jaquelin Ramos González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 425972)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal**

EDICTO

- Fabiola Aquino Juárez
Tercero interesado

En los autos del juicio de amparo número 838/2014, promovido por Hilda Carmen Escamilla Pérez, contra la resolución de veinte de mayo de dos mil catorce, emitida en el toca 206/2014, del índice de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por consiguiente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.
México, D.F., a 8 de enero de 2015
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Lic. Adriana Juárez Soteno.
Rúbrica.

(R.- 425362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

ISMAEL SUÁREZ POUDA.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 524/2015, promovido por NORMA NELLY GARCÍA LUCIO, contra la resolución de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por la Magistrada de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 226/2015, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de octubre dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de enero de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 426323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
40/2015
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 40/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Manuel Lerma Garay y Alma Rosa Carranza Valle de Lerma, por auto de 27 de octubre de 2015, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Alejandro Iriqui Márquez y Myrna Irene Morales López. B.- Tercero Perjudicado: Manuel Lerma Garay y Alma Rosa Carranza Valle de Lerma. C.- Autoridades responsables: Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, actuario Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil y

encargado de la Central de Actuarios de Poder Judicial del Estado de Sonora, todas con sede en esta ciudad. D.- Acto reclamado: inminente e ilegal desalojo consistente en casa habitación ubicado en Avenida Isla de Tiburón número 1254, Fraccionamiento Bosque Residencial, de esta ciudad.

De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Hermosillo, Sonora, a 04 de diciembre de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Licenciado Osbaldo Martínez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 425935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LILIANA MEGCHUN CRUZ

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 2203/2015, promovido por GARY FABIÁN ESCOBAR DOMÍNGUEZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Chiapas.

Lic. Samuel Efrén Pérez Osorio

Rúbrica.

(R.- 426374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Estado de Chiapas
Juicio de Amparo Directo 338/2015
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Recursos Electrónicos de Información, sociedad anónima de capital variable.

En proveído de veintisiete de noviembre de dos mil quince, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 338/2015, promovido por Matilde Mendez Cruz, por propio derecho, contra el acto que reclamó de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, consistente en la sentencia de veinticinco de junio de dos mil catorce, pronunciada en el juicio laboral J/O/1094/2013, de su índice, y su ejecución; con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Recursos Electrónicos de Información, sociedad anónima de capital variable, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito

Lic. Héctor José Gómez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 426376)

Estados Unidos Mexicanos.
Juzgado Tercero de Distrito
en Materia de Trabajo

en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2157/2014-VII, promovido por Bernardo Valentín Carbajal Moreno, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Transportes del Pacífico, S.A. de C.V.; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 07 de Septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 426522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 711/2015, promovido por MARCO ANTONIO ROSAS CARRASCO, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada ELSA JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO ROSAS CARRASCO, promovió amparo directo, contra la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ELSA JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de diciembre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 426523)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial Estado Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

*Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **CONSORCIO INMOBILIARIO LAS PALMAS, S.A. DE C.V., ROEL ARTURO FONSECA PÉREZ y GABINO ALCARAZ CARRANZA** que han sido señalados como Terceros Interesados en el Juicio de Garantías promovido por el Licenciado **RAÚL ENRIQUE RAMÍREZ CORONA**, Apoderado Legal de **BENJAMÍN HAWKINS PITRE**, en contra de la resolución de fecha tres de septiembre de dos mil quince; dictada dentro del toca número **419/2015**, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado **RAÚL ENRIQUE RAMÍREZ CORONA**, en su carácter de Apoderado Legal de **BENJAMÍN HAWKINS PITRE**, en contra de la Sentencia de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, dictada por el Juez Segundo Civil de Partido de la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C663/2009, promovido por **BENJAMÍN HAWKINS PITRE** en contra de **JAIME BERNARDO GUERRERO ZARAZUA, JOSÉ DE JESÚS ARELLANO PÉREZ, ROEL ARTURO***

FONSECA PÉREZ, GABINO ALCARAZ CARRANZA, CONSORCIO INMOBILIARIO LAS PALMAS S.A. DE C.V. y JOSÉ ROMÁN RUTILO VARGAS ALVARADO, sobre prescripción positiva y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno, fijándole en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.- - - - -

Guanajuato, Guanajuato, veintidós de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Lic. Carlo Javier Virgilio Ávila.

Rúbrica.

(R.- 426325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, dictado en el amparo directo 1221/2015, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Martha Irma Ávila Camacho, contra acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de dos de junio de dos mil quince, dictado en el expediente laboral 8845/i/09/2012; notificación que se hace a los terceros interesados Droguera Benavides, Sociedad Anónima de Capital Variable y Benavides Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 26 de noviembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 426750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.715/2015**, promovido por **DIONISIO CASTILLO PINO**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **once de diciembre de dos mil quince**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **SALOMÓN LOBATÓN CHACRA, MERY KASSIN DE LOBATÓN, ISIDRO LOBATÓN CHACRA y EMILIA ABADI ASQUENAZI DE LOBATÓN**, para que comparezcan ante este Órgano Federal en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán **de siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 11 de Diciembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 426870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún**

25

Amparo Indirecto 1620/2015-A-1

Quejoso: José Alexis Osorno Tuz

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1620/2015-A-1 promovido por José Alexis Osorno Tuz, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 48/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de noviembre de 2015.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 425678)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO: MANELICK RAMÍREZ HOYOS.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 346/2015, PROMOVIDO POR ROBERTO OSORIO FUENTES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA 154/2014 DEL ÍNDICE DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la parte tercero interesada que responde al nombre de MANELICK RAMÍREZ HOYOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses, y a señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de ser omisa, aún las de carácter personal, se ordenará se le efectúen mediante la lista que para tal efecto se encuentra en los estrados de este órgano colegiado; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. José Luis Díaz Pereira.

Rúbrica.

(R.- 425680)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparos y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
EDICTO**

Emplazamiento a Sociedad Hipotecaria Federal, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI).

En los autos del juicio de amparo 1302/2014 promovido por Silvia Elicet Espinoza Guardado, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial y otra autoridad, en el cual reclama todas las actuaciones del dentro del juicio especial Hipotecario 864/2013 e ilegal emplazamiento.

Se ordenó emplazar a la tercera interesada Sociedad Hipotecaria Federal, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI) por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 14 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 425699)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En autos del juicio de amparo **1140/2013-V**, promovido por **María Teresa Fátima Gómez Alegría**, por su propio derecho y en su carácter de albacea definitiva de la sucesión de **Jesús Gómez Medina**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, consistente en la resolución de quince de octubre de dos mil trece, mediante la cual se autorizó la reserva de la averiguación previa **FBJ/BJ-3/T3/611/12-03**, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Ramona Josefina Gómez Arnau**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa V de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en su caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.
México, Distrito Federal, dieciocho de enero de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Licenciada Arcelia Carmona Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 425959)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en
México, D.F.
EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Tercera interesada: Cortes y Bebidas Tlatoani, Asociación Civil

En los autos del juicio de amparo 966/2015-V, promovido por Ernesto Moncada Mahuem, apoderado legal de la parte quejosa Hoteles Fiesta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la sentencia de doce de octubre de dos mil quince, dictada en el toca 712/2015, en el juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por Hoteles Fiesta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra Elorreta, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada Cortes y Bebidas Tlatoani, Asociación Civil, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, edicto que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 426332)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

AMPARO BELTRÁN LÓPEZ

En los autos del juicio de amparo directo **1251/2014**, promovido por **JOSÉ ALFREDO y ALEJANDRO PEREZ MANCILLA**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1961/2003, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **AMPARO BELTRÁN LÓPEZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **quince de febrero de dos mil dieciséis.**

Mexicali, B.C. a 21 de enero de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 426351)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Jorge Moratilla Romero.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1871/2015, promovido por Federico Ortiz Mora, contra actos del Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla y otro, que se hace consistir en la orden de lanzamiento decretado en el expediente número 1490/2009 y su ejecución, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio de garantías, señalando domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de éste Juzgado federal o zona conurbana al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de enero 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 426378)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Mediante demanda de amparo presentada el nueve de julio de dos mil quince, Cristina Alejandra Gutiérrez Chavira, por conducto de su apoderada especial, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que hizo consistir como sigue: "**ACTO RECLAMADO.- resolución de fecha 25 de junio del año 2015, dictada dentro del expediente número 713/2013-E.**"; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aun las que resulten de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 784/2015, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 25 de enero de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 426496)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
EDICTO

HUGO ALEJANDRO ARANA GUTIÉRREZ
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1254/2015, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Marco Antonio Bonilla Domínguez, contra actos de la Sala Mixta Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la infundada denegación de justicia que alega el quejoso está siendo objeto por parte de las responsables en el la causa penal 1269/2010, del índice del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintiséis de octubre de dos mil quince y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Hugo Alejandro Arana Gutiérrez, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 04 de febrero de 2016.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Doris Dioné May Campos.
Rúbrica.

(R.- 426753)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, Estado de México
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México
Primera Secretaría
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"
EDICTO

EXPEDIENTE 1091/2013

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente número **1091/2013**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **YAZMIN ESMERALDA ROMERO MEDINA ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GERARDO SAN ROMAN MUÑOZ EN CONTRA DE TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A, DE C.V.**; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México; con apoyo en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los diversos 474 parte in fine, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles –de aplicación supletoria a aquél–, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** del bien **inmueble** embargado en autos, ubicado en la **manzana III, lote 14**, entre las calles de **Torreones** (sic) esquina **San Jorge sur**, colonia **Rancho San José**, en **San Mateo Oztacatipan**, municipio de **Toluca, Estado de México**, con las medidas y colindancias siguientes:

- I. Al norte diez **10** metros, con área de circulación del mismo condominio;
- II. Al sur diez **10** metros, con lote treinta y uno del mismo condominio.
- III. Al este veinticinco **25** metros, con lote quince del mismo condominio; y
- IV. Al oeste veinticinco **25** metros, con camino a San Cristóbal.

Con una superficie de doscientos cincuenta **250** metros cuadrados.

Inscrito con el folio real electrónico **00151333**, en la oficina registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la jurídica colectiva demandada –**Terrenos Industriales de Toluca, sociedad anónima de capital variable**–.

En tales condiciones, anúnciese la venta mediante **EDICTOS** que publiquen en **UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de **CINCO** días.

Sirve de base para el remate y como postura legal el monto de **\$800,000.00** [ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional], que corresponde al valor que le otorgó el Arquitecto **Francisco Xavier Martínez Peñaloza** –perito designado por el demandante–, al emitir el avalúo que se le encomendó, porque es el que resulta más favorable a los intereses del demandado.

Convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de la puerta del Juzgado, así como en puerta del Juzgado donde se ubica el inmueble, que lo es en Toluca, Estado de México, por lo que publíquese los edictos correspondientes de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Lerma, México, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

Fecha del Acuerdo que lo ordena: veinte de enero del año dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.

M. en D. Alondra Ivett de la O González

Rúbrica.

(R.- 426296)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En la causa penal 40/2011-I, instruida BALBERTO ZÁRATE TERÁN y otros, por delito de ROBO, se dictó un auto el catorce de enero del dos mil quince, asunto en el que se desconoce la identidad o domicilio de quien o quienes tengan interés, es decir, derecho a reclamar los bienes muebles afectos a la causa penal descrita con antelación y que más adelante se detallarán; por tanto, se ordena la expedición del edicto al Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en Monterrey, Nuevo León, a través del Delegado Administrativo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el que habrá de realizarse la legal notificación a los interesados o a quien tenga derecho a los vehículos respecto de los cuales se levantó su aseguramiento; edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, por una sola vez, para lo cual se formula solicitud con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a detallar los vehículos afectos y se hace un resumen de la resolución a notificar:

Se levantó el aseguramiento de los vehículos siguiente: *camioneta marca GMC, color blanco, modelo (1990) mil novecientos noventa, con placas fronterizas ZYA-76-11, número de serie 1GCDC14H7LE103941, con interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso; camioneta marca Dodge Ram 1500, color blanco, modelo (1998) mil novecientos noventa y ocho, placas del Estado de Texas 89MWT1, U.S.A., con número de serie 1B7HC16Z9WS609493, con interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso; camioneta marca Dodge Ram, color gris, modelo (1986) mil novecientos ochenta y seis, placas del Estado de Tamaulipas WH00636, con número de serie 1V7FD14H3GS067453, con sus interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso; camioneta marca Ford Ranger, color negro, modelo (1987) mil novecientos ochenta y siete, placas del Estado de Tamaulipas WJ48439, con número de serie 1FTVR10C0HUDI4301, con sus interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso; y, camioneta marca Ford 3500, color rojo, con placas de la S.C.T. 267AC9, con número de serie AC3JYE73178K3S, con sus interiores y exteriores en malas condiciones y en malas condiciones de uso.*

En consecuencia, dichos vehículos quedan a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en Nuevo Laredo, por un término de tres meses, contado a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dichos automotores causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de catorce de enero del dos mil dieciséis.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 14 de Enero de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Arturo Samaniego Morales.

Rúbrica.

(R.- 426673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado JUAN PABLO MUÑOZ AGUILAR, dentro del juicio de amparo **36/2015-V**, promovido por DENISSE PAULINE PICOS HERNANDEZ, contra actos de la Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con sede en esta ciudad y el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos Reclamados:

“El auto de formal prisión confirmado y dictado en mi contra por las hoy responsables, mediante resolución de fecha 29 de Septiembre del 2015, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO 236/2014-V el cual fue dictado dentro del proceso penal que se sigue en mi contra por el delito de LESIONES EN GRADO DE INUTILIZACIÓN COMPLETA DE UN ÓRGANO QUEDANDO PERJUDICADA PARA SIEMPRE CUALQUIER FUNCIÓN ORGÁNICA, EN EL PRESENTE CASO PODER AMAMANTAR) (sic) CON LA AGRAVANTE DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA, en el proceso del origen radicado en el H. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad del León, Guanajuato, bajo el número de expediente 186/2011.”.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al Tercero Interesado de mérito que debe presentarse ante este Cuarto Tribunal Unitario de Decimosexto Circuito, ubicado en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Edificio A, tercer piso, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 16 de diciembre de 2015.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito

Violeta Rodríguez Aranda

Rúbrica.

(R.- 426867)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

**JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RAMOS Y MARTHA GABRIELA
JIMÉNEZ RAMOS.**

En cumplimiento del acuerdo de veintinueve de enero del año en curso, dictado en el juicio ordinario mercantil 9/2015-II, promovido por **Miguel Urieta Lemarroy**, en su carácter de adjudicatario de **"Cofisur", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada**, se les emplaza al presente Juicio, haciéndoles saber que, el once de febrero de dos mil quince, se dictó un auto que dice:

"Con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese el escrito signado por Miguel Urieta Lemarroy, en su carácter de adjudicatario de la persona moral denominada "Cofisur", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, personalidad que se le reconoce en términos de la resolución de adjudicación de seis de octubre de dos mil catorce, dictada en el juicio ordinario mercantil 44/2011, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, que acompaña a su escrito de demanda, sin perjuicio de oposición de parte legítima, mediante el cual demanda en la vía ordinaria mercantil a:

✓ **José Luis Jiménez Ramos.**

✓ **Martha Gabriela Jiménez Ramos.**

Ambos con domicilio en calle 4, lote número 18, manzana 23, colonia Petrolera de Minatitlán, Veracruz.

A quienes reclama las prestaciones que se indican en la demanda.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48 y 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 75, fracción V, en relación con los diversos 1049, 1051, 1056, 1061, 1377 y 1378, del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.

*Se ordena formar expediente, capturar su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en el Libro de Gobierno de este juzgado y registrar bajo el número de **juicio ordinario mercantil 9/2015-II**.*

*Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se ubica fuera del territorio en el que ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los artículos 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1071, 1072 y demás relativos del Código de Comercio vigente, envíese despacho al **Juzgado Cuarto de Primera Instancia**, con residencia en Minatitlán, Veracruz, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado de Distrito, ordene a quien corresponda, lleve a cabo la diligencia de emplazamiento a los referidos demandados, dejándoles copia de la demanda y sus anexos que acompañó a su escrito de demanda la parte actora, para que dentro del término de **quince días** contado a partir del siguiente al en que queden emplazados, comparezcan ante este Juzgado a fin de que produzcan su contestación dentro del término antes citado o, en su caso, oponer las excepciones que tuvieran para ello.*

Apercibiéndoles que de no hacerlo así sin justa causa, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido su derecho para contestar la misma, sin necesidad de acusar rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio.

Asimismo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio, se deberá requerir a los demandados para que en el acto de la diligencia, o en el escrito de contestación de demanda, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones: apercibidos que de no hacerlo, las siguientes aún las de carácter personal se les harán por medio lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Téngase como pruebas de la parte actora, las documentales que exhibió con su escrito de demanda, sin perjuicio de relacionarlas en el periodo respectivo, asimismo, por anunciada la confesional a cargo de los demandados, la que se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo que hace a la instrumental de actuaciones, dígase a la promovente que son las actuaciones del presente expediente y la presuncional legal y humana, es la valoración de la prueba, que se hará al momento de resolver el mismo.

Por lo que respecta a la documental señalada en el número 3, consistente en un pagaré suscrito el veintiséis de junio de dos mil seis, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), previa copia certificada que obre en el expediente, se ordenan guardar en sobre cerrado por separado.

(...)"

Lo anterior, para que atento de su contenido estén en posibilidad de dar contestación a la demanda, en el plazo que ahí se indica; en el entendido que la copia de dicho curso y sus anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de febrero de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el
Estado de Veracruz.
Lic. Néstor Aquino Sánchez
Rúbrica.

(R.- 426505)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
BOSCH SICHERHEITSSYSTEME GMBH

VS

LUTRON ELECTRONICS CO., INC.

M. 473688 DIVA

Exped.: P.C. 1786/2015 (C-617) 16023

Folio: 46375

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

LUTRON ELECTRONICS CO., INC.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de Partes de esta Dirección, el día **22 de julio de 2015**, al cual recayó el folio de entrada **16023** signado por **JOSÉ F. HINOJOSA CUELLAR**, apoderado de **BOSCH SICHERHEITSSYSTEME GMBH** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo **152** fracción **II** de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

25 de noviembre de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 426832)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 01/2016

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Sur del Distrito

Federal por Conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional IMSS/JSA/DCSG/BN-01-2016, el día 25 de febrero 2016 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación bienes muebles y desechos de generación periódica no útiles al Instituto, correspondientes al régimen ordinario según se detalla, por el periodo comprendido del 18 de marzo 2016 al 28 de febrero 2017:

Delegación:

- Delegación Sur del Distrito Federal

Unidad Médica de Alta Especialidad

- Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI;
- Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI;
- Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI;
- Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
- Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala"

Desechos de Generación Periódica.

Delegación Sur					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo–Litro. Sin IVA	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Aluminio	4,906	6.7578	33,153.77	3,315.38
2	Balaustra	3,031	1.1759	3,564.15	356.42
3	Cartón	110,616	0.3549	39,257.62	3,925.76
4	Conductores eléctricos de cobre	25,066	34.5209	865,300.88	86,530.09
5	Desecho Alimenticio (Comedor)	222,384	0.2237	49,747.30	4,974.73
6	Desecho Ferroso	257,762	0.8774	226,160.38	22,616.04
7	Garrafón de 20 Lts.	10,449	1.5687	16,391.35	1,639.13
8	Garrafón de 50 Lts.	20,928	3.8324	80,204.47	8,020.45
9	Leña Común	31,661	0.0395	1,250.61	125.06
10	Llantas Segmentadas y/o no Renovables	3,000	0.2053	615.90	61.59
11	Papel Archivo	111,864	0.4101	45,875.43	4,587.54
12	Plástico	20,610	1.1091	22,858.55	2,285.86
13	Trapo	129,640	6.1003	790,842.89	79,084.29
14	Vidrio Pedacería	3,268	0.0616	201.3	20.13
UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo–Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Desecho Alimenticio (cocina)	72,000	0.2551	18,367.20	1,836.72
2	Desecho Alimenticio	18,000	0.2237	4,026.60	402.66

	(comedor)				
3	Desecho Ferroso de Segunda	360	0.8774	315.86	31.59
4	Vidrio Pedacería	156	0.0616	9.61	0.96
5	Balaustra	672	1.1759	790.20	79.02

UMAE Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo–Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Cartón	21,600	0.3549	7,665.84	766.58
2	Desecho Alimenticio (cocina)	3,840	0.2551	979.58	97.96
3	Desecho Alimenticio (comedor)	2,196	0.2237	491.25	49.12
4	Desecho Ferroso de Segunda	6,000	0.8774	5,264.40	526.44

UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo–Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Cartón	14,400	0.3549	5,110.56	506.00
2	Desecho Ferroso	936	0.8774	821.25	89.00

UMAE Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo–Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Cartón	18,000	0.3549	6,388.20	638.82
2	Desecho Alimenticio (Comedor)	2,400	0.2237	536.88	53.69
3	Desecho Ferroso Segunda	30,000	0.8774	26,322.00	2632.20
4	Papel Archivo	1,800	0.4101	738.18	73.82
5	Papel General (Cesto)	1,200	0.0392	47.04	4.70
6	Vidrio pedacería	1,320	0.0616	81.31	8.13
7	Leña común	3,050	0.0395	120.48	12.05
8	Plástico	6000	1.1091	6,654.60	665.46

UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 “Luis Castelazo Ayala”					
No. de lote	Descripción de los Bienes	Cantidad a Generar durante un año en KG. Lts.	Precio unitario mínimo por Kilogramo–Litro.	Precio por lote Anual	Depósito de garantía 10%
1	Aluminio	300	6.7578	2,027	206.00
2	Cartón	21,600	0.3549	7,666	759.00
3	Desecho Ferroso de	250	0.8774	219	22.00

	segunda				

Las bases serán entregadas presentando la orden de ingreso con identificación oficial del pago de \$2,000.00 en la Subdelegación No. 6 "Piedad Narvarte" mediante oficio que será entregado en la Oficina de Servicios Complementarios perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Anaxágoras No. 18, 6to. Piso, Colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03000, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 25 de febrero al 09 de marzo del año 2016, estas bases también estarán disponibles en internet en la siguiente dirección electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	10 de marzo de 2016	10.00 HRS.	Los eventos se llevarán a cabo en la dirección del Departamento de Conservación y Servicios Generales: Calzada de la Viga No. 1174, Col. el Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Teléfono 56-34-72-29
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones	14 de marzo de 2016	10.00 HRS.	
Acto de Fallo	16 de marzo de 2016	13.00 HRS	
Firma del Contrato	17 de marzo de 2016	11.00 HRS	

La adjudicación se hará por cada rubro, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de avalúo establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de desechos de bienes muebles de generación continúa, deberá realizar en los domicilios donde se generen, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa de Recolección calendarizado establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una, algunas o el total de los rubros, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

Con los licitantes ganadores de los desechos de generación periódica, se celebrará contrato por cada uno de los convocantes de compra venta y retiro por el período del 18 de marzo 2016 al 28 de febrero del año 2017.

La difusión de la Convocante inició en la Ciudad de México, el día 25 de febrero del 2016 al 09 de marzo del 2016.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ciudad de México a 25 de febrero del año 2016

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. David Amajur Luna Méndez

Rúbrica.

(R.- 426857)

FIANZAS DORAMA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	768,587,461.63	810,557,387.22
112	Valores	768,587,461.63	
113	Gubernamentales	687,291,594.39	

114	Empresas Privadas	94,991,790.94	
115	Tasa Conocida	57,543,526.31	
116	Renta Variable	37,448,264.63	
117	Extranjeros	4,387,210.90	
118	Valuación Neta	(17,824,326.97)	
119	Deudores por Intereses	2,230,081.25	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	2,488,888.88	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	41,969,925.59	
127	Préstamos	0.00	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
139	Disponibilidad		14,409,492.88
140	Caja y Bancos	14,409,492.88	
141	Deudores		92,385,180.22
142	Por Primas	102,406,436.52	
143	Agentes	43,692.91	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
146	Préstamos al Personal	0.00	
147	Otros	10,242,672.43	
148	(-) Estimación para Castigos	20,307,621.64	
149	Reafianzadores		138,559,399.69
150	Instituciones de Fianzas	5,740,140.40	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	10,547,699.79	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	126,044,008.46	
155	(-) Estimación para Castigos	3,772,448.96	
156	Inversiones Permanentes		0.00
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		51,302,079.67
161	Mobiliario y Equipo	6,142,025.36	
162	Activos Adjudicados	3,462,023.08	
163	Diversos	38,218,038.65	
164	Gastos Amortizables	7,169,541.67	
165	(-) Amortización	3,689,549.09	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		1,107,213,539.68
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		376,851,363.18
211	Fianzas en Vigor	250,518,776.91	
212	Contingencia	126,332,586.27	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
214	Acreedores		94,498,410.26
215	Agentes	24,568,290.67	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	27,341,841.97	

217	Diversos	42,588,277.62	
218	Reafianzadores		<u>51,718,469.90</u>
219	Instituciones de Fianzas	45,147,675.87	
220	Depósitos Retenidos	1,743,757.55	
221	Otras Participaciones	4,827,036.48	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>28,172,765.12</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,104,760.69	
232	Otras Obligaciones	27,068,004.43	
233	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>551,241,008.46</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>136,710,671.46</u>
311	Capital Social	136,710,671.46	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>101,885,814.81</u>
317	Legal	101,885,814.81	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>(2,127,257.55)</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>253,327,315.81</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>66,175,986.69</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>555,972,531.22</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,107,213,539.68</u>
Orden			
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	42,815,094,277.73	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	38,706,122,038.96	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	103,161,237.73	
860	Reclamaciones Contingentes	121,939,354.39	
870	Reclamaciones Pagadas	35,130,710.44	
875	Reclamaciones Canceladas	270,915,570.82	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	14,937,272.59	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	1,479,270,755.97	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de las funcionarias que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.dorama.mx/informacion-financiera.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Escobedo Anzures, miembro de la sociedad denominada Lebrija, Alvarez y Cía., S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.dorama.mx/informacion-financiera.html>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Fecha de elaboración: 03 de febrero de 2016.

Subdirectora de Contabilidad y Finanzas

Adriana Campos Fernández

Rúbrica.

Auditora Interna

Fabiola Noemí Ruiz Manzano

Rúbrica.

Directora General

María Elisa Medina Salamanca

Rúbrica.

FIANZAS DORAMA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	458,754,633.65	
420	(-) Cedidas	<u>194,526,726.61</u>	
430	De Retención	264,227,907.04	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>9,202,496.57</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>255,025,410.47</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>99,127,628.88</u>	
470	Comisiones a Agentes	127,320,415.00	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	10,992,273.35	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	85,004,762.58	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	45,819,703.11	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>31,518,731.56</u>	
530	Reclamaciones	31,518,731.56	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>124,379,050.03</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>7,961,240.79</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	7,961,240.79	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>116,417,809.24</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>55,490,701.61</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	53,546,158.68	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	1,944,542.93	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>60,927,107.63</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>29,675,925.24</u>	
660	De Inversiones	32,128,502.06	
670	Por Venta de Inversiones	(8,697,152.29)	
680	Por Valuación de Inversiones	(11,299,038.46)	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	1,875,519.41	
730	Resultado Cambiario	15,668,094.52	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos		<u>90,603,032.87</u>

	a la Utilidad		
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>24,427,046.18</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>66,175,986.69</u>
800	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>66,175,986.69</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" en Vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de las funcionarias que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 03 de febrero de 2016.

Subdirectora de Contabilidad y Finanzas
Adriana Campos Fernández
Rúbrica.

Auditora Interna
Fabiola Noemí Ruiz Manzano
Rúbrica.

Directora General
María Elisa Medina Salamanca
Rúbrica.

(R.- 426868)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dos de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 074/2008, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Obses de México, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Obses de México, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/074- 08/1081 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 02 de febrero de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 426853)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
cifras en pesos constantes

100	ACTIVO		
110	Inversiones		9,504,239.04
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	9,504,239.04	

112	Valores	9,504,239.04	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas Privadas	9,504,239.04	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	9,504,239.04	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	0.00	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
141	Disponibilidad		110,249.23
142	Caja y Bancos	110,249.23	
143	Deudores		1,730,331.02
144	Por Primas	128,661.44	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,601,669.58	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reas. por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		9,639,777.52
164	Mobiliario y Equipo	6,849,883.81	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	43,949.19	
167	Gastos Amortizables	3,531,637.99	
168	(-) Amortización	785,693.47	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	

	SUMA DEL ACTIVO	<u>20,984,596.81</u>
200	PASIVO	
210	Reservas Técnicas	6,825,019.22
211	De Riesgos en Curso	4,967,294.44
212	Vida	0.00
213	Accidentes y Enfermedades	0.00
214	Daños	4,967,294.44
215	Fianzas en Vigor	0.00
216	De Obligaciones Contractuales	991,263.96
217	Por Sinistros y Vencimientos	648,226.33
218	Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	343,037.63
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00
221	Por primas en Depósito	0.00
222	De Previsión	866,460.82
223	Previsión	0.00
224	Riesgos Catastróficos	0.00
225	Contingencias	866,460.82
226	Especiales	0.00
227	Reservas para Obligaciones al Retiro	0.00
228	Acreedores	11,037,987.05
229	Agentes y Ajustadores	42,135.00
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00
232	Diversos	10,995,852.05
233	Reaseguradores y Reafianzadores	0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00
235	Depósitos Retenidos	0.00
236	Otras Participaciones	0.00
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00
239	Financiamientos Obtenidos	0.00
240	Emisión de Deuda	0.00
241	Por Oblig. Subord. No Suscep. a Conv. en Acc.	0.00
242	Otros Títulos de Crédito	0.00
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00
244	Otros Pasivos	118,955.75
245	Provisiones para la Part. de Utilidades al Personal	0.00
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00
247	Otras Obligaciones	111,355.75
248	Créditos Diferidos	7,600.00
	SUMA EL PASIVO	<u>17,981,962.02</u>
300	CAPITAL	
310	Capital o Fondo Social Pagado	17,158,350.39
311	Capital o Fondo Social	17,583,350.39
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	425,000.00
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00
315	Oblig. Subord. de Conversión Obligatoria a Capital	0.00
316	Reservas	0.00
317	Legal	0.00
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
319	Otras	0.00
320	Superávit por Valuación	0.00
321	Inversiones Permanentes	0.00
323	Resultados de ejercicios Anteriores	-8,210,149.50
324	Resultado del Ejercicio	-5,945,566.10
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
	SUMA DEL CAPITAL	<u>3,002,634.79</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>20,984,596.81</u>

ORDEN

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.sptseguros.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Armando Ruíz Muñoz, miembro de la sociedad denominada Ruiz, Zepeda, Corzo, Corona y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jorge Manuel Ochoa Ugalde de la sociedad LEIX JM Actuarios Asociados, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.sptseguros.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2015.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

Director General
Act. Arturo Arias Archundia
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Daniel González Mora
Rúbrica.

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.

SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
cifras en pesos constantes

400	Primas		
410	Emitidas	10,962,116.87	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	10,962,116.87	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	483,656.33	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>10,478,460.54</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	0.00	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		8,300,184.64
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	8,300,184.64	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro		
	No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>2,178,275.90</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		297,726.39
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	297,726.39	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>1,880,549.51</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		7,922,061.37
650	Gastos Administrativos y Operativos	7,536,036.80	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	45,411.76	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	340,612.81	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-6,041,511.86</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		95,945.76
700	De Inversiones	89,859.13	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	6,086.63	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>-5,945,566.10</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>-5,945,566.10</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-5,945,566.10</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

Director General
Act. Arturo Arias Archundia
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Daniel González Mora
Rúbrica.

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.

(R.- 426872)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Nivel Central
CONVOCATORIA 002

A la Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de **Subasta Electrónica** a través de “**CompraNet**” para la enajenación a título oneroso del inmueble ubicado en: **Av. Melchor Ocampo No. 479, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA2.HCT.290114/18.P.DA de 29 de enero de 2014, ACDO.SA2.HCT.240914/206.P.DA de fecha 24 de septiembre de 2014, ACDO.SA2.HCT.220715/158.P.DA de fecha 22 de julio de 2015 y ACDO.SA2.HCT.011215/274.P.DA de fecha 01 de diciembre de 2015, emitidos por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84, fracción I, 116, párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144, fracción II y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 251, fracción IV, 253, fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y/o morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la enajenación *ad-corpus* a título oneroso del inmueble citado al rubro.

LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA ELECTRONICA

Licitación	Visita al Inmueble Fecha y Hora	Límite para presentación de propuestas Fecha y Hora	Capacitación de subasta Fecha y Hora	Inicio de Subasta Fecha y Hora	Fin de Subasta y Fallo
VB-0000000000	01 de marzo de 2016 10:00 horas.	08 de marzo de 2016 a las 10:00 horas	09 de marzo de 2016 a las 10:00 horas	10 de marzo de 2016 a las 10:00 horas.	Al término de la subasta.

- Los interesados en participar en la presente Licitación, deberán estar registrados en el Sistema “**CompraNet**” de conformidad con las normas que rigen dicho sistema, en la plataforma administrada por la Secretaría de la Función Pública. debiendo ingresar a la siguiente página <http://cnet.funcionpublica.gob.mx/registro/condiciones.jsf>.

- Las bases de la presente licitación se encuentran publicadas a través de “**CompraNet**” en la página internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención es gratuita estarán a disposición de los interesados a partir del día en que se lleve a cabo la publicación de la Convocatoria.

- La visita al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día **01 de marzo de 2016** de 10:00 a 13:00 horas, cita en el inmueble objeto de la presente licitación ubicado en **Av. Melchor Ocampo No. 479, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México**, debiendo presentar la carta de interés a través del sistema “**CompraNet**” al menos 24 horas antes a este evento, misma que deberá presentar en original el día y hora señalado para la visita.

- La fecha límite para la presentación de documentos será por medio de “**CompraNet**”, el **08 de marzo de 2016** hasta las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La forma en que deberán presentarse las propuestas económicas serán en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el título 4 de las bases de licitación.
- Garantía de pago del 10% del valor ofertado.
- Forma de pago de enajenación, deberá cubrir el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes de la notificación del fallo el 50% del monto total ofertado y el 50% restante, deberá cubrirse al previo a la formalización de la operación inmobiliaria ante Notario Público.
- El licitante que resulte adjudicado deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2016.
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Carlos Gracia Nava
Rúbrica.

(R.- 426860)